

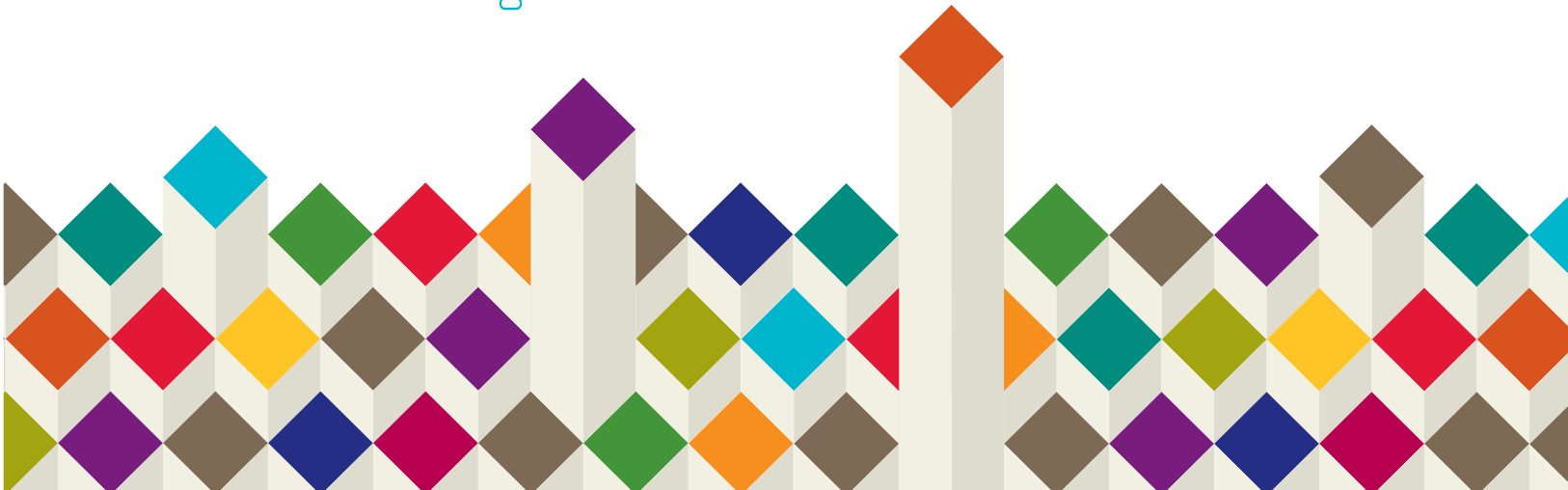


Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Encuesta Nacional sobre Discriminación en México | Enadis 2010

Resultados generales

GENERAL



Encuesta Nacional sobre Discriminación en México | Enadis 2010

Resultados generales



Diseño y formación: Paula Montenegro.

Foto: Antonio Saavedra Rodríguez.

© 2011, primera edición.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Dante 14, col. Anzures,
del. Miguel Hidalgo,
11590 México, D. F.

ISBN: 978-607-7514-24-4

Se permite la reproducción total o parcial
del material incluido en esta obra, previa autorización
por escrito de la institución.

Ejemplar gratuito: prohibida su venta.

Impreso en México

Printed in Mexico

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

José Francisco Blake Mora
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Ricardo Antonio Bucio Mújica
PRESIDENTE DE CONAPRED

Representantes del Poder Ejecutivo Federal en la Junta de Gobierno

Felipe Zamora Castro
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Gustavo Alberto Nicolás Kubli
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Mauricio Hernández Ávila
SECRETARÍA DE SALUD

Guillermo Bernal Miranda
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Patricia Espinosa Torres
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Representantes designados por la Asamblea Consultiva

Roy Campos Esquerza
Francisco Javier Rangel González
Katia D'Artigues Beauregard
Rogelio Alberto Gómez-Hermosillo Marín
Mauricio Merino Huerta

Instituciones invitadas a la Junta de Gobierno

María del Rocío García Gaytán
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Miguel Ángel Carreón Sánchez
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Cecilia Laviada Hernández
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Alejandro Lucas Orozco Rubio
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES

José Antonio Izazola Licea
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Sergio Medina González
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

Rodrigo Quevedo Daher
Fernando Ernesto Verduzco Padilla
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Asamblea Consultiva

Mauricio Merino Huerta
Roy Campos Esquerza
Francisco Javier Rangel González
Adriana Ortiz Ortega

Judit Ester Bokser Mises de Liwerant
Martha Sánchez Néstor
Miguel Carbonell Sánchez
Katia D'Artigues Beauregard
Rossana Fuentes-Berain Villenave
Rogelio Alberto Gómez-Hermosillo Marín
Epigmenio Carlos Ibarra Almada
Clara Jusidman Rapoport
José Antonio Peña Merino
Rebeca Montemayor López
Luis Perelman Javnozov
Juan Martín Pérez García
Ricardo Raphael
Regina Tamés Noriega
Fabienne Venet Rebillé

NECESITAMOS RECONOCER QUE MÉXICO ES UN MARAVILLOSO ROMPECABEZAS EN SU DIVERSIDAD DE ETNIAS, DE CULTURAS, DE EDADES, DE FORMAS DE PENSAR, DE EXPRESARSE, DE CREER, DE APRENDER, DE ELEGIR Y DE AMAR. Y QUE EL ROMPECABEZAS NACIONAL ESTARÁ INCOMPLETO SI A ALGUIEN SE LE DEJA FUERA; ESTARÁ DAÑADO SI A UNA SOLA DE SUS PIEZAS SE LE HIERE EN SU DIGNIDAD.

Índice

Presentación, **8**
Introducción, **11**
Marco jurídico contra la discriminación, **13**
Diseño de la investigación y
levantamiento de la encuesta, **15**

PARTE 1

Percepciones y actitudes sobre
la igualdad y la tolerancia, **19**

- Cohesión social, **20**
- Derechos de las niñas y los niños, **22**
- Tolerancia, **24**
- Religión, **32**
- Seguridad pública, **34**
- Personas migrantes centroamericanas, **36**
- Derechos/Grupos de población, **38**
- Derechos personales, **40**
- Tono de piel, **42**

PARTE 2

Percepciones sobre discriminación a mujeres
y a grupos en situación de vulnerabilidad, **45**

- Diversidad sexual, **47**
- Grupos étnicos, **53**
- Jóvenes, **59**
- Minorías religiosas, **65**
- Mujeres, **71**
- Niñas y niños, **77**
- Personas adultas mayores, **83**
- Personas con discapacidad, **89**
- Personas migrantes, **95**
- Personas trabajadoras del hogar, **101**

PARTE 3

Conapred, **107**

Notas, **110**

Referencias, **113**

Presentación

La discriminación niega el ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades a cualquier persona; la excluye y la pone en desventaja para desarrollar de forma plena su vida; la coloca, además, en una situación de alta vulnerabilidad. Esa desventaja sistemática, injusta e inmerecida, provoca que quienes la padecen sean cada vez más susceptibles a ver violados sus derechos en el futuro.

Hacer visible una realidad en sus distintas dimensiones, exponer sin matices sus rostros, tal como son y como se perciben, es un mecanismo imprescindible para comprenderla y modificarla. La primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005 (Enadis), llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), mostró que somos “una sociedad con intensas prácticas de exclusión, desprecio y discriminación hacia ciertos grupos” y “que la discriminación está fuertemente enraizada y asumida en la cultura social, y que se reproduce por medio de valores culturales”.¹

La Enadis 2005 fue el primer gran esfuerzo por dotar de datos y poner en un espejo la realidad de un país que, aún sin asumirlo, ha tenido y mantenido dinámicas en las cuales la desigualdad y la negación de derechos se sirven del silencio y de la invisibilidad. Sólo evidenciando y reconociendo esta realidad podremos, como personas y como sociedad, asumir el reto de enfrentar el flagelo de la discriminación, de comprenderla y de generar las acciones públicas, grupales y personales necesarias para eliminarla como forma de relación social entre la ciudadanía.

Ahora, la Enadis 2010, realizada por el Conapred y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, nos da de nueva cuenta la posibilidad de mirarnos en un espejo, de conocer lo que opinan quienes sufren y han sufrido históricamente las consecuen-

¹ Miguel Székely, “Un nuevo rostro en el espejo: percepciones sobre la discriminación y la cohesión social en México”, en Mario Luis Fuentes y Miguel Székely (comp.), *Un nuevo rostro en el espejo: percepciones sobre la discriminación en México*, México, Centro de Estudios Espinosa Yglesias, A. C., 2010, p. 21.

cias directas de la discriminación y que han permanecido invisibles ante las autoridades y la sociedad. Asimismo recoge la percepción sobre la discriminación en todo el país, explora las opiniones de las personas en su doble papel de discriminadas o discriminadoras y ofrece una visión amplia acerca de las percepciones sobre el tema entre la población en general y desde distintos grupos sociales.

Con el diagnóstico que nos ofrece la Enadis 2010, tenemos en nuestras manos mayores elementos para alcanzar el desafío de nacionalizar la agenda antidiscriminatoria, de apoyar la armonización legislativa, de transversalizar esta perspectiva en las políticas y las instituciones públicas, de garantizar y hacer justiciable el derecho a la no discriminación para transformar nuestra cultura social y política, de tal manera que se respete la diversidad sin que esto implique la negación o condicionamiento de los derechos para las personas.

Como país necesitamos reconocer que México es un maravilloso rompecabezas en su diversidad de etnias, culturas, edades, formas de pensar, de expresarse, de creer, de aprender, de elegir y de amar. Y que el rompecabezas nacional estará incompleto si a alguien se le deja fuera; estará dañado si a una de sus piezas se le hiere en su dignidad. Perderá su posibilidad de armarse si la discriminación por sexo, por discapacidad, por ser joven, niña o niño, persona adulta mayor; por origen étnico, por apariencia, por nacionalidad, por religión, por preferencia sexual, por ser migrante, o por ser trabajadora del hogar o por cualquier otra condición, va limitando y va coartando la posibilidad del desarrollo en la vida.

Por ello es fundamental conocer y cuestionar las propias percepciones y prácticas. Es necesario el diálogo constante, respetuoso y plural para interpelar aquello que sostiene la desigualdad, que hace que ésta permanezca y que dañe desde su nacimiento hasta su muerte a millones de hombres y mujeres. Es fundamental la certeza de que, en una sociedad democrática, el reconocimiento de la dignidad de las personas

se manifiesta a través del goce igualitario de derechos y oportunidades, de la igualdad formal y la real.

Esta publicación es la primera de una serie de cuadernillos que se ofrecerá a la ciudadanía, a las y los servidores públicos, a legisladoras y legisladores, a líderes de opinión, investigadoras e investigadores, organizaciones de la sociedad civil y a las personas interesadas en conocer el mapa de la discriminación en nuestro país. Sirva esta presentación de resultados generales de la Enadis 2010, y el contenido completo de la encuesta, como una contribución para conocernos de mejor manera, para reflejar y cuestionar parte de nuestra realidad, para visibilizar situaciones ocultas y para seguir una democracia que no pierde de vista que la igualdad es su sentido primigenio, y su horizonte de llegada.

Ricardo Bucio Mújica

Presidente del Consejo
Nacional para Prevenir la Discriminación

Héctor Fix-Fierro

Director del Instituto
de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Introducción

A diez años de haber sido incorporado el derecho a la no discriminación en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han realizado importantes esfuerzos contra la discriminación desde el ámbito legal, institucional y social. Entre éstos se encuentra la promulgación en 2003 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPEE), y la creación en 2004 del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), como órgano del Estado mexicano responsable de velar por la protección, respeto, cumplimiento y promoción del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades.

Con base en la primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis 2005), que permitió a la sociedad mexicana y sus instituciones reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana, y en razón de la necesidad de contar con nuevos datos estadísticos para conocer de mejor manera este fenómeno en sus diferentes expresiones, se diseñó esta nueva encuesta con el apoyo del Área de Investigación Aplicada y Opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

A través de la Enadis 2010, se actualiza el panorama de discriminación que persiste en México y se profundiza el conocimiento sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos de la vida se presenta este problema con mayor frecuencia y los factores socioculturales que se le relacionan. Se brindan elementos para conocer las percepciones de la discriminación entre la población en general y desde los distintos grupos que viven situaciones que les hacen vulnerables a la discriminación: mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, diversidad sexual, minorías étnicas, mino-

rías religiosas, personas con discapacidad, personas migrantes y personas trabajadoras del hogar.

En esta publicación se presentan los resultados generales de la Enadis 2010, divididos en tres apartados: el primero da cuenta de los valores, actitudes y prácticas de la población en México respecto a la discriminación; el segundo muestra cómo personas y grupos perciben o experimentan las diversas prácticas discriminatorias de las que son objeto; y el tercero refiere de forma breve a la percepción de las personas sobre el Conapred.

Para el contenido de esta obra se seleccionaron las preguntas que revelan con mayor claridad las actitudes de discriminación, la elaboración de un análisis descriptivo en donde se compararon variables como: sexo, edad, nivel socioeconómico, escolaridad, región geográfica y zonas metropolitanas y fronterizas. Con el fin de ayudar a la mejor comprensión de los resultados, se incluyeron también fotografías y testimonios que dan cuenta de lo que las personas discriminadas padecen día con día .

Resulta importante aclarar que las preguntas aplicadas en la encuesta no utilizan lenguaje incluyente en razón de las pruebas de léxico realizadas a los cuestionarios para asegurar la mejor comprensión de las personas entrevistadas.

Finalmente, el lector podrá encontrar, como botón de muestra, la riqueza y la magnitud de los hallazgos de la Enadis 2010, cuyos resultados seguirán dándose a conocer a través de una serie de folletos que presentarán resultados específicos por grupo de población y por zonas geográficas, con el fin de acercar este valioso instrumento que representa un esfuerzo más por acabar de manera definitiva con el flagelo de la discriminación.

Marco jurídico contra la discriminación

Los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos o ratificados por el Estado mexicano, según el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), son la ley suprema del país.

El Estado mexicano ha suscrito y ratificado decenas de instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos aplicables al derecho a la igualdad y a la no discriminación, tanto del sistema internacional de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como del sistema interamericano, integrado por la Organización de los Estados Americanos (OEA). También se ha reconocido la competencia de los órganos internacionales y regionales de orden jurisdiccional para valorar el nivel de cumplimiento del Estado en relación con los compromisos asumidos en diversos tratados. Como consecuencia, el marco normativo y las obligaciones en materia del derecho a la no discriminación son amplios y diversos.

En el ámbito del sistema de la ONU algunos de los instrumentos internacionales aplicables en materia de igualdad y no discriminación son los instrumentos de derechos humanos básicos y especializados, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como sus protocolos facultativos.

Algunos de los instrumentos regionales aplicables, aprobados en el seno de la OEA, son la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional a la

Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o *Protocolo de San Salvador*.

Por otra parte, el artículo 1º, párrafo tercero, de la CPEUM, establece el derecho a la no discriminación derivado de la prohibición expresa de todo tipo de discriminación “motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación regula el derecho a la no discriminación y estipula las bases para el establecimiento de una política nacional orientada a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, además de promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Finalmente, 12 estados del país cuentan con una cláusula no discriminatoria en su Constitución; 17 entidades cuentan con leyes para prevenir la discriminación; siete contemplan organismos que conocen de los casos en materia de discriminación (diferentes a las comisiones estatales de derechos humanos); y 13 códigos penales estatales tipifican la discriminación como delito.

Diseño de la investigación y levantamiento de la encuesta

El diseño de la Enadis 2010 implicó la utilización de métodos de análisis cuantitativo y de técnicas que provienen de diversas disciplinas como la psicología social, la antropología, la estadística y la sociología para conocer y registrar las percepciones y actitudes discriminatorias. Es importante destacar que la combinación de técnicas para la obtención y recopilación de información permitió construir una visión más completa sobre el tema.

Del 14 de octubre al 23 de noviembre de 2010, se visitaron 13 mil 751 hogares, que arrojaron información referente a 52 mil 95 personas. Los hogares fueron seleccionados en las 32 entidades federativas del país, en 301 municipios y mil 359 puntos de arranque. La muestra utilizada para la selección fue aleatoria, polietápica, estratificada, por conglomerados y, en general, las unidades primarias de muestreo fueron seleccionadas con probabilidad proporcional a su población.

Los resultados obtenidos permiten la comparación entre once regiones geográficas, diez zonas metropolitanas de mayor población, cuatro tipos de localidad, y cuatro zonas fronterizas del país. Dichas características permitieron obtener estimaciones generales que, considerando un 95% de confianza, tienen un margen máximo de error de +/- 1.1 puntos porcentuales.

En la Enadis se aplicaron los siguientes instrumentos diseñados para la investigación:

- Un *cuestionario de hogar* para conocer las características de los hogares seleccionados y sus condiciones de vida.
- Un *cuestionario de opinión* aplicado a algún integrante del hogar seleccionado aleatoriamente para conocer los valores, actitudes y prácticas con respecto a la discriminación.

- Diez *cuestionarios para grupos vulnerables* orientados a las personas pertenecientes a grupos susceptibles de ser discriminados para recoger sus percepciones, actitudes y valores sobre la discriminación y las condiciones de su grupo vulnerable.
- Un *cuestionario de victimización* orientado a registrar las experiencias de discriminación para la población que pertenece a alguno de los grupos vulnerables.

Los grupos de población seleccionados fueron mujeres, niñas y niños, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas migrantes, minorías religiosas, étnicas o culturales, minorías sexuales, personas trabajadoras del hogar y personas con discapacidad. La presencia de los grupos vulnerables a la discriminación se midió en términos ordinales, lo que permitió conglomerar a los grupos vulnerables conforme a su nivel de presencia en la población. Con este propósito, se elaboró una tabla de selección para la aplicación de los módulos pertinentes a la población perteneciente a los grupos vulnerables dentro del hogar, a decir:

- a. Grupos vulnerables cuya población representa menos de tres por ciento de la población nacional (trabajadoras del hogar, personas extranjeras, afrodescendientes). 50 puntos.
- b. Grupos vulnerables cuya población representa entre tres y siete por ciento de la población nacional (personas con discapacidad, personas lesbianas, homosexuales, bisexuales). 20 puntos.
- c. Grupos vulnerables cuya población representa entre siete y 15 por ciento de la población nacional (personas indígenas, personas migrantes). Diez puntos.
- d. Grupos vulnerables cuya población representa entre 15 y 30 por ciento de la población nacional (niños y niñas, personas jóvenes, personas adultas mayores, no católicos). Cinco puntos.
- e. Grupos vulnerables cuya población representa más de 30 por ciento de la población nacional (mujeres). Un punto.

El objetivo fue entrevistar a la persona cuyo puntaje fuera mayor (la selección aleatoria sólo aplicó cuando hubiera dos o más personas dentro del hogar con el mismo puntaje). La persona seleccionada contestaría las secciones de todos los grupos vulnerables a los que perteneciera. En caso de que todos los potenciales informantes tuvieran cero puntos,² se aplicó el cuestionario de experiencias de discriminación. Puesto que hay grupos para los que no existen estimaciones previas lo suficientemente confiables, fue necesario esperar los resultados de la prueba piloto para determinar de forma definitiva esa sección.

El estudio pretende obtener resultados estadísticamente significativos que permitan hacer diferenciaciones entre regiones del país, las principales zonas conurbadas y el grado de urbanización de las localidades del país. Los dominios de estudio antes descritos se estructuraron de la siguiente manera:

² Por ejemplo, al entrevistar a un hombre nacido en México, heterosexual, entre 30 y 64 años de edad, que no habla lenguas indígenas o no tienen origen cultural distinto al mexicano, sin discapacidades, ni religión distinta a la católica.

REGIONES	ENTIDADES QUE LA FORMAN	TIPOS DE LOCALIDADES	POBLACIÓN TOTAL
1. Estados con un nivel de urbanización muy baja	Chiapas, Guerrero y Oaxaca	Localidades rurales	Menor a 15 mil habitantes
2. Urbanización baja región Península	Campeche, Quintana Roo y Yucatán	Localidades semiurbanas	Con más de 15 mil y menos de 100 mil habitantes
3. Urbanización baja región Centro	Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala		
4. Urbanización baja región Golfo	Tabasco y Veracruz	Localidades urbanas	Con más de 100 mil y menos de 500 mil habitantes
5. Urbanización baja región Norte	Durango, San Luis Potosí y Zacatecas		
6. Urbanización media baja región Centro	Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro		
7. Urbanización media alta región Península	Baja California y Baja California Sur	Localidades con alto nivel de urbanización	Con más de 500 mil habitantes
8. Urbanización media alta región Norte	Chihuahua, Sinaloa y Sonora		
9. Urbanización media alta región Centro	Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit		
10. Urbanización alta región Norte	Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas		
11. Urbanización muy alta	Distrito Federal y Estado de México		

Las zonas metropolitanas estuvieron conformadas por: Ciudad Juárez, León, Puebla, Querétaro, Tijuana, Toluca, Torreón, Guadalajara, Monterrey y ciudad México. Las zonas fronterizas en la zona sur por Tapachula y Tenosique, y en el norte por Ciudad Juárez y Tijuana.

Los investigadores del Área de Investigación Aplicada y Opinión, deseamos expresar nuestro agradecimiento a los doctores María Villanueva Sagrado, del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, Natividad Gutiérrez, del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, Enrique Serrano y Fernando Urrea Giraldo de la Universidad del Valle, Colombia, cuya colaboración fue indispensable para llevar a cabo la medición de los tonos de piel de los mexicanos. Igualmente, expresamos nuestro reconocimiento a la maestra Ana Saiz y a los doctores Ricardo Pozas, Rosa María Ruvalcaba; al actuario Roy Campos y a los miembros de la Asamblea Consultiva y Junta de Gobierno del Conapred por sus valiosos comentarios que contribuyeron a enriquecer este documento.

El diseño de la investigación estuvo a cargo de los investigadores Julia Isabel Flores, Mauricio Padrón, Carlos Silva, Salvador Vásquez, Omar Alejandro, Erika Tapia Nava y Eliza Osorio Castro; el diseño de la muestra y análisis estadístico estuvo a cargo de Guillermo Javier Cuevas; el apoyo para el análisis estadístico corrió a cargo de Iván Núñez Antonio, César Hernández León, Silvia Vergara Pascual y Yazmín Licona Villanueva; en el apoyo técnico de cómputo participó Daniel Patlán, Israel Romero y, para el apoyo logístico, Navorina Díaz Pineda. Colaboró también en el levantamiento de esta encuesta la empresa Licea Sinop, A. C., bajo la dirección del licenciado Juan Carlos Licea Aguilar.

Mtra. Julia Isabel Flores

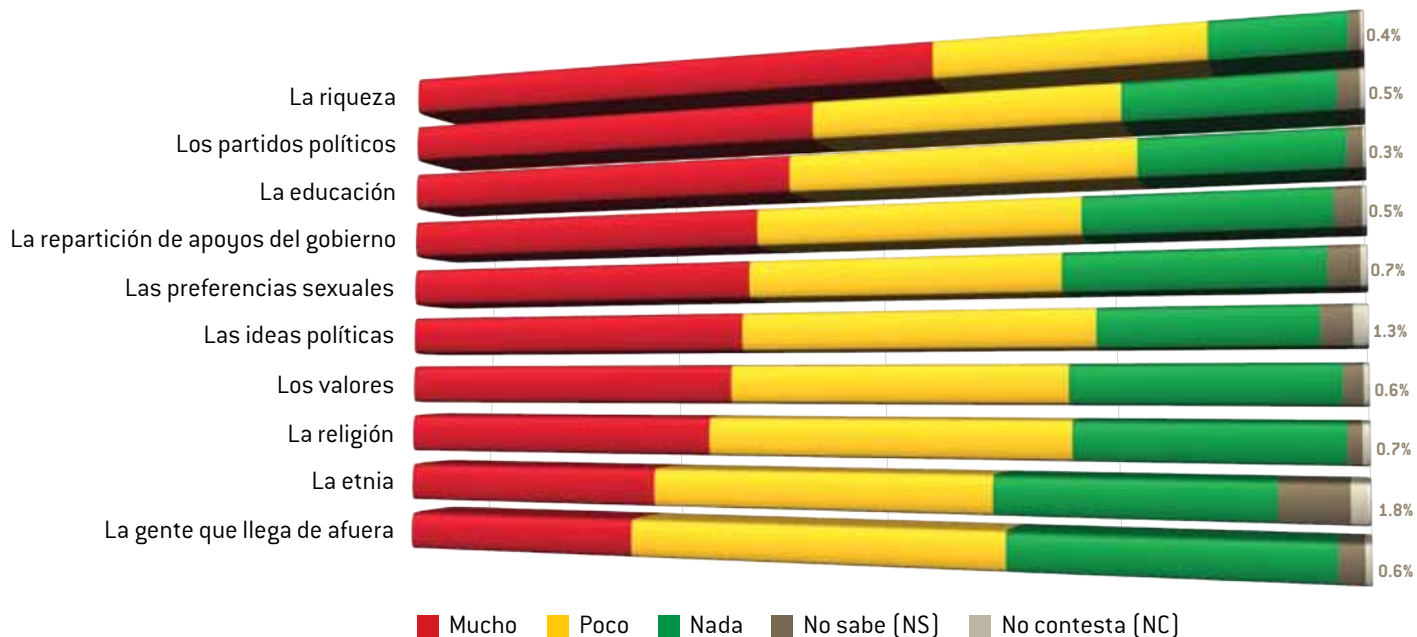
Área de Investigación Aplicada y Opinión
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM

PARTE 1

Percepciones y actitudes sobre la igualdad y la tolerancia

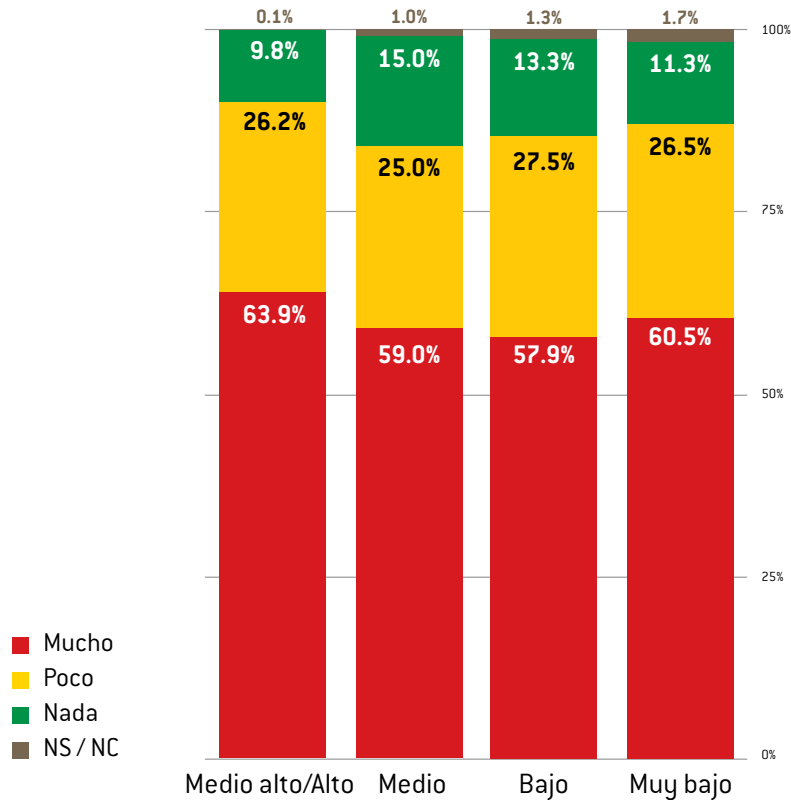


Siempre hay diferencias entre la gente que vive en un mismo lugar, ¿qué tanto cree usted que ... provoquen divisiones entre la gente?

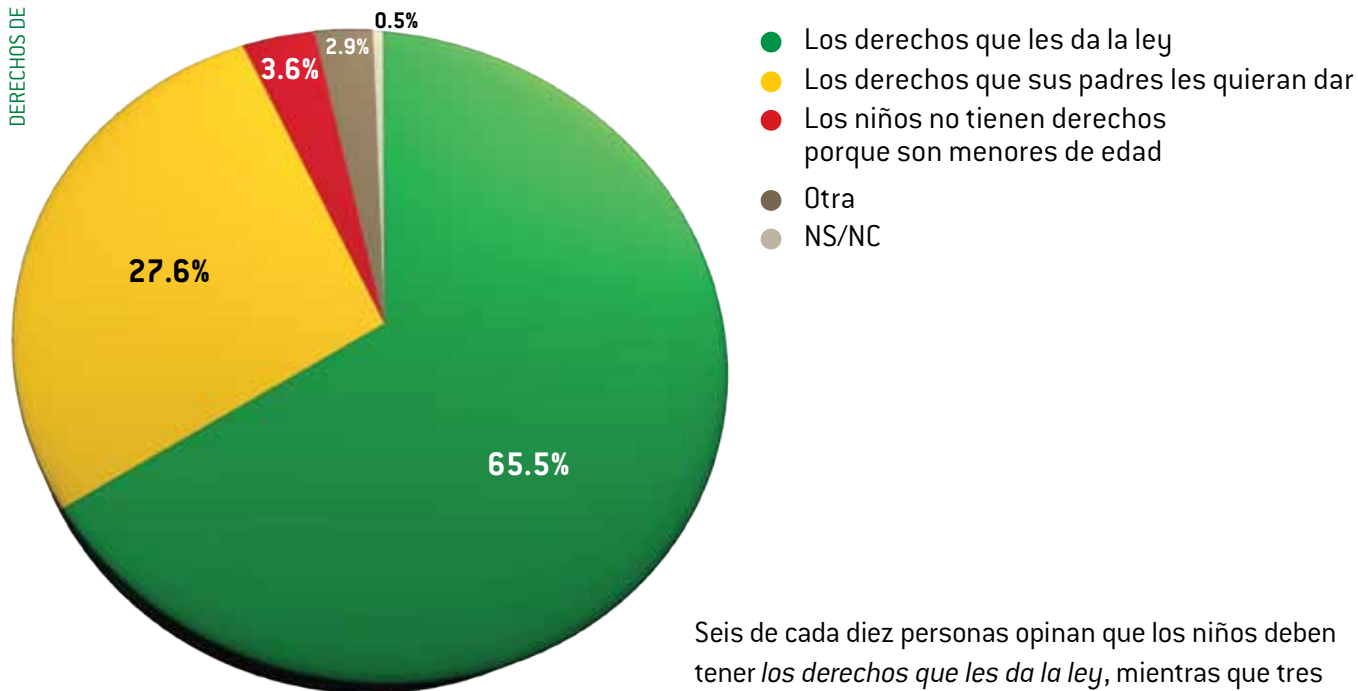


Seis de cada diez personas en nuestro país consideran que *la riqueza* es el factor que más divide a la sociedad, seguido por *los partidos políticos* y *la educación*. En contraste, *la religión*, *la etnia* y *la gente que llega de afuera* son los factores que se piensa provocan menos divisiones.

La población considera que *la riqueza* es lo que más provoca divisiones entre la gente.
Distribución por nivel socioeconómico.

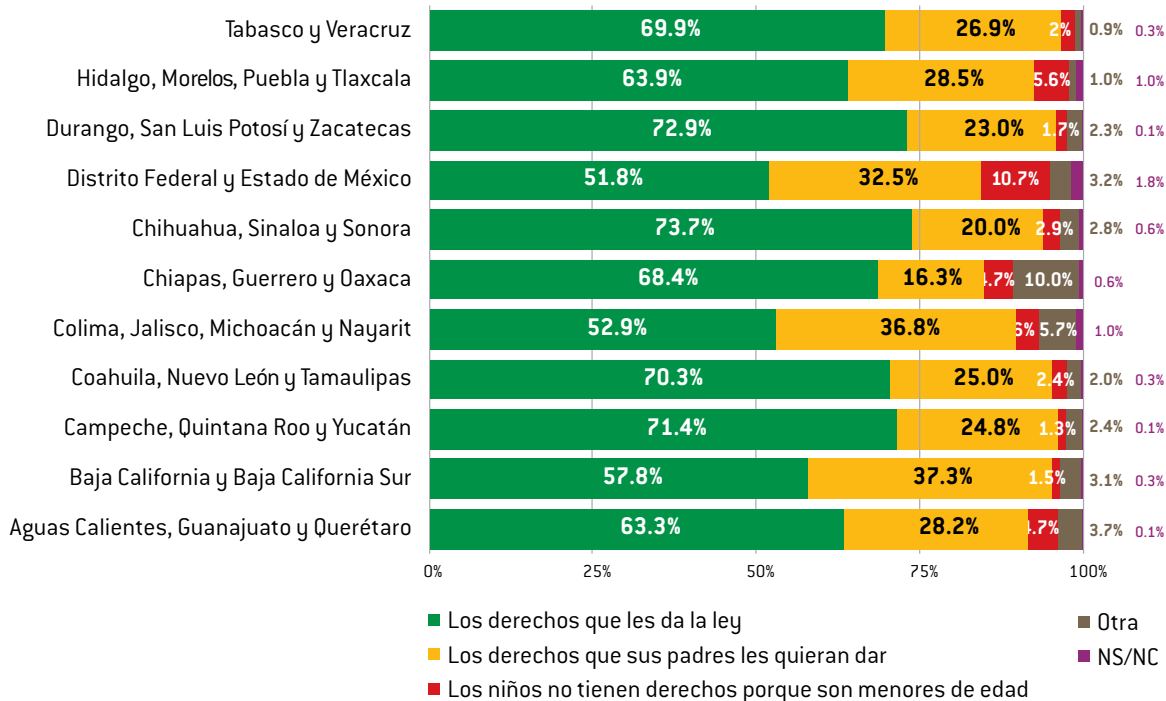


La gráfica destaca que, en promedio, en todos los niveles socioeconómicos seis de cada diez personas consideran que lo que más divide a la gente es *la riqueza*.

Usted cree que los niños deben tener...

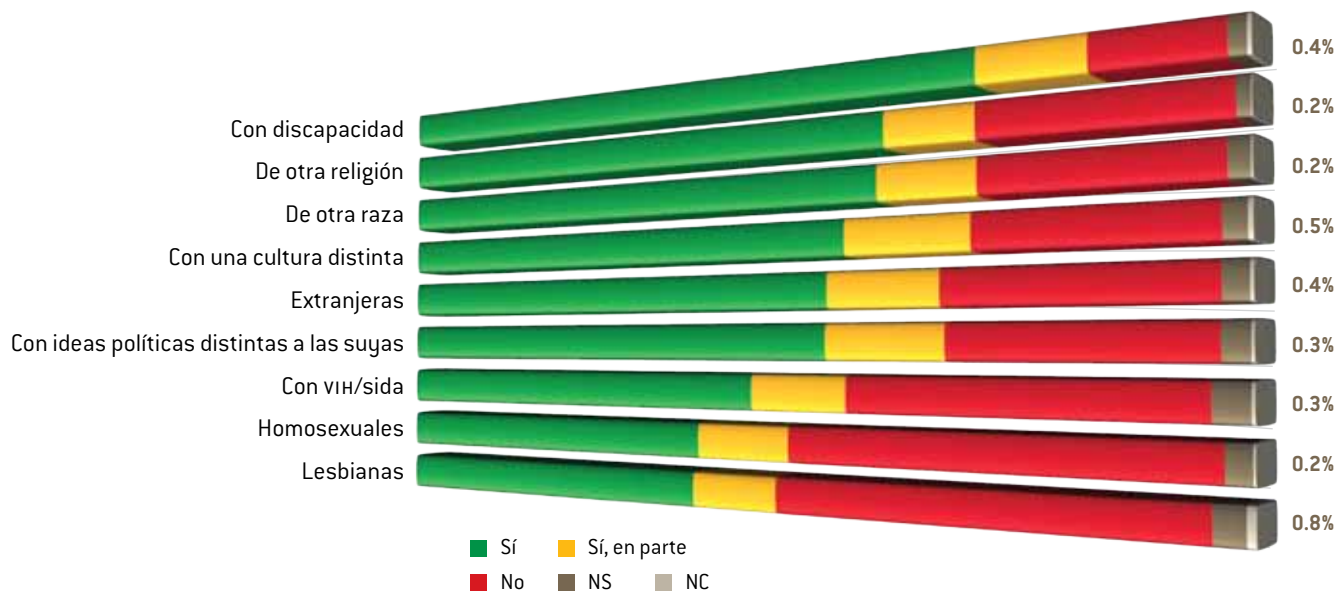
Seis de cada diez personas opinan que los niños deben tener *los derechos que les da la ley*, mientras que tres de cada diez consideran que deben tener *los derechos que sus padres les quieran dar*. Poco más de tres por ciento considera que *los niños no tienen derechos porque son menores de edad*.

Población que opina sobre los derechos que las y los niños deben tener. Distribución por región geográfica.



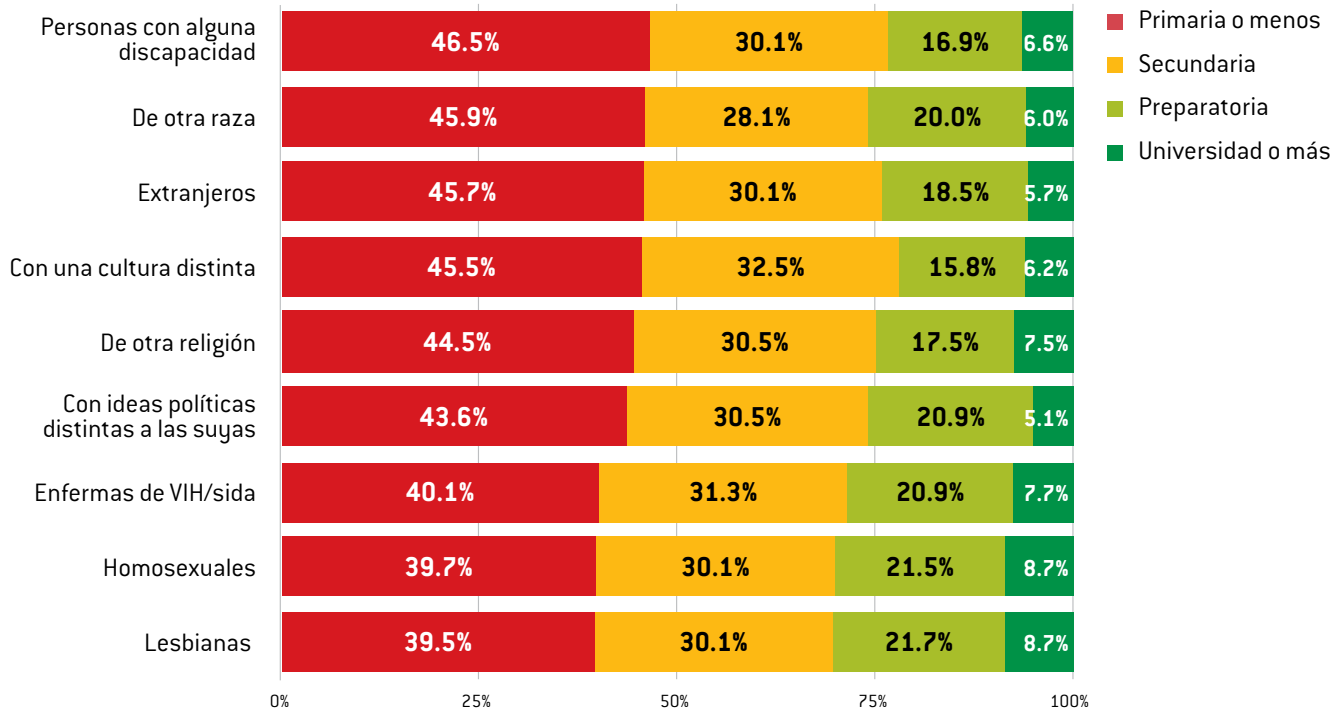
No obstante que hay más personas que consideran que las y los niños deben tener *los derechos que les da la ley*, se observa que en las regiones de Baja California-Baja California Sur, Colima-Jalisco-Michoacán-Nayarit, y Distrito Federal-Estado de México, todavía tres de cada diez personas consideran que niñas y niños deben tener *los derechos que sus padres les quieran dar*.

¿Estaría dispuesto o no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas ... ?



La Enadis 2010 revela que cuatro de cada diez mexicanas y mexicanos no estarían dispuestos a permitir que en su casa vivieran *personas homosexuales*. Y tres de cada diez afirman lo mismo en el caso de *personas que viven con VIH/sida*.

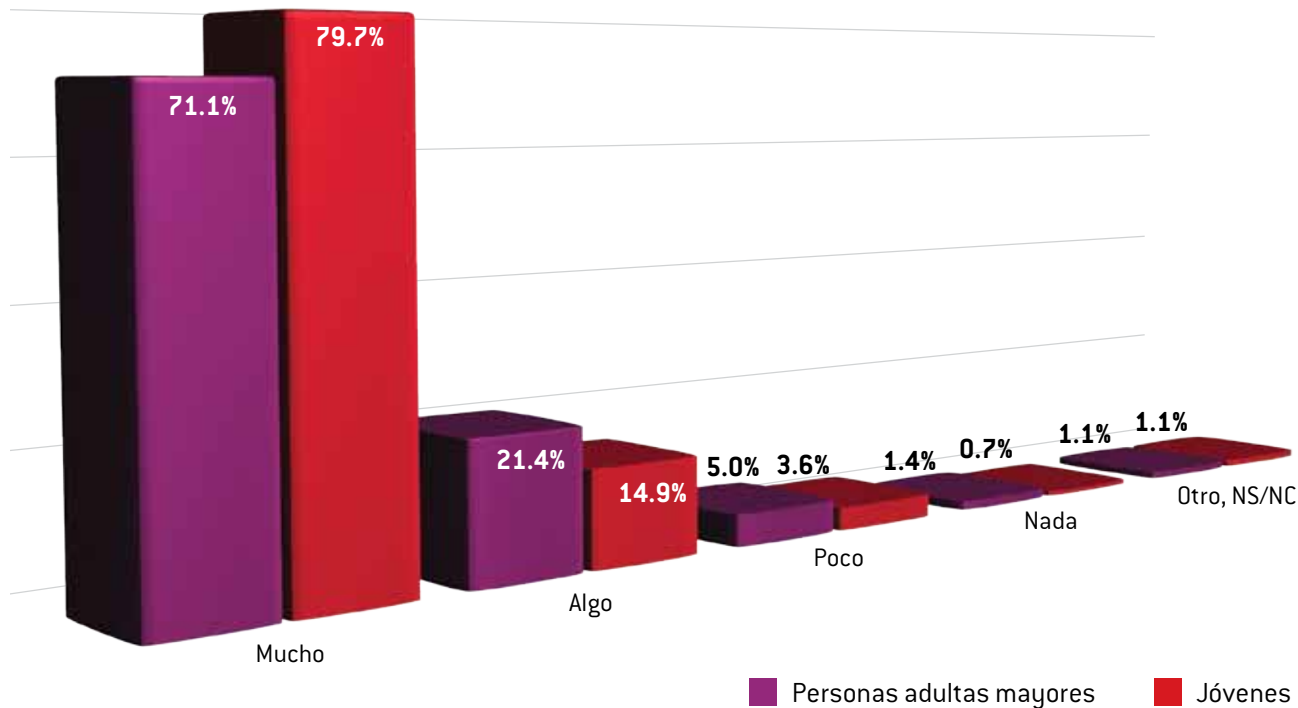
Personas que *no estarían dispuestas a permitir que en su casa vivieran personas...*
 Distribución por nivel de escolaridad.



A medida que aumenta la escolaridad, aumentan los niveles de expresión de tolerancia hacia los diferentes grupos.

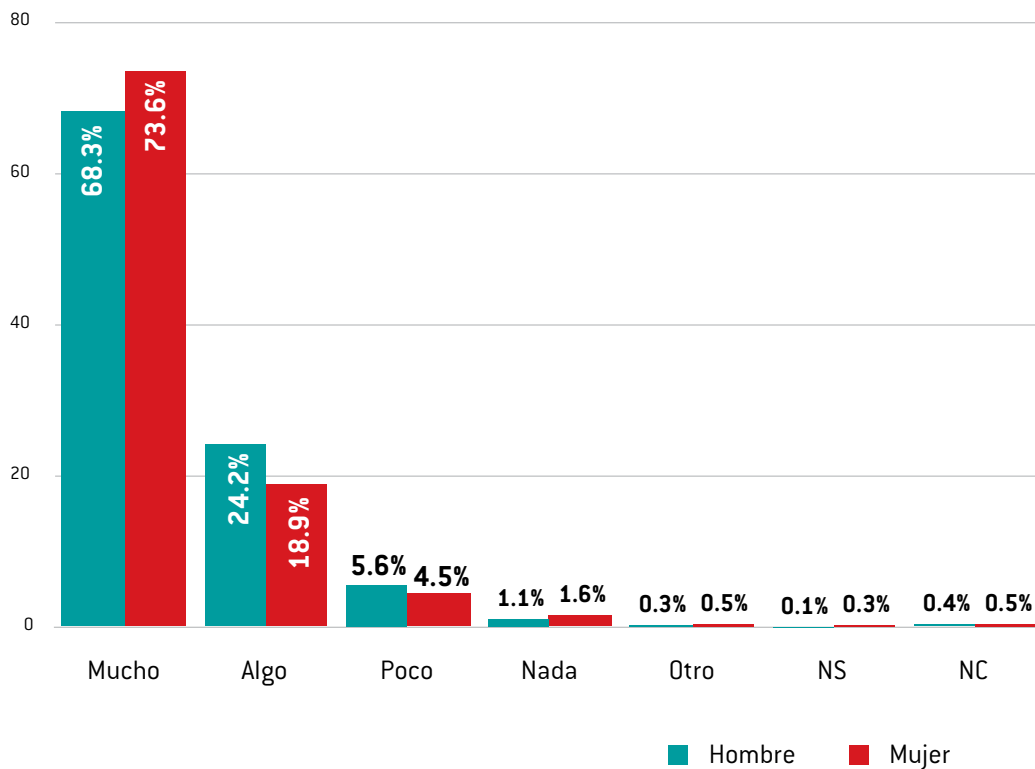
En general, ¿qué tanto piensa usted que deberían tomarse en cuenta las opiniones de los ... en las decisiones familiares?

26



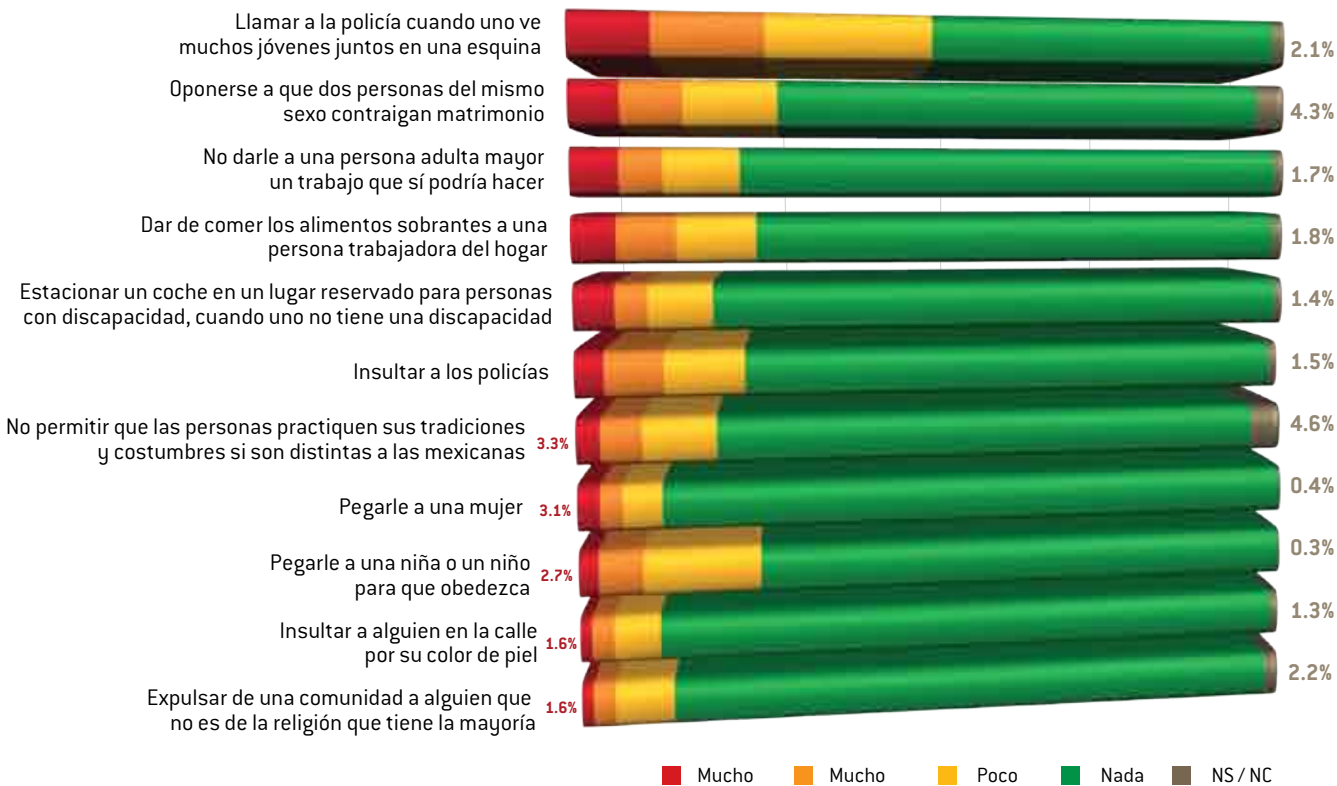
Siete de cada diez personas piensan que las opiniones de las y los jóvenes deben tomarse *mucho* en cuenta en las decisiones familiares. Un porcentaje mayor opina lo mismo en relación a las personas adultas mayores.

Deben tomarse en cuenta las opiniones de las y los jóvenes en las decisiones familiares.
Distribución por sexo.



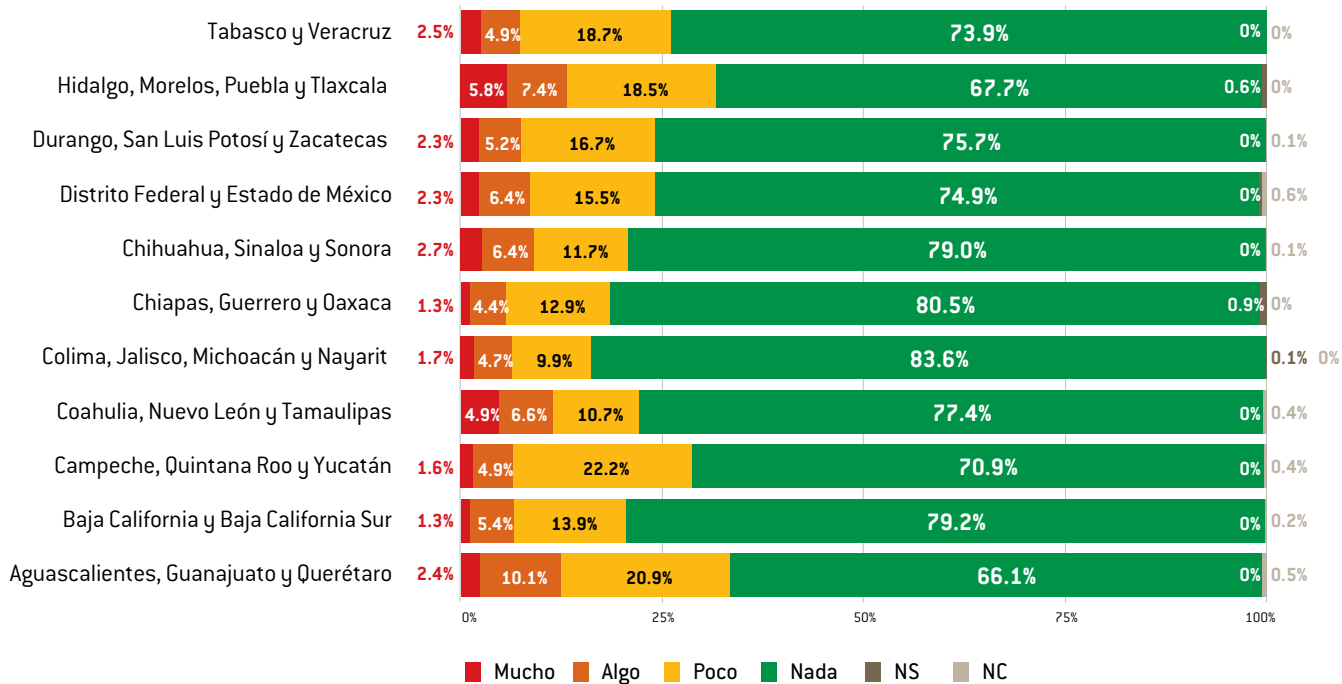
Son un poco más las mujeres que consideran que se debe tomar *mucho* en cuenta la opinión de las y los jóvenes. En contraste son un poco más los hombres que piensan que deben tomarse *algo* o *poco* en cuenta estas opiniones.

¿Qué tanto se justifica ...?



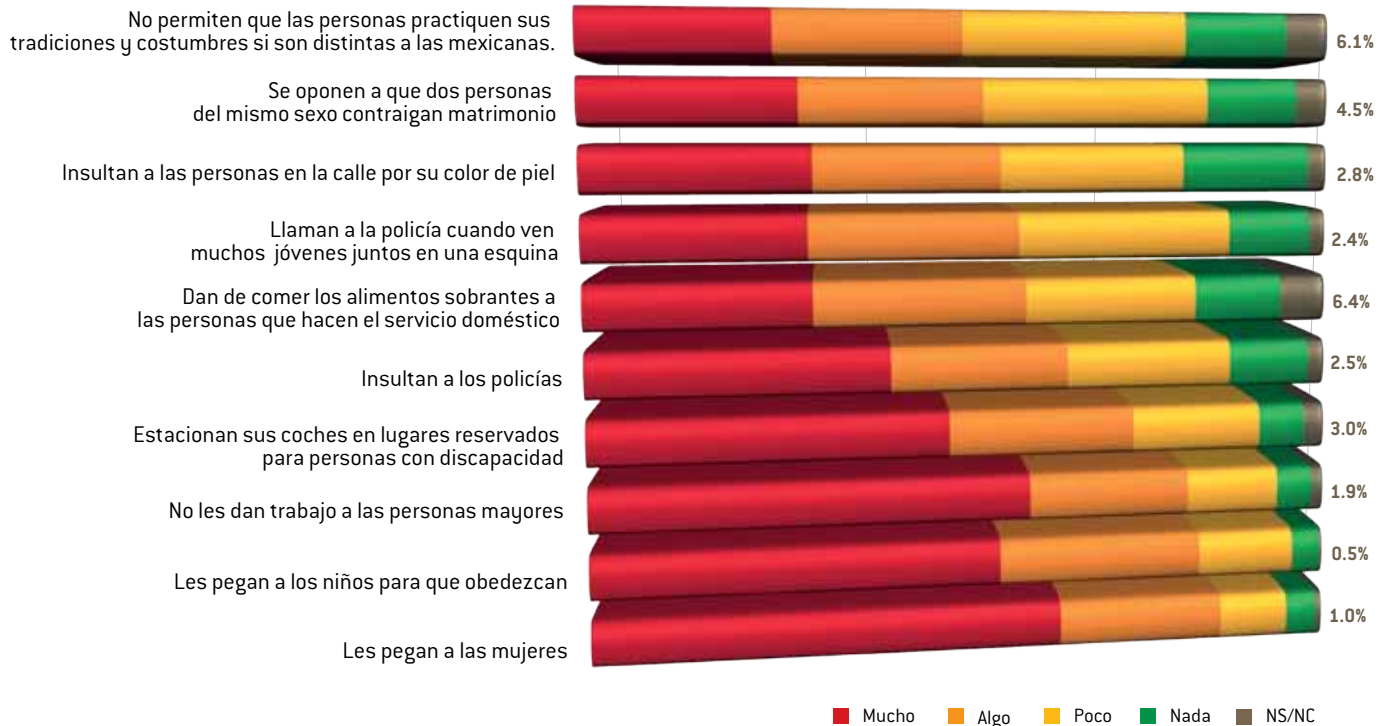
Una de cada cuatro personas considera que se justifica *mucho o algo* llamar a la policía cuando uno ve a muchos jóvenes juntos en una esquina.

Población que opina sobre que tanto justifica *pegarle a un niño* para que obedezca.
Por región geográfica.



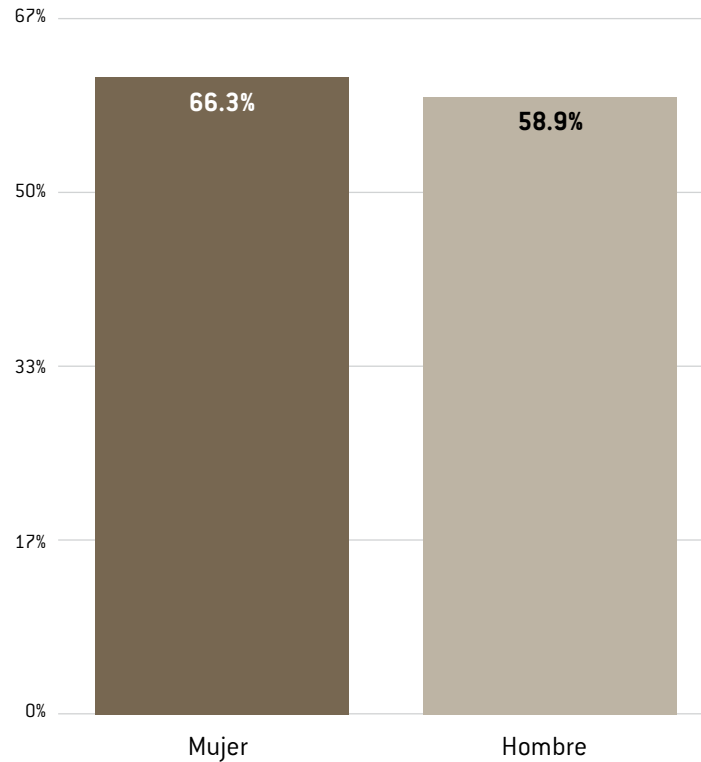
Es en la región de Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro donde tres de cada diez personas afirman que se justifica *algo* y *poco* pegarle a una niña o un niño para que obedezca. Mientras que en la región de Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit donde la mayoría opinan que no se justifica en *nada*.

¿Y qué tanto cree usted que en México ...?



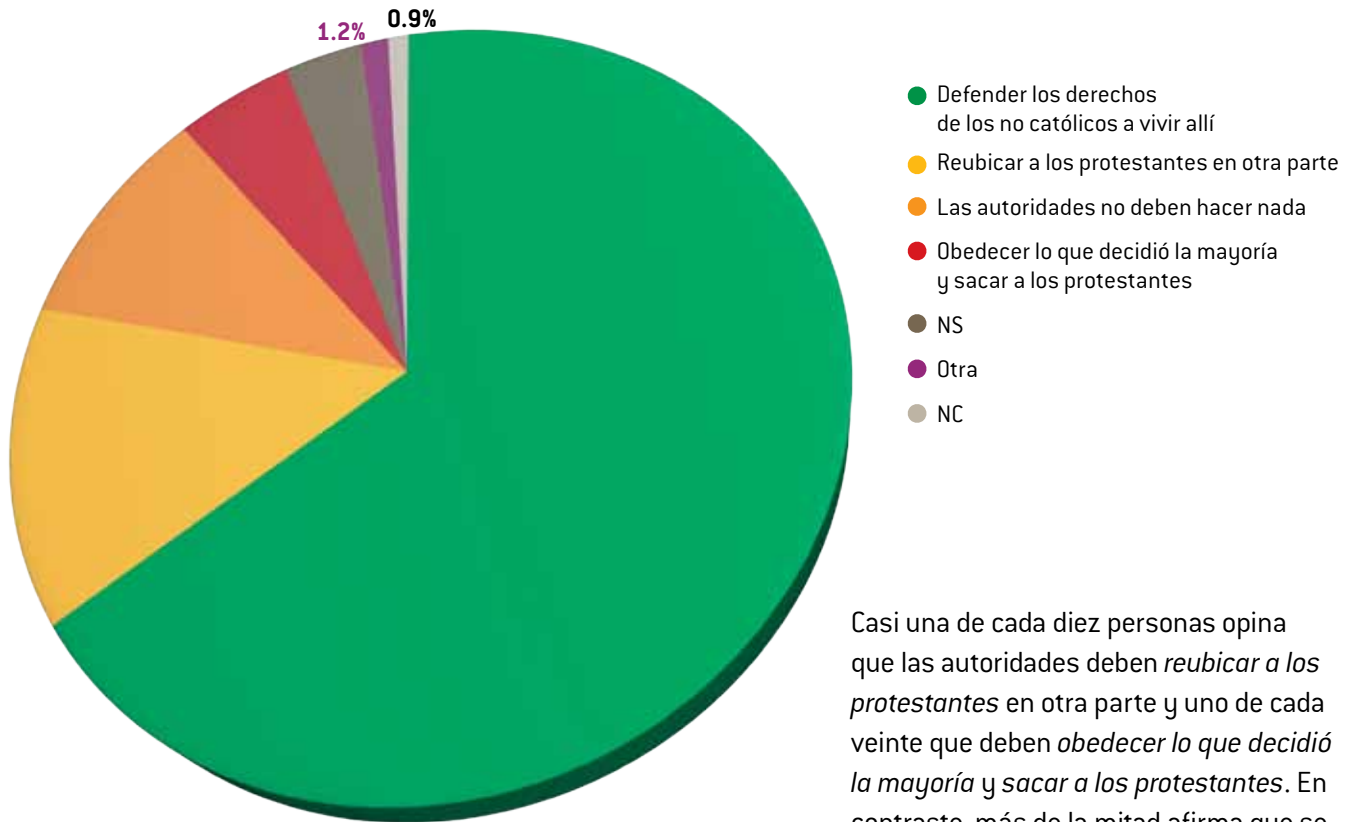
La encuesta revela que un alto porcentaje de la población opina que *se les pega mucho* a las mujeres; que a las personas adultas mayores *no les dan trabajo*; y que *se les pega mucho* a niñas y niños para que obedezcan.

Personas que creen que en México se les pega *mucho* a las mujeres.
Distribución por sexo.



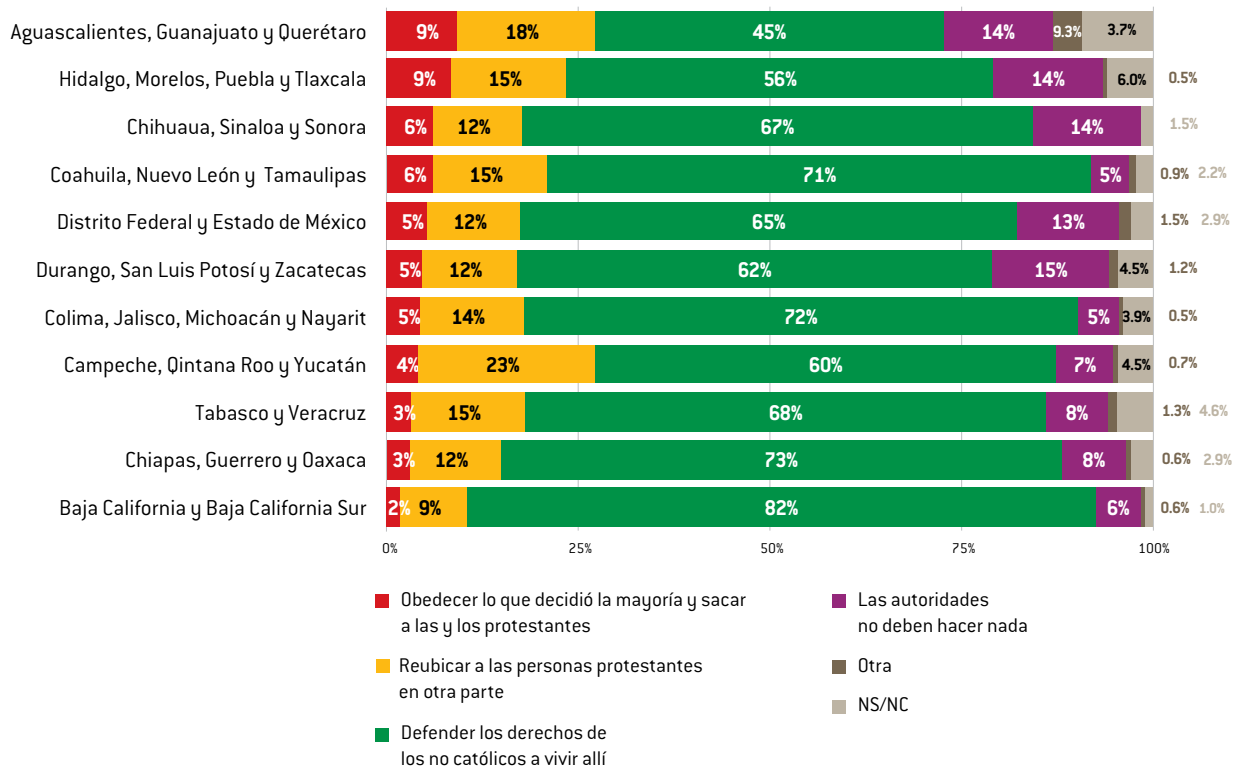
Un porcentaje ligeramente superior de las mujeres, en comparación con los hombres, piensa que en México *se les pega mucho* a las mujeres.

Si en una comunidad la mayoría de la gente es católica y decide que los protestantes no deben vivir allí ¿qué deben hacer las autoridades?



Casi una de cada diez personas opina que las autoridades deben *reubicar a los protestantes* en otra parte y uno de cada veinte que deben *obedecer lo que decidió la mayoría* y *sacar a los protestantes*. En contraste, más de la mitad afirma que se deben defender los derechos de los no católicos a vivir allí.

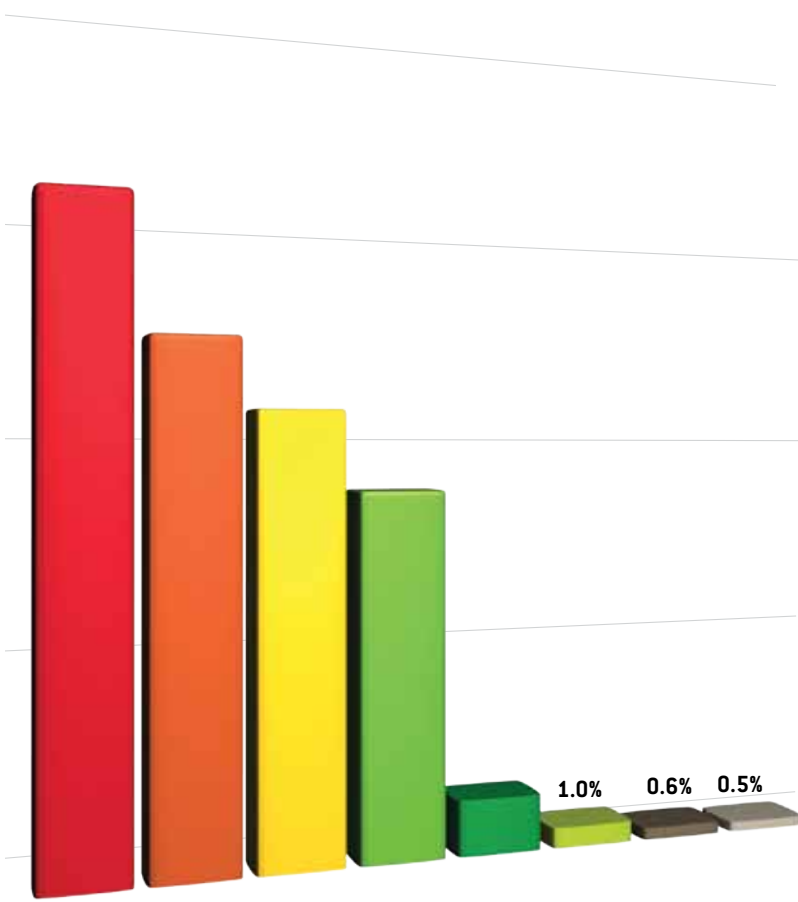
Población que opinó que las autoridades deben: *no hacer nada, reubicar a los protestantes u obedecer lo que decidió la mayoría.* Distribución por zona metropolitana.



Si bien la mayoría de las personas considera que se deben defender los derechos de los católicos, se observa que en las distintas regiones del país hay personas que piensan que se debe reubicar a los protestantes, o bien, que las autoridades no deben hacer nada.

Con respecto a la seguridad pública en su estado, ¿qué situación le provoca a usted más ansiedad o temor? Diría que ...

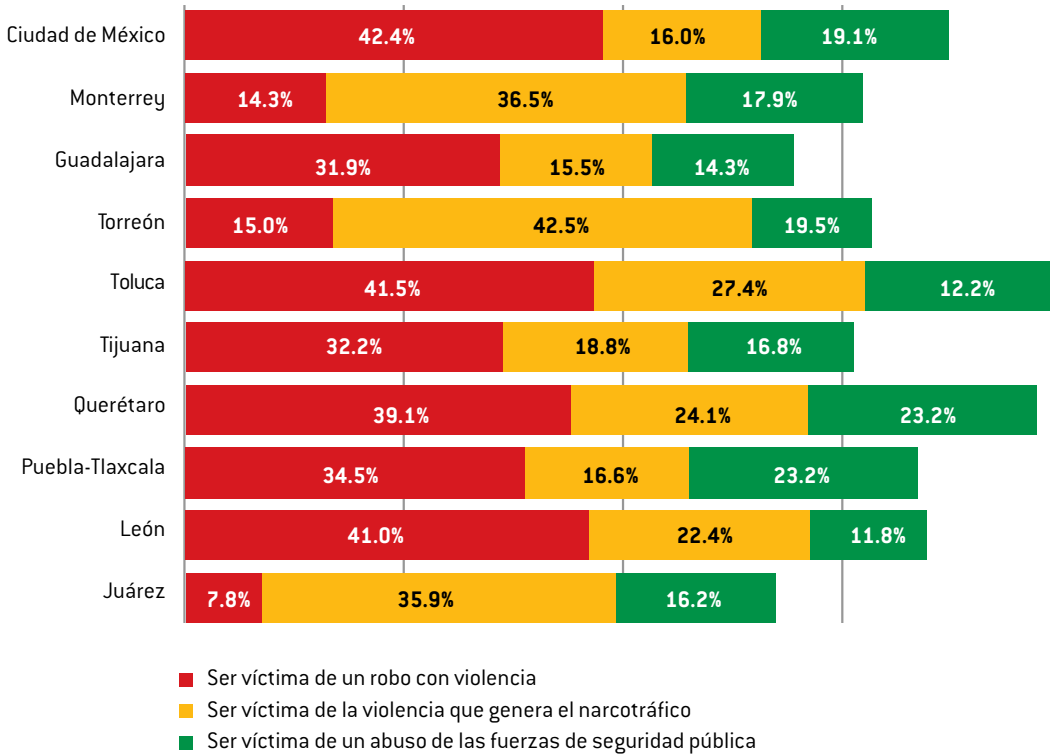
34



- Ser víctima de un robo con violencia
- Ser víctima de la violencia que genera el narcotráfico
- Todas
- Ser víctima de un abuso de las fuerzas de seguridad pública
- Ninguna
- No me provoca ansiedad o temor
- Otra
- NS/NC

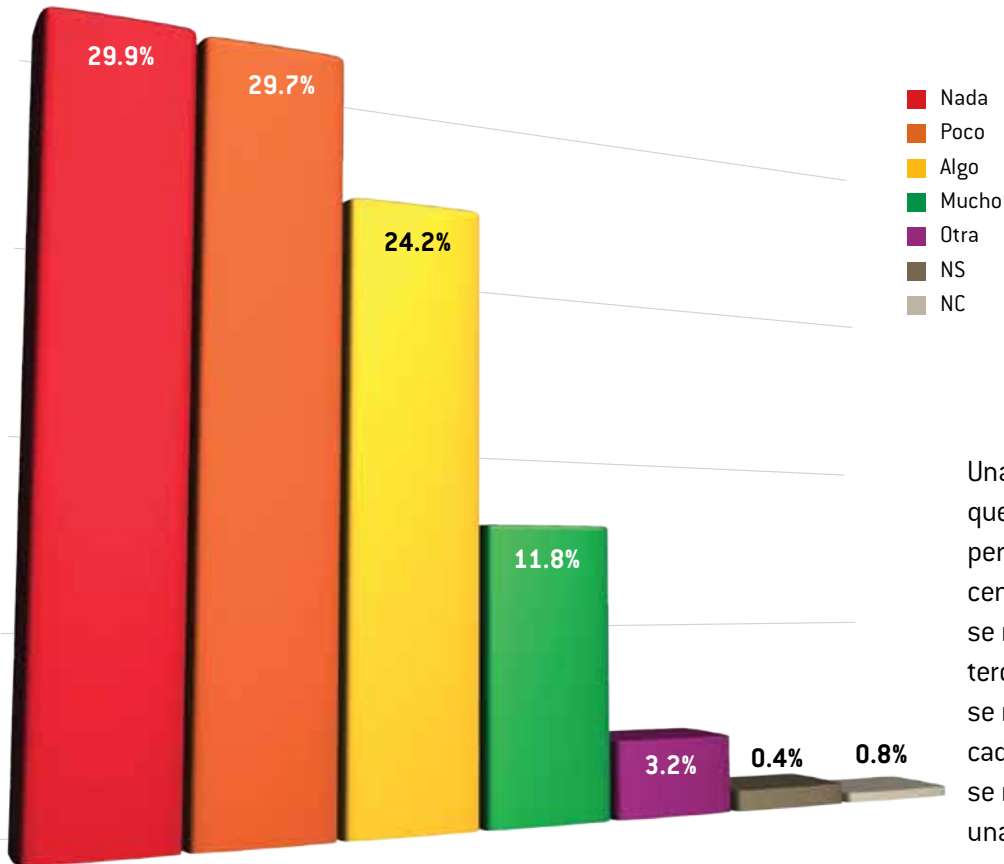
Una tercera parte señala que lo que más les provoca ansiedad es *ser víctima de un robo con violencia*. Una cuarta parte afirma tener temor de la *violencia generada por el narcotráfico*. En cambio, dos de cada diez consideran que lo que más le provoca temor es *ser víctima de un abuso de las fuerzas de seguridad pública*.

Opinión acerca de *la situación que provoca más ansiedad o temor* en la población.
Distribución por zona metropolitana.



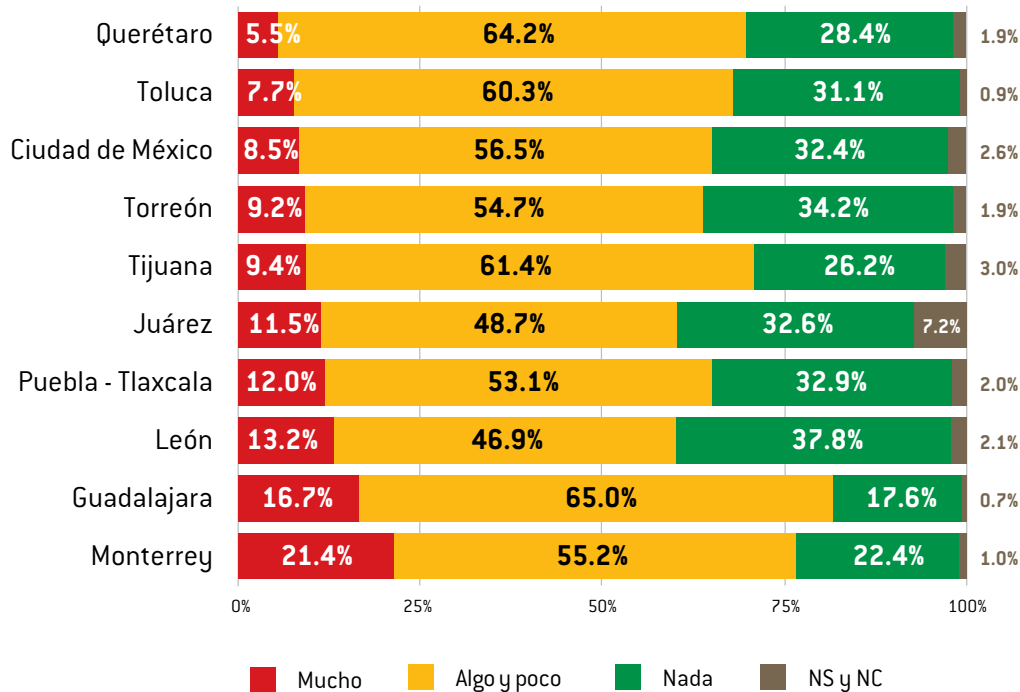
En la gráfica se observa que *ser víctima de violencia por el narcotráfico* es lo que provoca más ansiedad o temor en zonas metropolitanas como Torreón, Monterrey y Juárez; mientras que en la ciudad de México y en León, *ser víctima de robo con violencia* es lo que provoca mayor ansiedad o temor.

¿Qué tanto cree usted que en México se respetan los derechos de las personas migrantes centroamericanas?



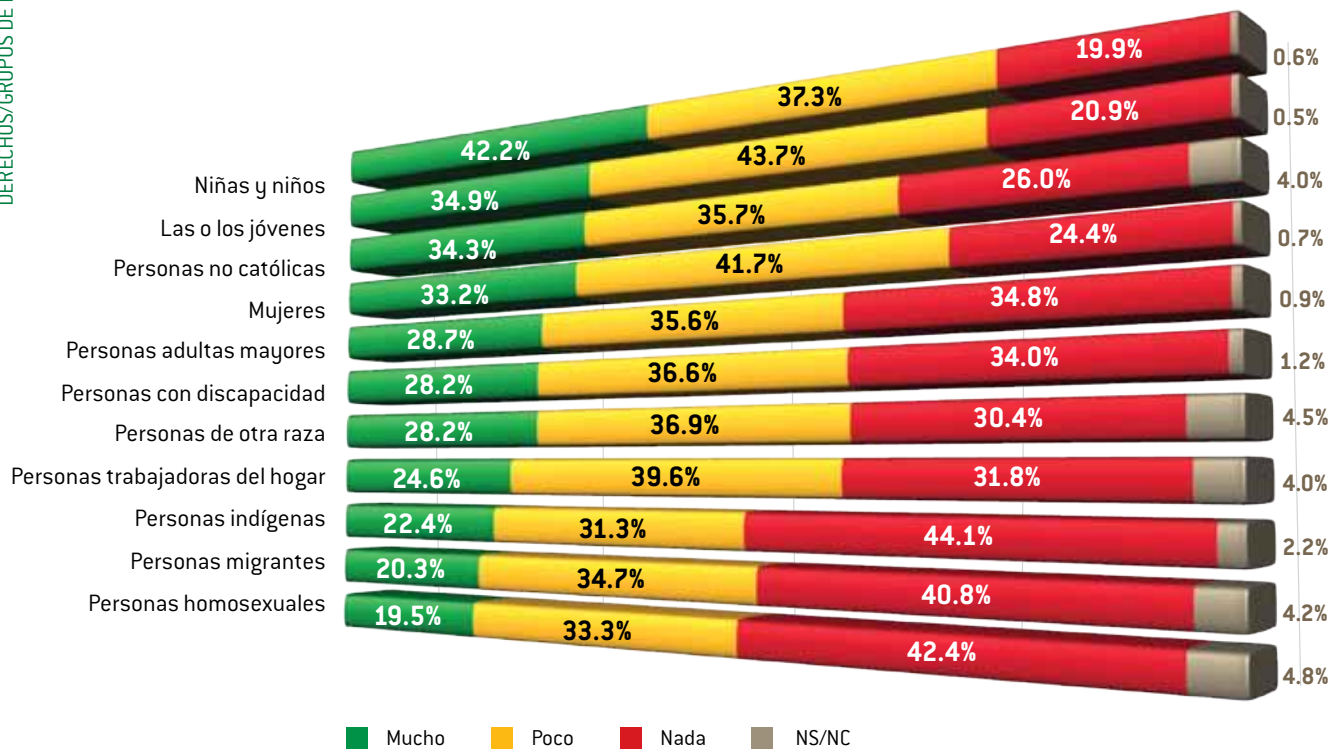
Una tercera parte opina que los derechos de las personas migrantes centroamericanas no se respetan *nada*. Otra tercera parte señaló que se respetan *poco*. Uno de cada cuatro consideró que se respetan *algo* y sólo una de cada diez piensan que se respetan *mucho*.

Qué tanto se respetan los derechos de las personas migrantes centroamericanas.
Distribución por zona metropolitana.



Es en la zona metropolitana de Monterrey donde dos de cada diez personas creen que se respetan *mucho* los derechos de las personas migrantes centroamericanas, seguida por la zona de Guadalajara. En la correspondiente a León, casi cuatro de cada diez consideran que no se respetan *nada*; y tres de cada diez lo consideran así en casi todas las zonas metropolitanas, salvo en la de Guadalajara.

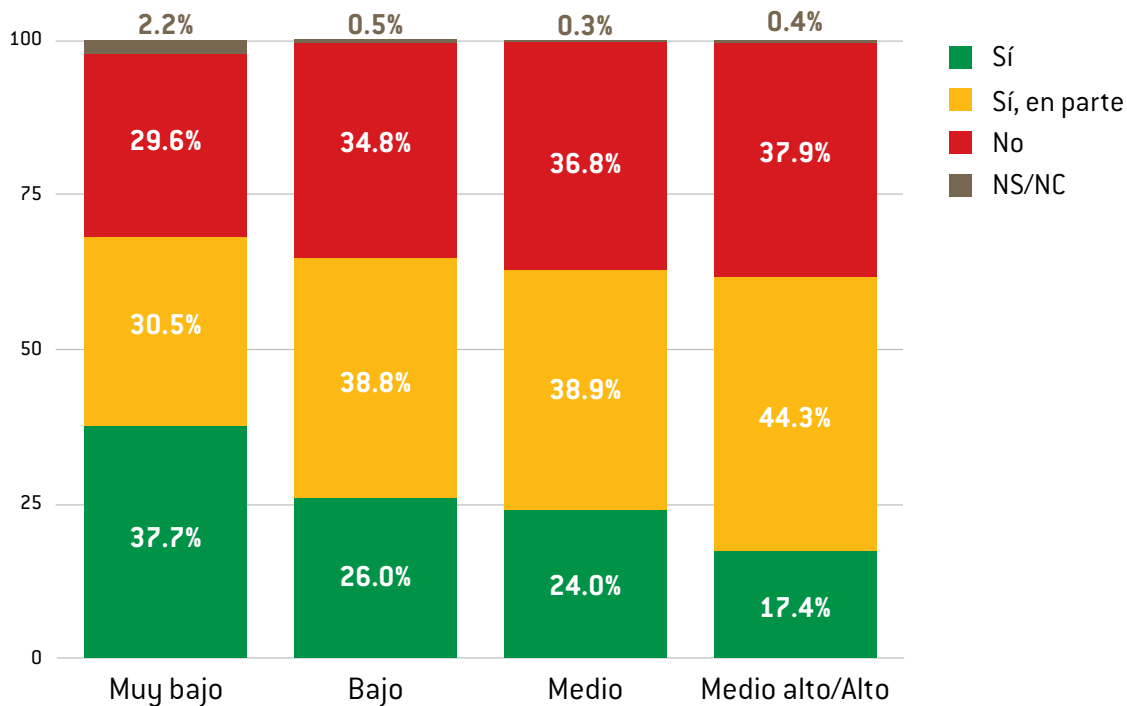
¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de ...?



38

Se observa en la gráfica que la población mexicana considera que los derechos de las personas y los grupos mencionados se respetan *poco o nada*, principalmente en relación a las personas homosexuales, lesbianas, migrantes e indígenas.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de...? Personas con discapacidad.
Distribución por nivel socioeconómico.



Casi cuatro de cada diez personas de nivel socioeconómico medio alto/alto consideran que los derechos de las personas con discapacidad *no se respetan*, esta percepción disminuye en niveles socioeconómicos más bajos (tres de cada diez).

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por ... ?



No tener dinero, la apariencia física, la edad y el sexo, son las condiciones más identificadas por la población que ha sentido que sus derechos no han sido respetados por esas mismas causas.

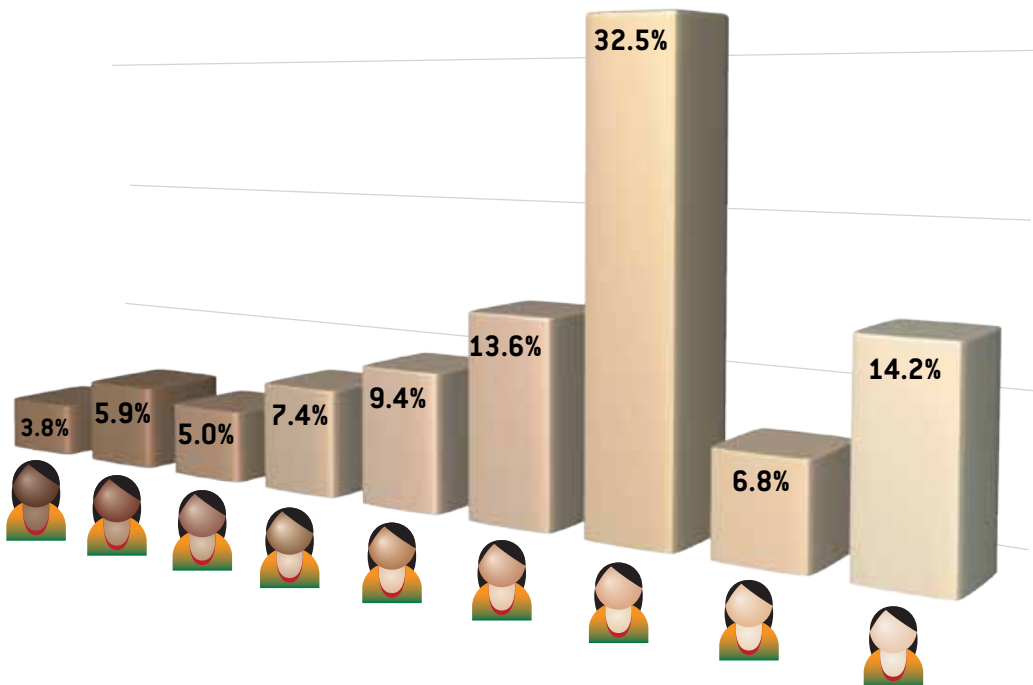
Población que siente que alguna vez sus derechos *no* han sido respetados por su color de piel.
Distribución por nivel socioeconómico.



Se puede observar que más de tres de cada diez personas de nivel socioeconómico *muy bajo* han sentido que sus derechos no han sido respetados por su color de piel; en contraste con uno de cada diez de nivel socioeconómico *medio alto* y *alto*.

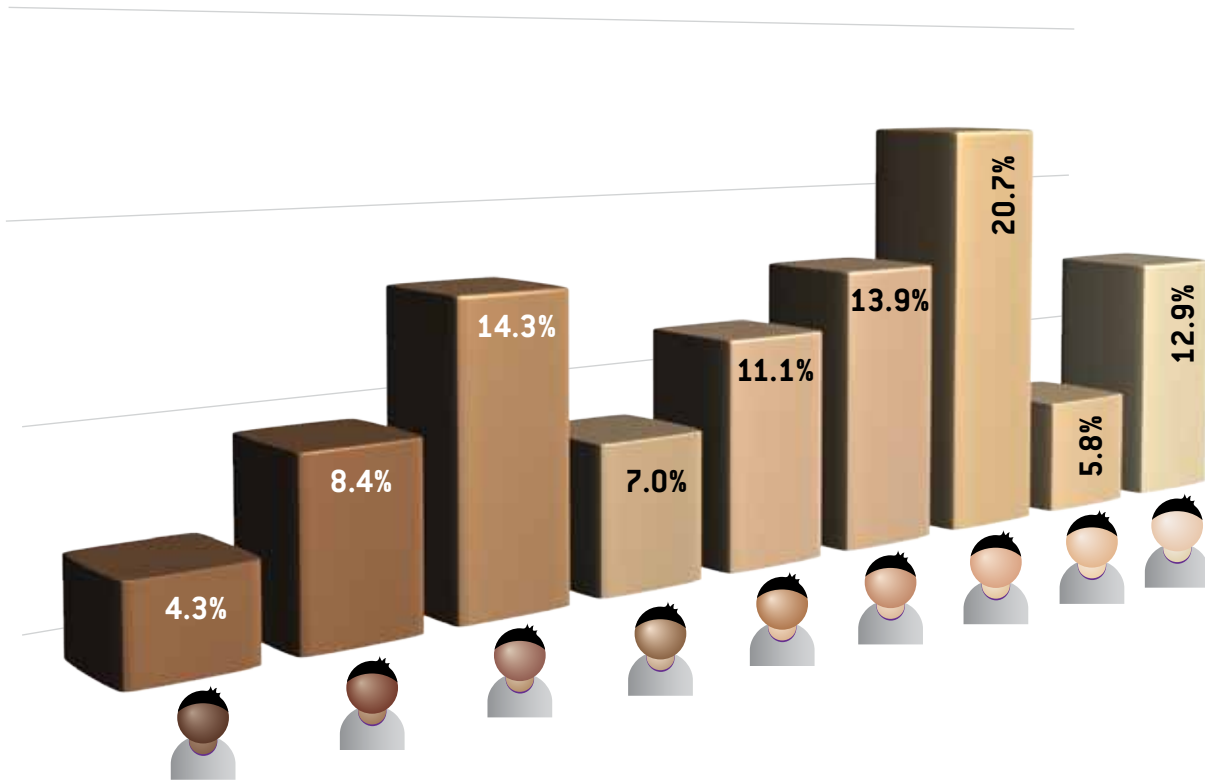
¿Cuál diría usted que se parece más a su tono de piel?

MUJERES



Después de solicitar a las personas entrevistadas que se identificaran con alguno de los rostros, es interesante notar que las mujeres tienden a identificarse con los tonos de piel más claros.

HOMBRES



Ante la misma petición, los hombres también tienden a identificarse con tonos de piel claros, aunque no es tan evidente como en el caso de las mujeres.

¿Cómo le llamaría usted a su tono de piel?

● Moreno	64.6%	● Oscuro	0.7%
● Blanco	10.9%	● Amarillo	0.6%
● Claro	5.4%	● Trigueño	0.6%
● NS, NC y sin información	4.7%	● Negro	0.5%
● Apiñonado	4.3%	● Prieto	0.5%
● Güero	2.1%	● Canela	0.5%
● Aperlado	1.7%	● Quemadito	0.4%
● Café	1.2%	● Bronceado	0.3%
● Chocolate	0.8%	● Castaño	0.2%

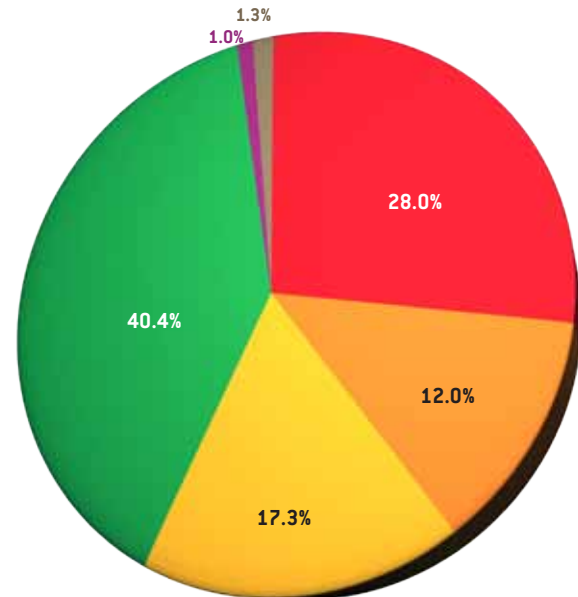
44

Seis de cada diez personas entrevistadas utilizaron la palabra *moreno* para definir su tono de piel, mientras que una de cada diez define su tono como *blanco*.

En una escala de 0 a 10, en la que 0 es nada y 10 es mucho, ¿qué tan a gusto se siente usted con su tono de piel?

Promedio: **9.4**

¿Usted cree que en México se trata a las personas de forma distinta según su tono de piel o piensa que se les trata igual?



- Se les trata en forma desigual
- Se les trata en forma desigual, en parte
- Se les trata igual, en parte
- Se les trata igual
- Otra
- NS/NC

Cuatro de cada diez personas opinan que a la gente *se le trata de forma distinta* según su tono de piel.

PARTE 2

Percepciones sobre discriminación a mujeres y a grupos en situación de vulnerabilidad



NINGUNA PERSONA PODRÁ SER
DISCRIMINADA POR SU IDENTIDAD
DE GÉNERO, SU ORIENTACIÓN
O PREFERENCIA SEXUAL.



DIVERSIDAD SEXUAL*

DISCRIMINACIÓN POR LA DIVERSIDAD, PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL¹

La discriminación por motivos de preferencia sexual, orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este tipo de discriminación generalmente se ve agravada por la discriminación basada en otras causas como el género, la raza, la edad, la religión, la discapacidad, el estado de salud y la condición económica.

En el ámbito internacional se ha reconocido que la discriminación contra la diversidad sexual se refleja, entre otras circunstancias, a través de actos que violentan el derecho a la vida privada; a través de actos de odio o de violencia como las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que vulneran el derecho a la vida y el de la integridad y la seguridad personal o del acoso en las escuelas o en el lugar de trabajo que afectan la dignidad de las personas. Una de las prácticas discriminatorias contra la diversidad sexual que está expresamente reconocida en la legislación nacional vigente es la de realizar o promover el maltrato físico o psicológico por asumir públicamente la preferencia sexual. En marzo de 2011, ambas cámaras del Poder Legislativo Federal aprobaron la reforma constitucional en la que se incluye el término de *preferencias sexuales*, expresamente en el artículo 1°.

* Para obtener la siguiente información se aplicó un cuestionario individual a personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, a fin de conocer sus percepciones sobre la discriminación.



Yo, de chico, siempre me sentí el bicho raro, el que no estaba correcto. Discriminan al que tiene una diferencia: al obeso, al que usa lentes, al bajito; al que está fuera del estereotipo de la sociedad. Quien hace esto es para encontrar una justificación a algo que no entiende, algo que desde su punto de vista, desde su perspectiva, no es correcto.

Para mí, el haber descubierto que había más homosexuales fue ¡guau, no soy el único!... Sí tuve apoyo por parte de mi madre y mucha resistencia por parte de mi padre y en consecuencia, de su familia.

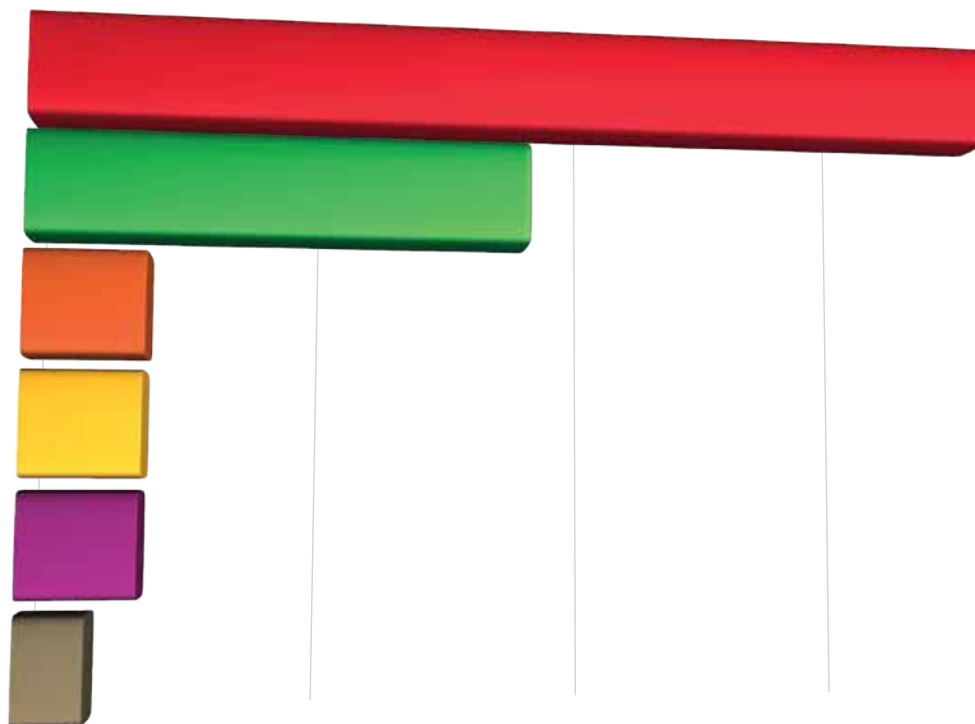
Desafortunadamente, en México no hemos logrado hacer ni encontrar un grupo de parejas, los que nos hemos relacionado, todos nos estamos escondiendo; las distancias y la comunicación en esta ciudad hacen muy complicado que exista un grupo como en otros países. La comunidad [LGBTII] está en vías de consolidarse.

Sabemos que aún falta mucho, pero está en todos los que formamos parte de esta comunidad difundir sus principios y valores. Si nos juzgan, ni modo. ¿Por qué los derechos humanos no habrían de defendernos también a nosotros?"

Miguel, hombre homosexual.

¿Cuál cree usted que es el principal problema para las personas homosexuales, lesbianas y bisexuales en México, hoy en día?

48

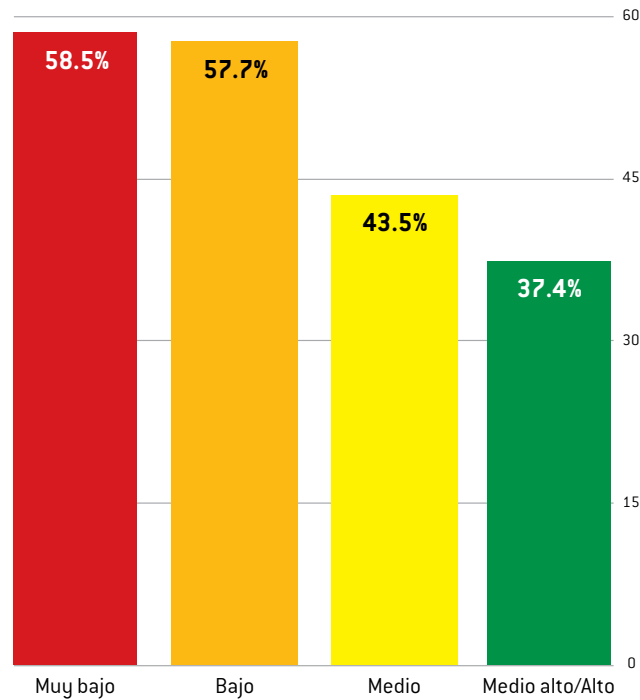


- Discriminación
- Falta de aceptación
- Críticas/burlas
- Respeto
- Otro
- NS/NC

Una de cada dos personas lesbianas, homosexuales o bisexuales considera que el principal problema que enfrenta es *la discriminación*, seguida de *la falta de aceptación* y *las críticas y burlas*.*

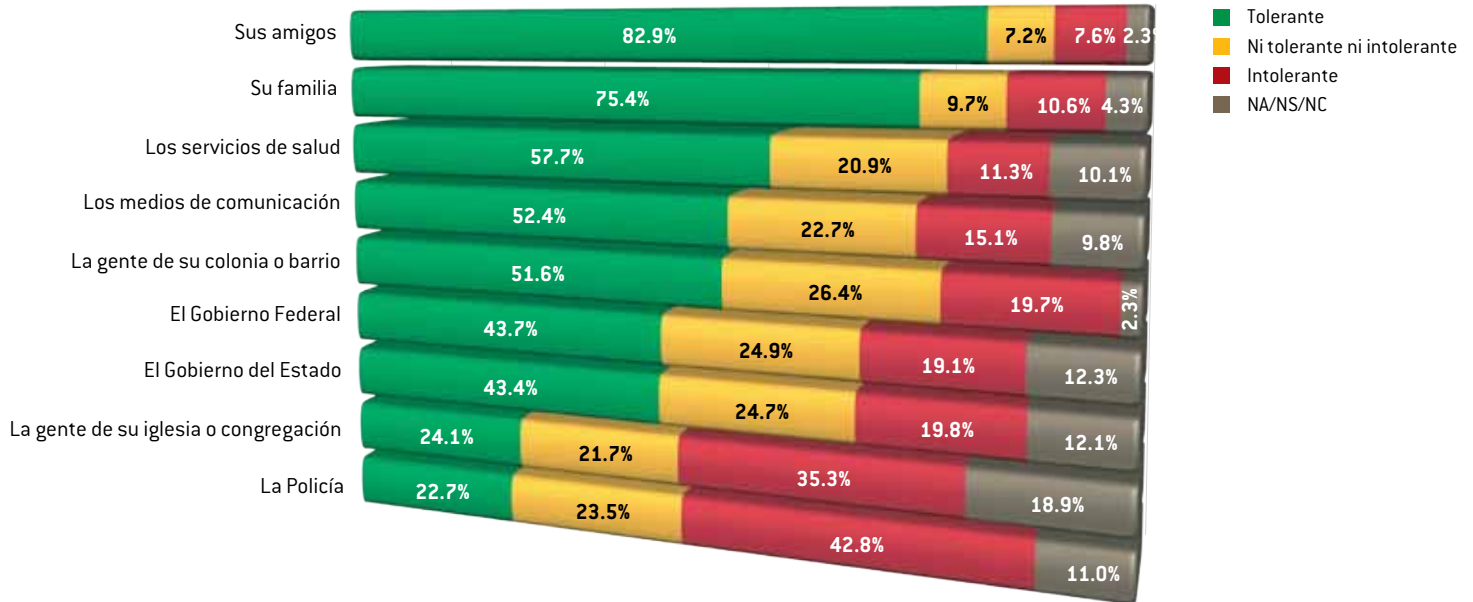
* Pregunta abierta, las respuestas no suman 100%.

Población lesbiana, homosexual y bisexual que considera que la discriminación es su principal problema. Distribución por nivel socioeconómico.



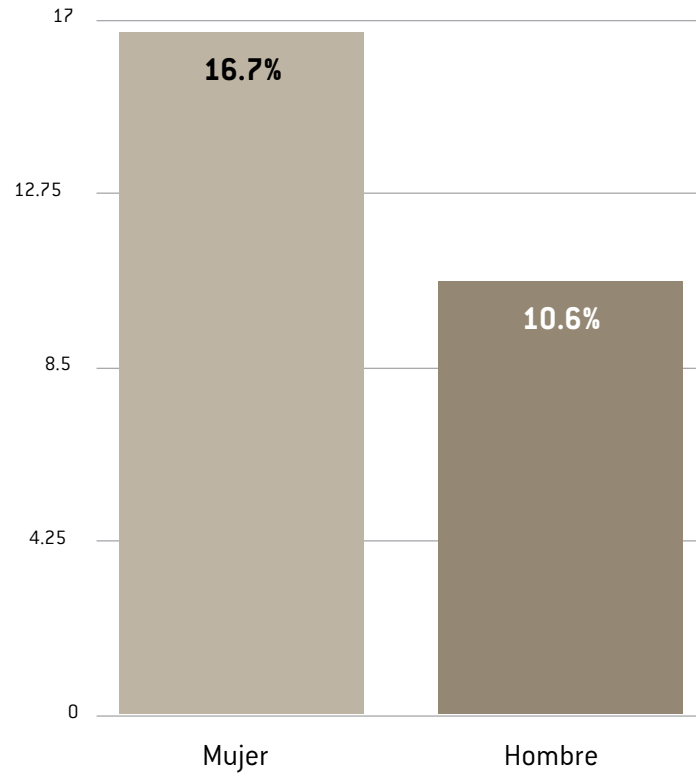
Poco más de la mitad de las personas lesbianas, homosexuales o bisexuales, de nivel socioeconómico *bajo* y *muy bajo*, opinan que la discriminación es su principal problema; mientras que una de cada tres de nivel socioeconómico *medio alto* y *alto* también lo considera.

En su opinión, ¿qué tan intolerante es ...
con las personas homosexuales y bisexuales?



Los entrevistados perciben más intolerancia de *la policía y la gente de su iglesia o congregación*, en contraste con la que percibe de *su familia, sus amigos y los servicios de salud*.

Intolerancia en los servicios de salud percibida por las personas de minorías sexuales. Distribución por sexo.



Las mujeres lesbianas afirman percibir mayor intolerancia en los servicios de salud que los hombres homosexuales.



NINGUNA PERSONA PODRÁ
SER DISCRIMINADA POR
SU RAZA, COLOR, ORIGEN
NACIONAL O ÉTNICO.

GRUPOS ÉTNICOS*

DISCRIMINACIÓN POR ETNIA O RAZA²

Se entiende por discriminación racial toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o disminuir el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Se deberá garantizar que todas las personas, independientemente de su origen nacional o étnico, su color o raza, goce de todos los derechos en igualdad de condiciones, incluyendo su libre autodeterminación; que existan medios de protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra cualquier acto de discriminación racial que viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño del que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación. También se deberán establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio cultural de las diversas etnias o razas, así como programas permanentes de capacitación para las y los servidores públicos sobre la diversidad cultural; llevar a cabo campañas de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las diversas culturas; garantizar que durante los procesos legales sean asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua.

Aquella persona que con el propósito de destruir, total o parcialmente a uno o más grupos nacionales o de carácter étnico, racial o religioso, atente contra la vida de personas que formen parte de estos grupos o imponga la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo, cometerá el delito de genocidio.

* Para obtener la siguiente información se aplicó un cuestionario individual a personas que se identifican como parte de un grupo étnico, a fin para conocer sus percepciones sobre la discriminación.



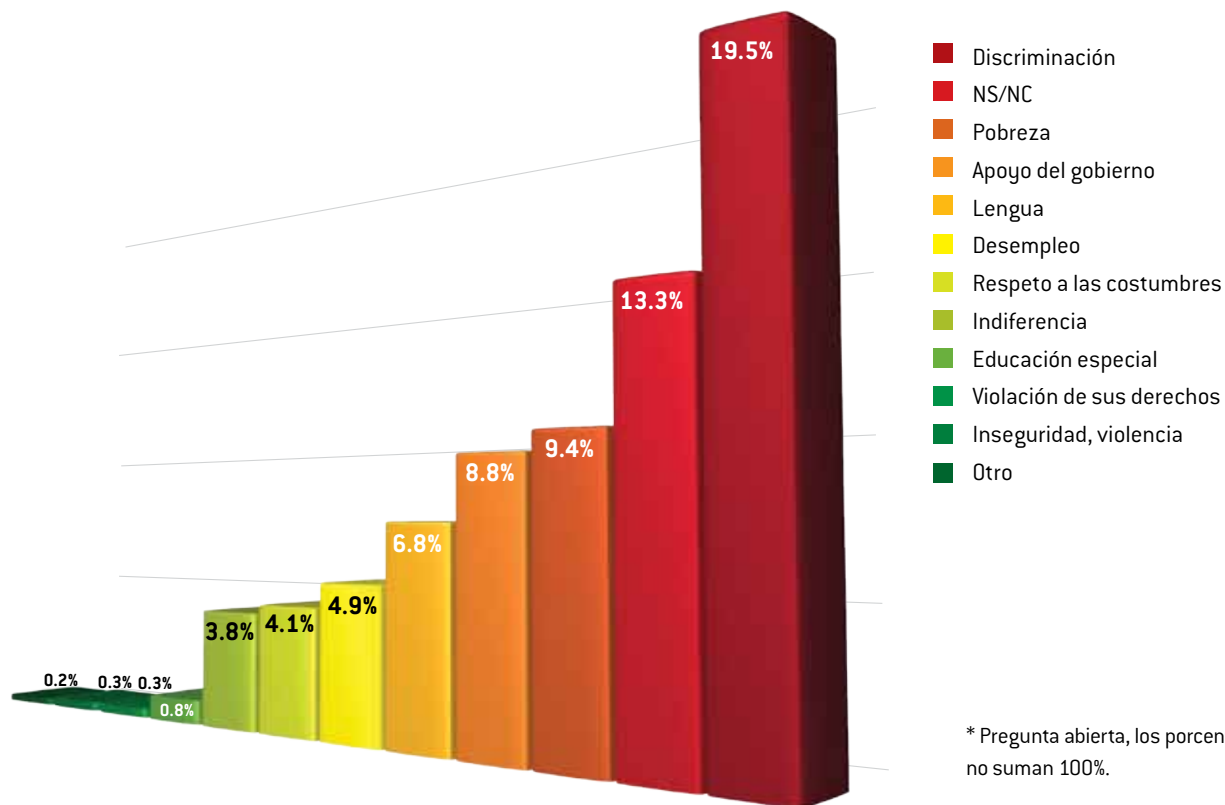
La discriminación está en las escuelas, en el campo; se manifiesta en hechos desde el que el Estado nos ignore hasta que no entienda nuestra cultura como indígenas.

Hace unos años en la comunidad denunciamos que nos quitaron nuestras tierras, no había traductores ni quién nos defendiera. La discriminación siempre ha existido. Mi abuelo contaba que les quemaban las casas, los forzaban a hacer ciertos trabajos, había maltrato en las escuelas. Ahora, no se respetan nuestras tradiciones, no entienden que somos una cultura diferente.

Acá, casi en todas las regiones sigue existiendo el caciquismo. “Yo doy despensa, yo pago esto”, no hay un proyecto que incluya a las comunidades. A veces no nos quieren aprobar los créditos o los apoyos porque no tenemos comprobantes fiscales.”

Santos, indígena Huichol de Durango.

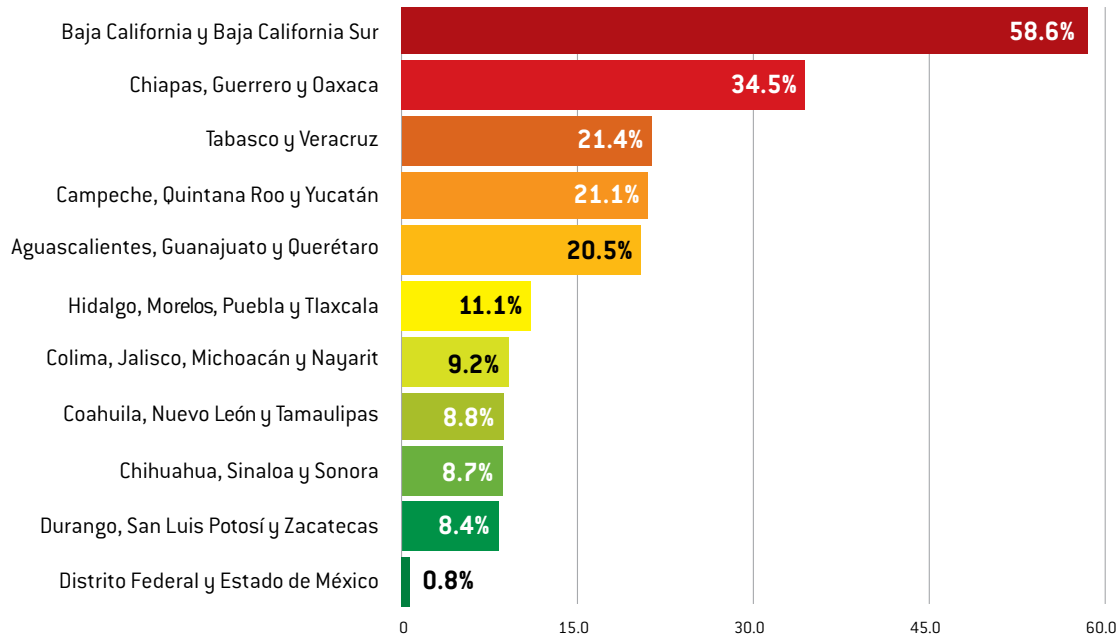
¿Cuál cree usted que es el principal problema para las personas de [su grupo] en México hoy en día?*



* Pregunta abierta, los porcentajes no suman 100%.

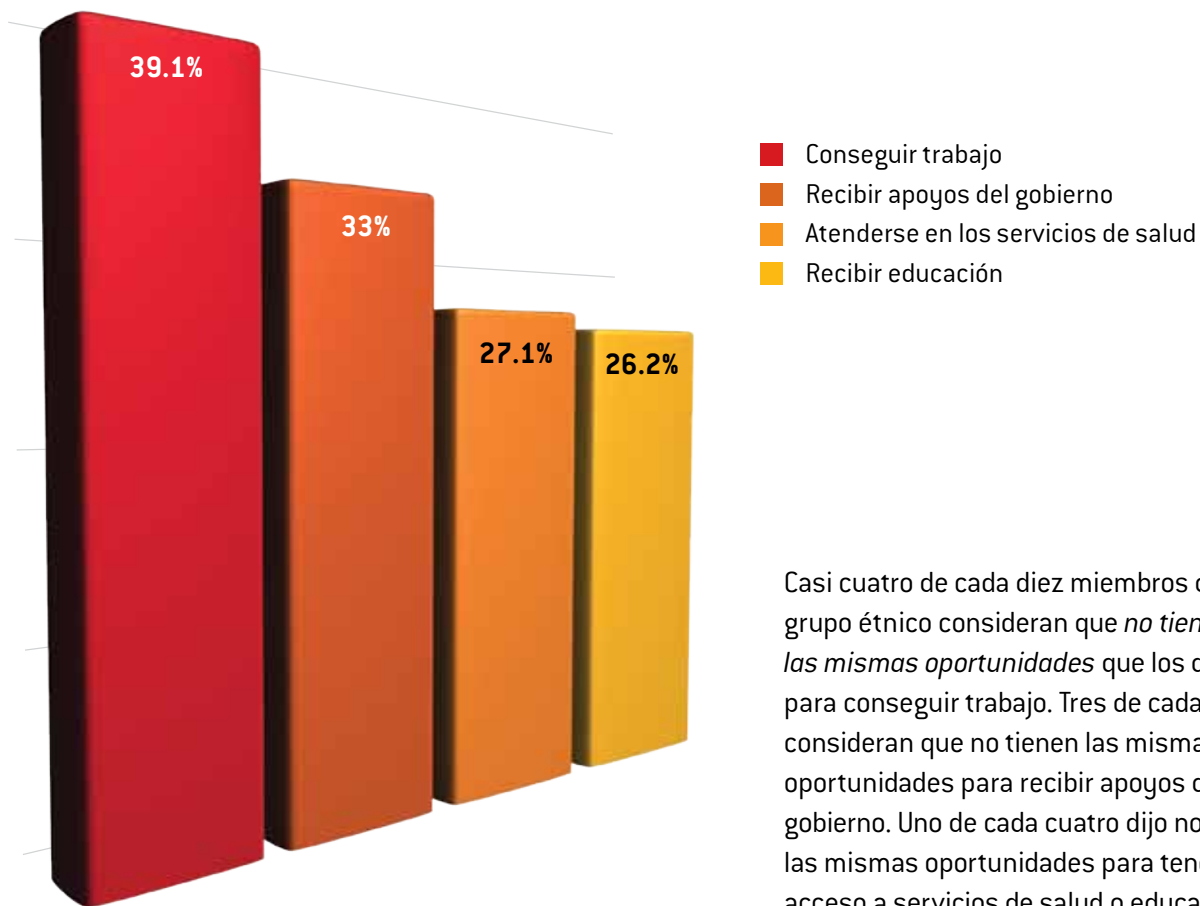
El principal problema que perciben las minorías étnicas es la *discriminación*; seguido de la *pobreza* y el *desempleo*. Es importante destacar que este grupo opina que la *lengua* representa uno de sus principales problemas.

Minorías étnicas que consideran que la *discriminación* es su principal problema. Distribución por región geográfica.

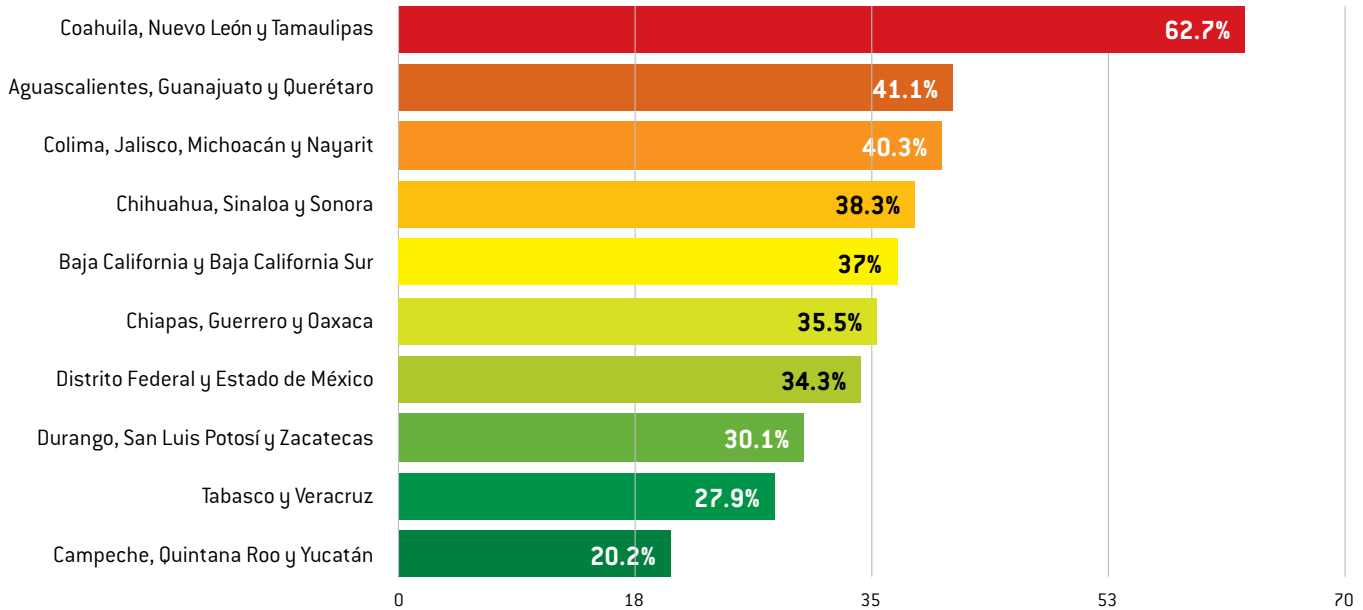


Es la península de Baja California donde casi seis de cada diez personas de minorías étnicas reconocen la *discriminación* como su principal problema. En Chiapas, Guerrero y Oaxaca, tres de cada diez opinaron lo mismo. En contraste, menos de una de cada diez personas, pertenecientes a un grupo étnico en el Distrito Federal o el Estado de México, compartieron esta opinión.

Considera usted que (grupo étnico), ¿tienen o no las mismas oportunidades que los no (grupo étnico) para...?



Minorías étnicas *que consideran que no tienen las mismas oportunidades para conseguir trabajo.* Distribución por región geográfica.



Es en la región de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas donde seis de cada diez personas de minorías étnicas consideran *no tener las mismas oportunidades para conseguir trabajo.* Contrasta con la región de Campeche, Querétaro y Yucatán donde sólo son dos de cada diez compartieron esta opinión.

NINGUNA PERSONA
PODRÁ SER DISCRIMINADA
POR SER JOVEN.



JÓVENES*

DISCRIMINACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES³

Se entiende por discriminación contra las y los jóvenes toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la edad joven, que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el caso de las y los jóvenes se considera discriminación el acceso desigual de las y los adolescentes a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Toda persona joven tiene derecho a gozar de todos los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, apariencia o cualquier otra, y a que se implementen todas las medidas de protección que su condición de joven requiera, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. Está reconocido a nivel constitucional que las y los jóvenes de familias indígenas migrantes tienen derecho a programas especiales de educación y nutrición y se les deberá proteger contra la explotación económica y social, además de que deberá sancionarse que se les emplee en trabajos nocivos para su moral y salud o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal. Actualmente no existe una ley vigente en el ámbito federal que proteja los derechos de las y los jóvenes de manera explícita, sin embargo, hay 16 leyes estatales de protección de la juventud. Además gozan de los derechos que se reconocen para las niñas y niños cuando éstos tengan hasta 18 años de edad (véase apartado relativo).

* Para obtener la siguiente información se aplicó un cuestionario individual a jóvenes, a fin de conocer sus percepciones sobre la discriminación.

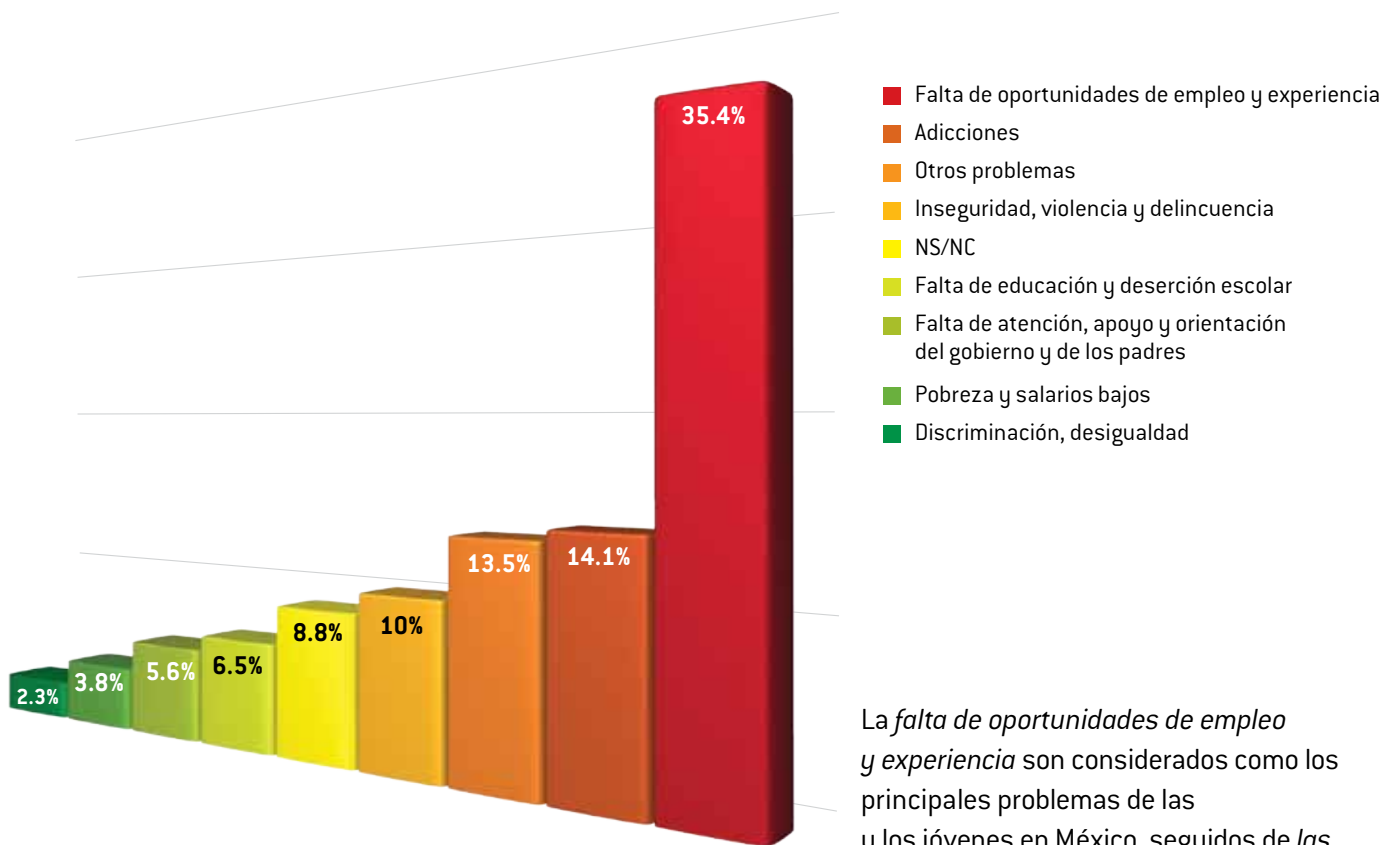


[Los compañeros de trabajo] me rehúyen... como que no sienten confianza conmigo y no se acercan mucho a mí... son despectivos, elitistas... Los jefes me tratan diferente, no me dan las mismas oportunidades... a mí no me dejan ver o tener trato con los clientes.

[Discriminación] de toda mi familia... desde mis abuelos, de mis papás, de mis primos, de mis tíos... más que nada de la gente grande, pero también de mis primos, luego también en broma o algo así... ay la drogadicta o la alcohólica... como que me tachan de drogadicta... desde que estoy chavita nunca me han aceptado muy bien, igual porque nunca había habido así una persona en la familia... y sí como que me huyen, como que... no me hablan... me dicen: la loca, la drogadicta."

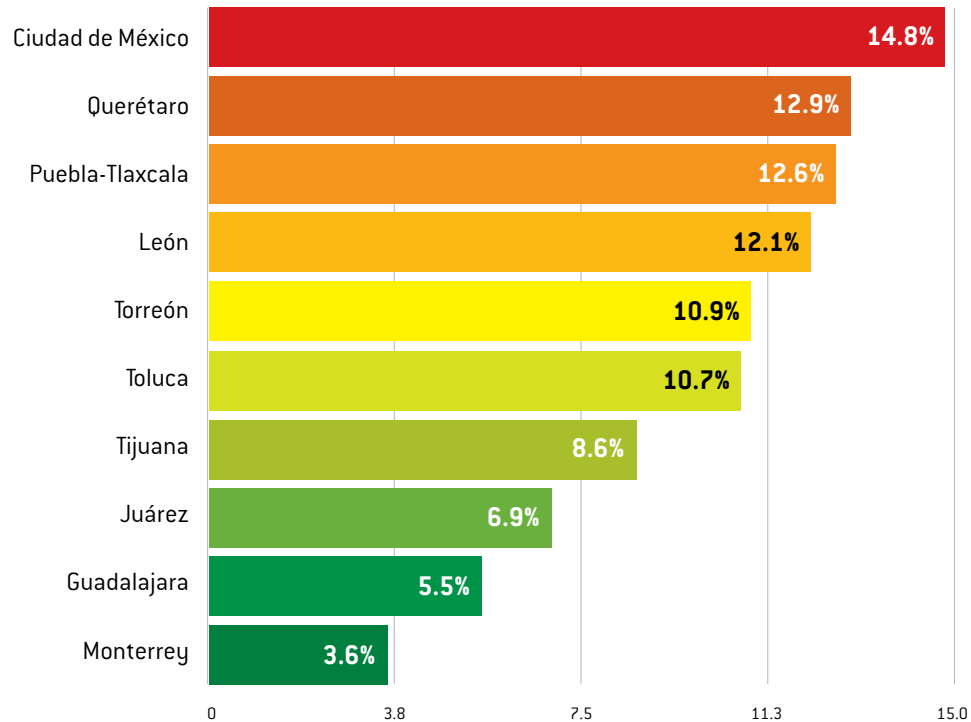
Joven que simpatiza con lo dark.

Hoy en día, ¿cuál crees que es el principal problema para la gente de tu edad en México?



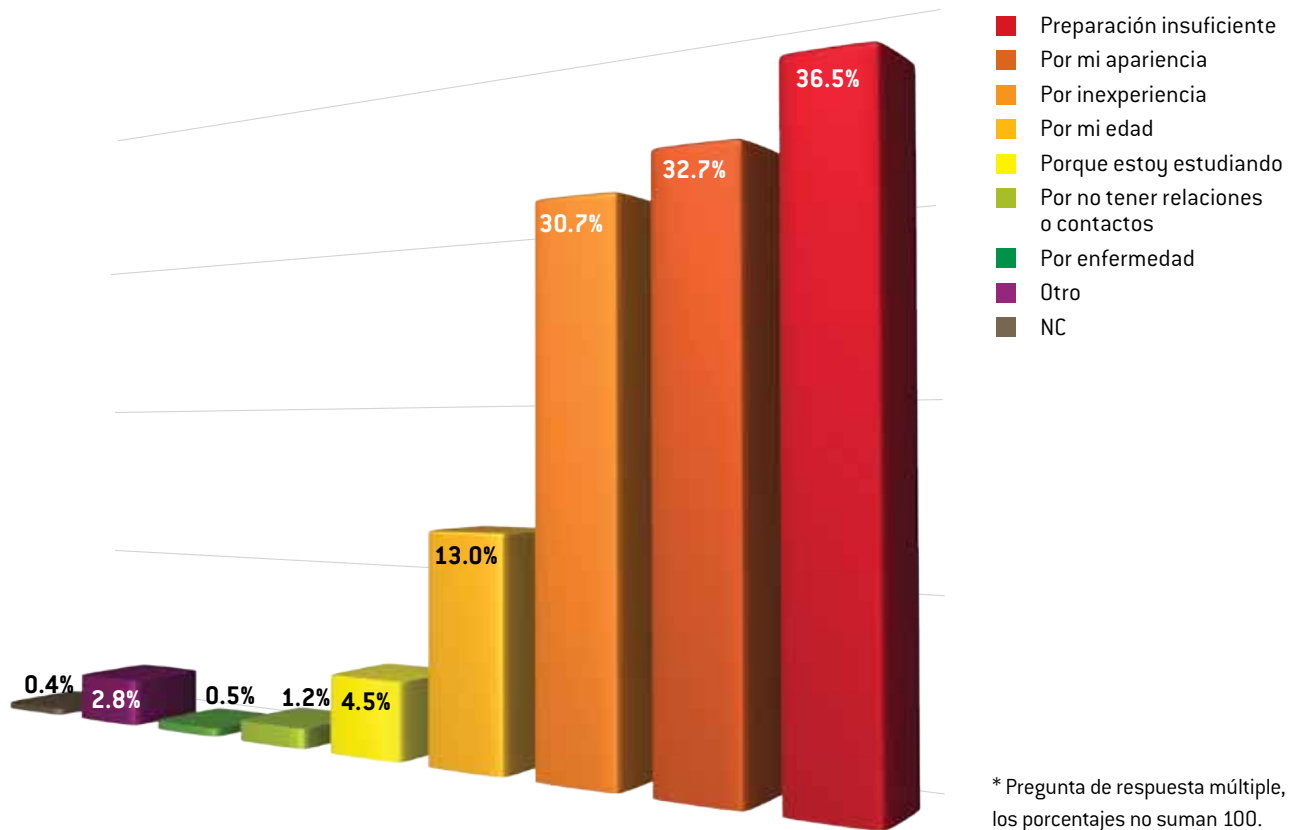
La *falta de oportunidades de empleo y experiencia* son considerados como los principales problemas de las y los jóvenes en México, seguidos de *las adicciones, la inseguridad, la violencia y la delincuencia*.

Jóvenes que mencionaron la *falta de oportunidades de empleo y experiencia* como principal problema. Distribución por zona metropolitana.



Las zonas metropolitanas donde las y los jóvenes perciben la *falta de oportunidades y experiencia* como su principal problema son la ciudad de México, Querétaro y Puebla-Tlaxcala y León.

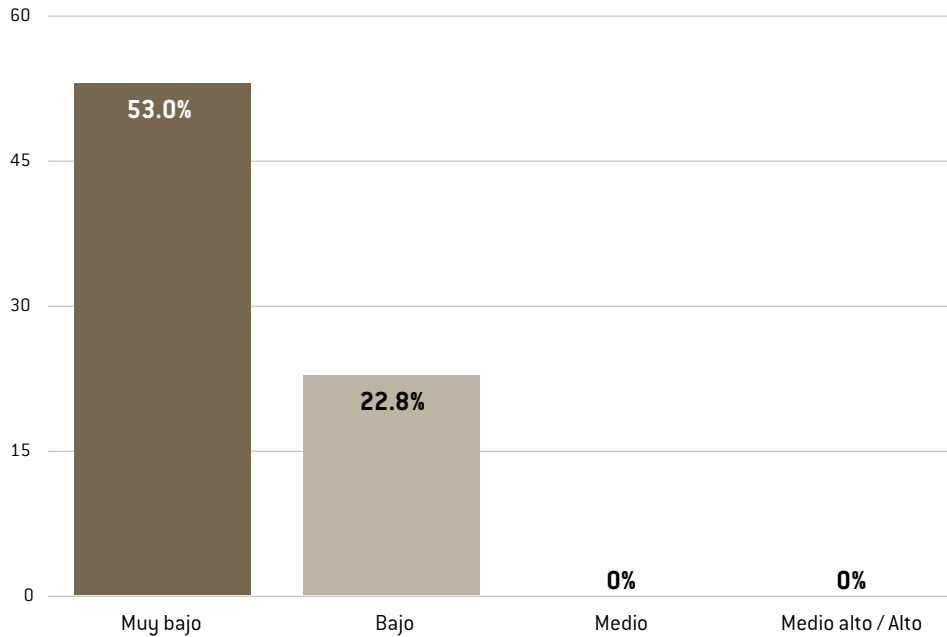
¿Por qué razón (o razones) crees que no te aceptaban en los empleos disponibles?*



62

Poco más de tres de cada diez jóvenes consideró que la *preparación insuficiente*, la *apariciencia* o la *inexperiencia* son los motivos por los no fueron aceptados en un trabajo.

Jóvenes que *por su apariencia no han sido aceptados en los empleos.*
Distribución por nivel socioeconómico.



Cinco de cada diez jóvenes de nivel socioeconómico muy bajo afirman que *no los aceptaban en los empleos debido a su apariencia*, mientras que dos de cada diez personas jóvenes de estrato bajo dijeron lo mismo, en contraste, las y los jóvenes de nivel medio, medio alto y alto no consideraron que su apariencia sea una razón por la cual no fueron aceptados en un trabajo.



NINGUNA PERSONA PODRÁ
SER DISCRIMINADA POR SU
RELIGIÓN POR PARTE DE
AUTORIDADES DEL ESTADO,
INSTITUCIONES, GRUPOS DE
PERSONAS O PARTICULARES.

MINORÍAS RELIGIOSAS*

DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE RELIGIÓN⁴

Se entiende por intolerancia y discriminación religiosa toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión que tenga como fin o efecto la abolición o el detrimento del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones. La suspensión de derechos declarada por situaciones que pongan en peligro a la nación no será válida cuando, entre otros, se base únicamente en motivos de discriminación por religión. Aquella persona que con el propósito de destruir, total o parcialmente a uno o más grupos nacionales o de carácter religioso, atente contra la vida de personas que formen parte de estos grupos o imponga la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo, cometerá el delito de genocidio.

El derecho de las personas a la libertad de religión incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, de cambiarla, de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza o de formar asociaciones religiosas. Sólo se podrá limitar la manifestación de religión para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás. Las madres y padres o tutores tienen derecho a que sus hijos o hijas o pupilos reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

* Para obtener la siguiente información se aplicó un cuestionario individual a personas pertenecientes a minorías religiosas, a fin de conocer sus percepciones sobre la discriminación.



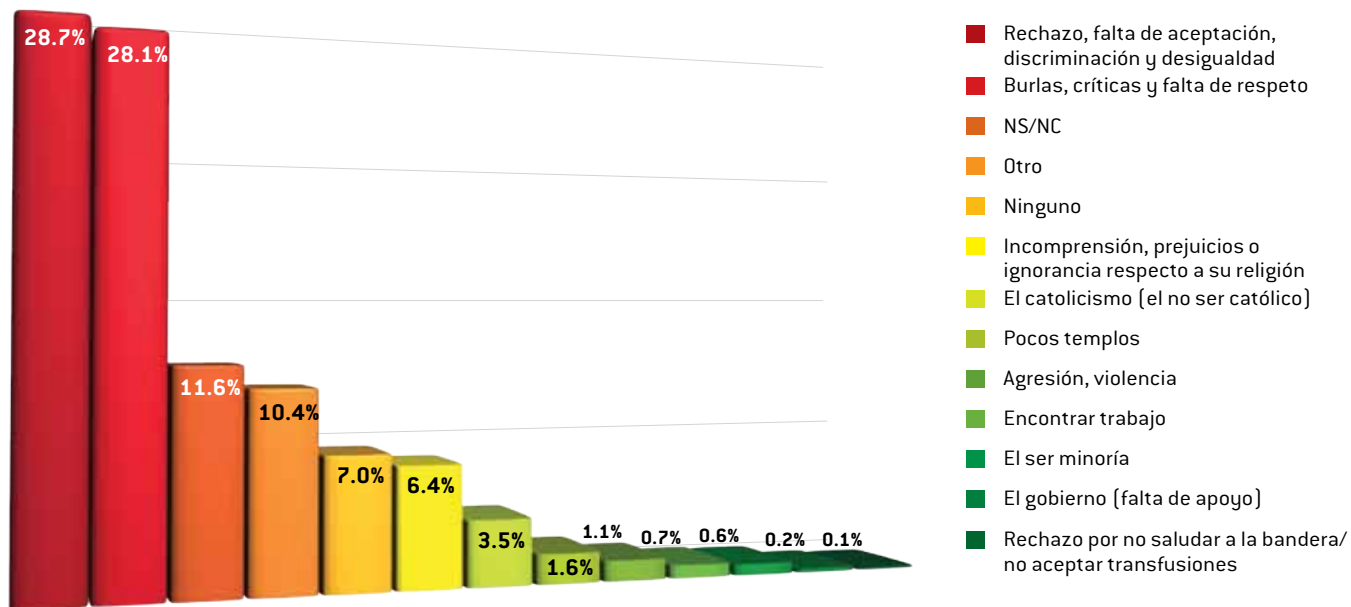
Tanto yo como mi esposa y mis hijos hemos nacido en esta comunidad, Dios nos dio la vida y la luz del sol en estos cerros, hemos crecido juntos y hemos vivido como hermanos. El hecho de que ahora no sea cristiano y me niegue a colaborar en la fiesta religiosa de la comunidad no le da derecho a excluirme de sus reuniones, de las decisiones de la comunidad, ni de la posibilidad de que mis hijos vayan a la escuela...

Mi familia y yo estamos tristes porque algo tan importante en esta comunidad como es el saludo, algunos me lo han negado, y la luz de Dios no se niega a nadie, porque ella es la que nos da fuerza como comunidad para seguir adelante, para seguir viviendo como hermanos. Dios nos hizo diferentes y así le pareció bien. Yo digo que una comunidad que no respeta las diferencias, se divide y no le agrada a Dios.”

Celedonio, asamblea de la comunidad indígena de San Clemente, Hidalgo.

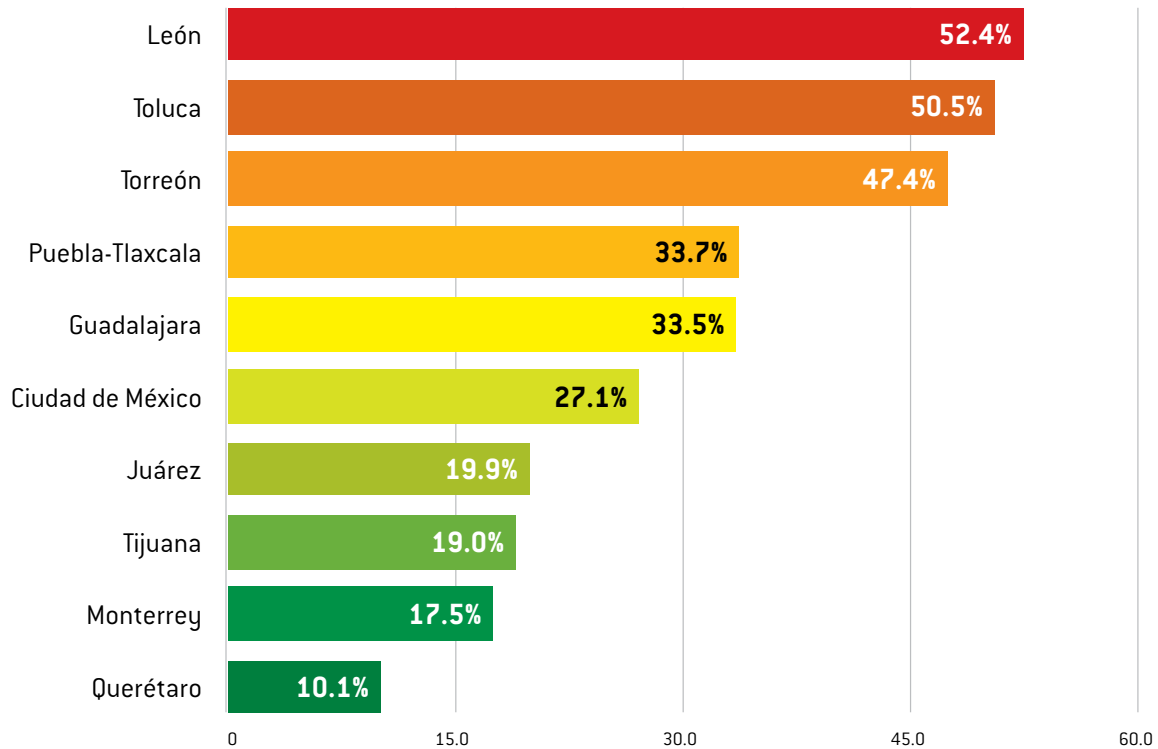
Hoy en día, ¿cuál cree usted que es el principal problema para las personas de su religión en México?

66



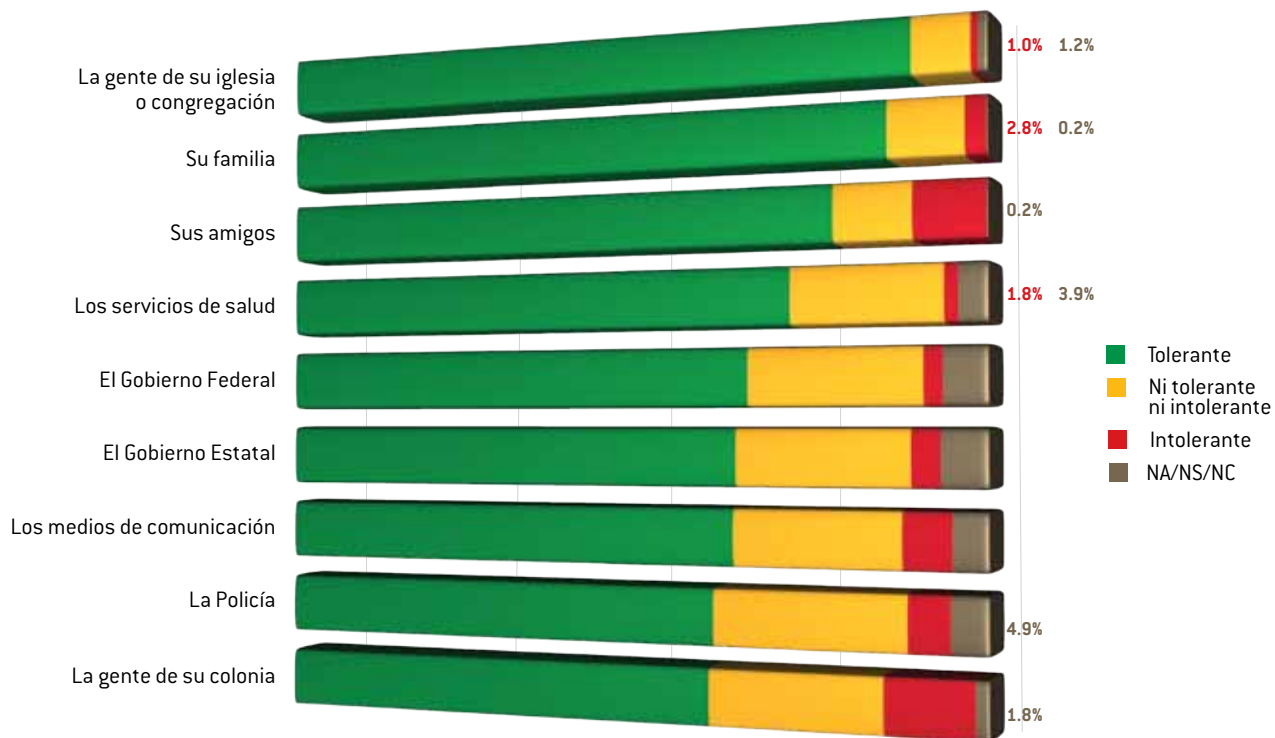
Tres de cada diez personas que pertenecen a alguna minoría religiosa consideran que su principal problema es *el rechazo y la falta de aceptación*; mientras que una proporción similar considera que su principal problema son *las burlas y la falta de respeto*; solamente el siete por ciento considera que no tiene problemas por su religión.

*Rechazo, falta de aceptación y desigualdad para las minorías.
Distribución por zona metropolitana.*



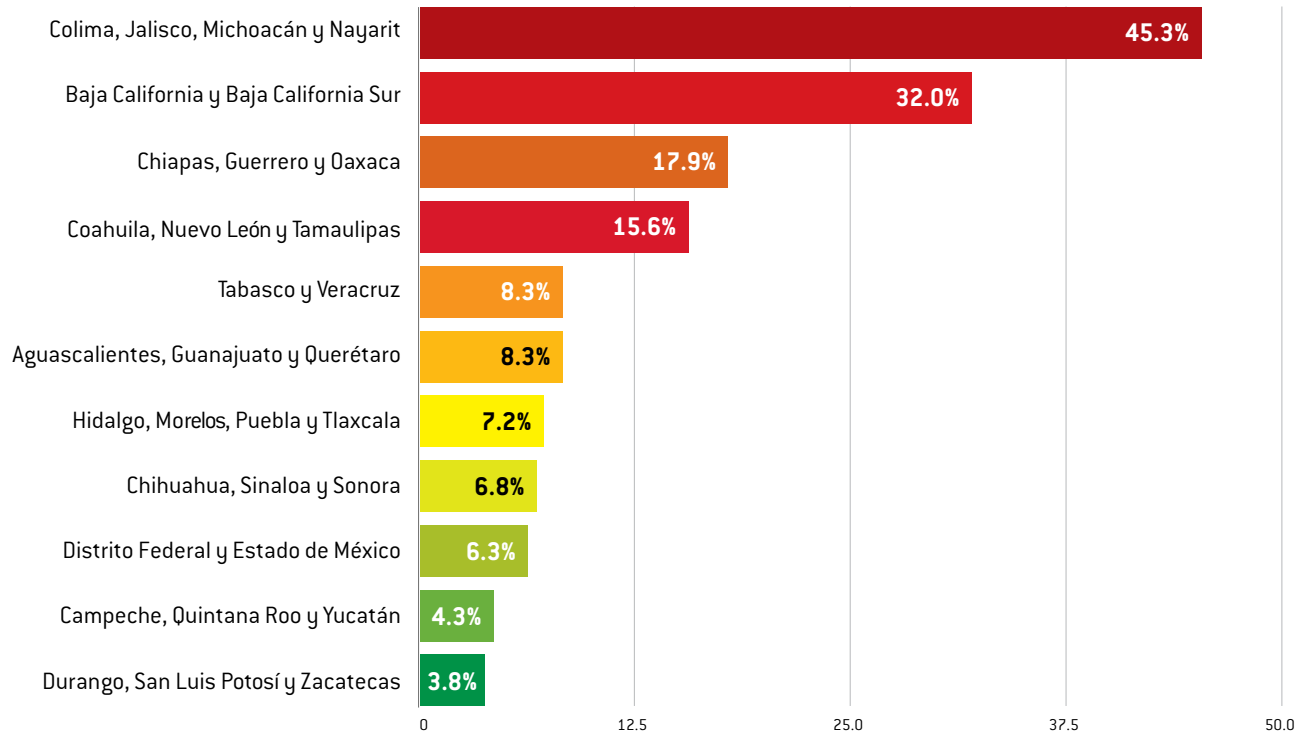
Las ciudades donde más se percibe *el rechazo, la falta de aceptación, la discriminación y la desigualdad* como principal problema para las minorías religiosas son León, Toluca y Torreón.

En su opinión, ¿qué tan tolerante o intolerante es ...
con la gente de su religión?



Las minorías religiosas consideran que *los medios de comunicación, la policía y la gente de su colonia* son los más intolerantes con la gente de su religión.

Intolerancia hacia las minorías religiosas por la gente del barrio o colonia donde vive. Distribución por región geográfica.



Casi la mitad de las personas que pertenecen a una minoría religiosa y que vive en Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit considera que la gente de su colonia o barrio son intolerantes con las personas de otra religión. Tres de cada diez personas que pertenecen a una minoría religiosa en la península de Baja California, también.

NINGUNA MUJER PODRÁ
SER DISCRIMINADA EN EL
GOCE Y EJERCICIO DE
SUS DERECHOS.



MUJERES*

DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES⁵

Se entiende por discriminación contra las mujeres toda distinción, exclusión o restricción por el hecho de ser mujer, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia incluye el derecho a ser libre de toda forma de discriminación. No se considera discriminación la aplicación de medidas especiales de carácter temporal que busquen combatir las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

Todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos reconocidos en la normatividad nacional e internacional, entre otros, al derecho a la vida; a que se respete su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y a la seguridad personales; a no ser víctimas de esclavitud o trata de personas, a no ser sometidas a torturas; a que se respete la dignidad inherente a sus personas y que se proteja a sus familias; a igualdad de protección ante la ley y de la ley; a que se les proteja contra actos que violen sus derechos; a la libertad de asociación; a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos; a que puedan ejercer un trabajo y tener un salario igual por trabajo de igual valor, en particular, a que las condiciones no sean inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual; a licencias por maternidad antes y después del parto. También se tendrán que atender las situaciones adicionales de discriminación enfrentadas por las mujeres motivadas por su raza o etnia, edad, religión, discapacidad, estado de salud, condición económica, embarazo, entre otras.

* Para obtener la siguiente información se aplicó un cuestionario individual a mujeres, a fin de conocer sus percepciones sobre la discriminación.



Antes en mi trabajo entraba a las ocho de la mañana y salía a las ocho de la noche, más o menos, y sentía que era dejar demasiado tiempo mis hijas pequeñas; por eso empecé a pensar qué tipo de actividad podía tener que combinara más con la atención de ellas.

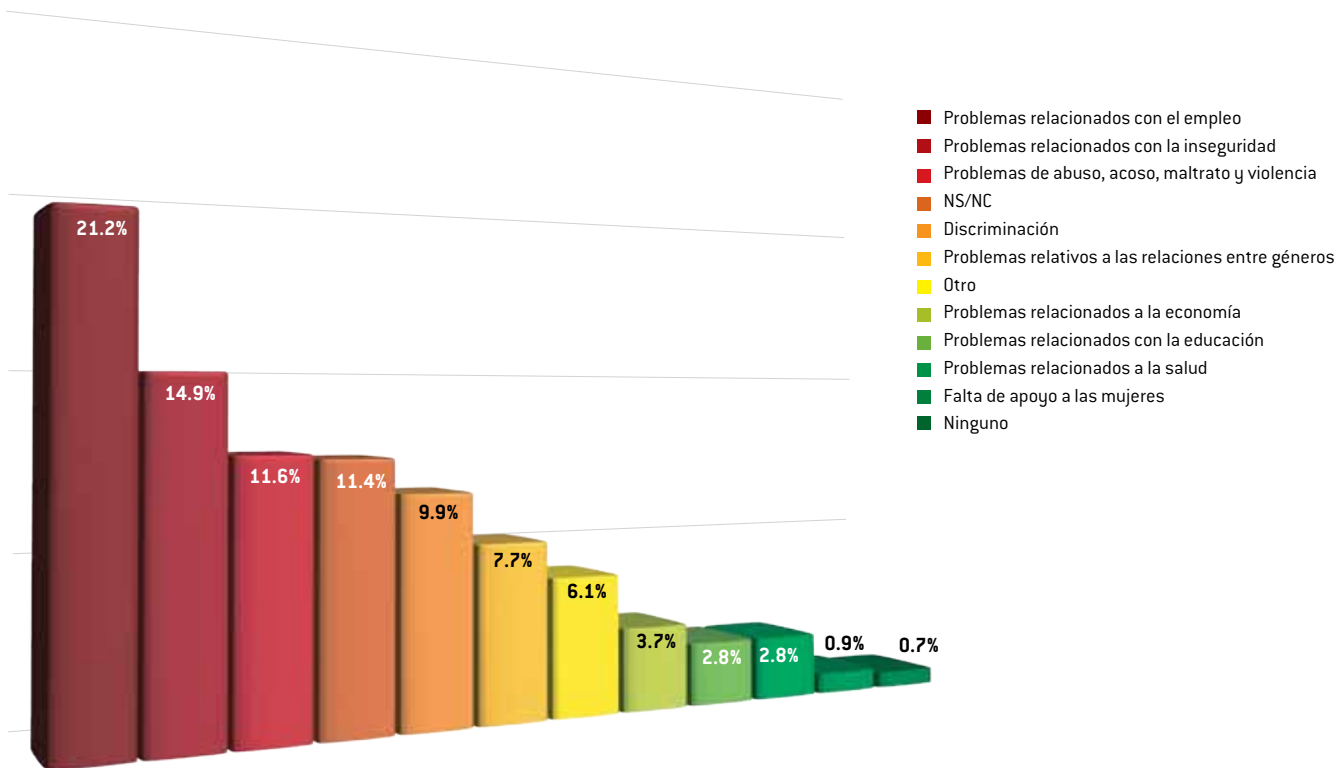
Y pues me animé a emprender mi negocio, pero lo malo es que para hablar de negocios tienes que irte al bar, hacer citas para comidas y en ocasiones es difícil negociar siendo mujer porque te dicen que “no se ve bien”... así que nosotras buscamos limitarnos a cumplir con el trabajo para no permitir abusos. No es fácil acudir a citas solas.

También los clientes a veces son muy groseros. Hay señores que nos tratan de menos, no como igual sino como haciéndonos el favor, hasta muertas de hambre nos han dicho. Y con los hombres hemos tenido dificultades porque tenemos que ser de su agrado.”

Mujer empresaria.

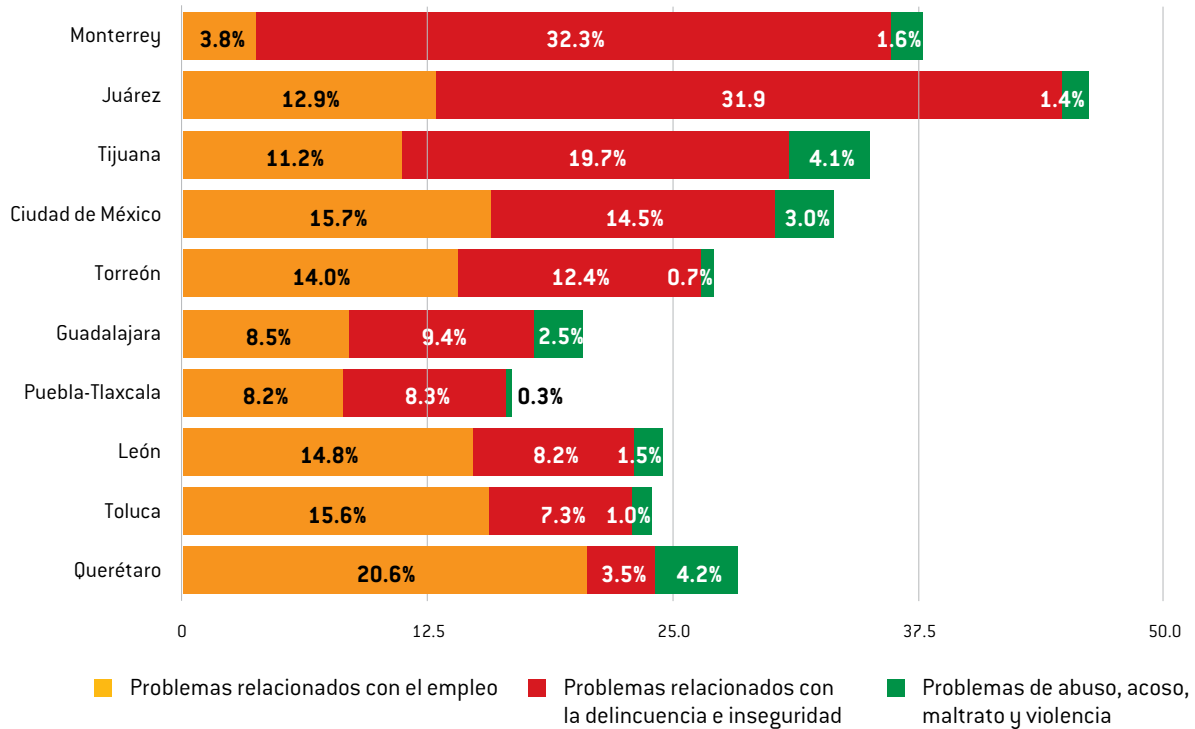
¿Cuál cree que es el principal problema para las mujeres en México, hoy en día?

72



Dos de cada diez personas consideran que el principal problema de las mujeres es la *falta de empleo*, seguido por los problemas relacionados con *la inseguridad, abuso, acoso, maltrato y violencia*, y *la discriminación*. Con porcentajes muy bajos aparecen los *problemas relacionados con la salud*.

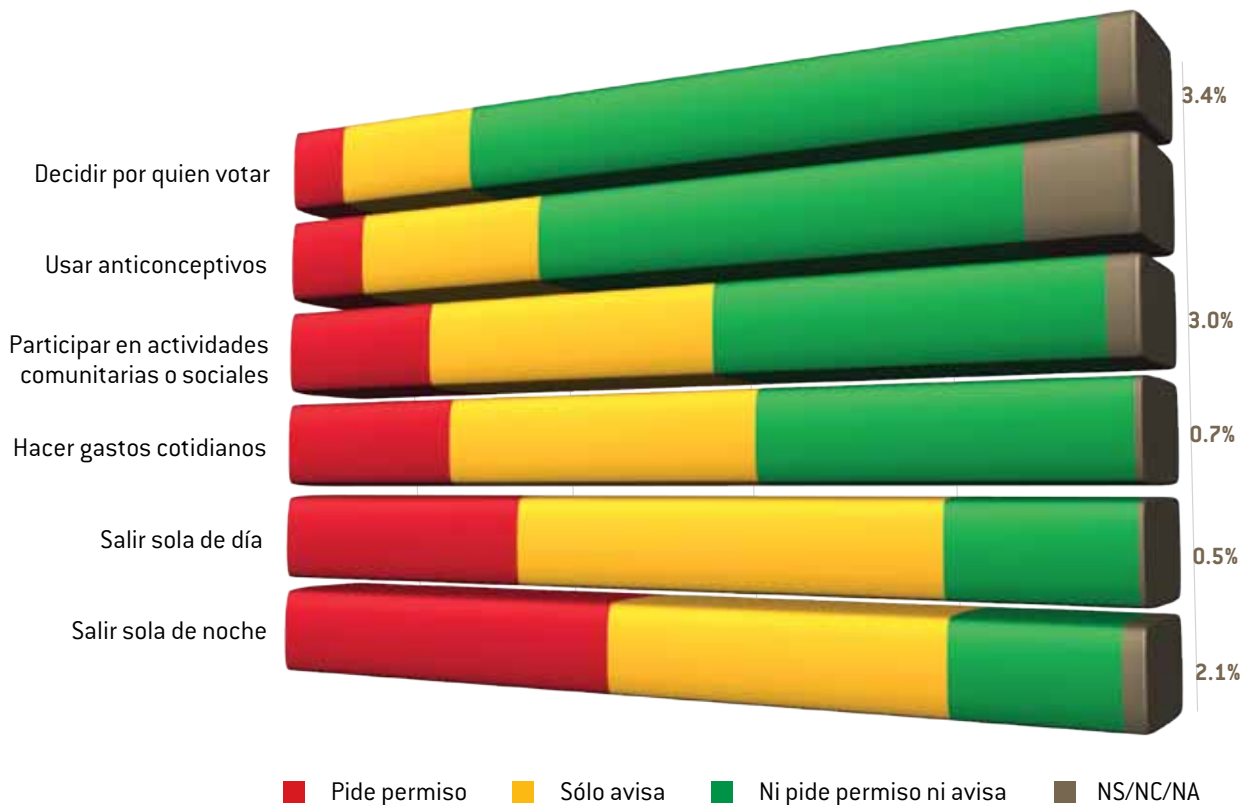
¿Cuál cree que es el principal problema para las mujeres en México hoy en día? Distribución por zona metropolitana.*



* Se presentan sólo los tres problemas principales, no suma 100%

En ciudades como Querétaro, México y Toluca, los problemas relacionados con el empleo son los que en mayor medida perciben las mujeres. En ciudades como Monterrey, Ciudad Juárez y Tijuana, los problemas más graves se relacionan con la delincuencia e inseguridad.

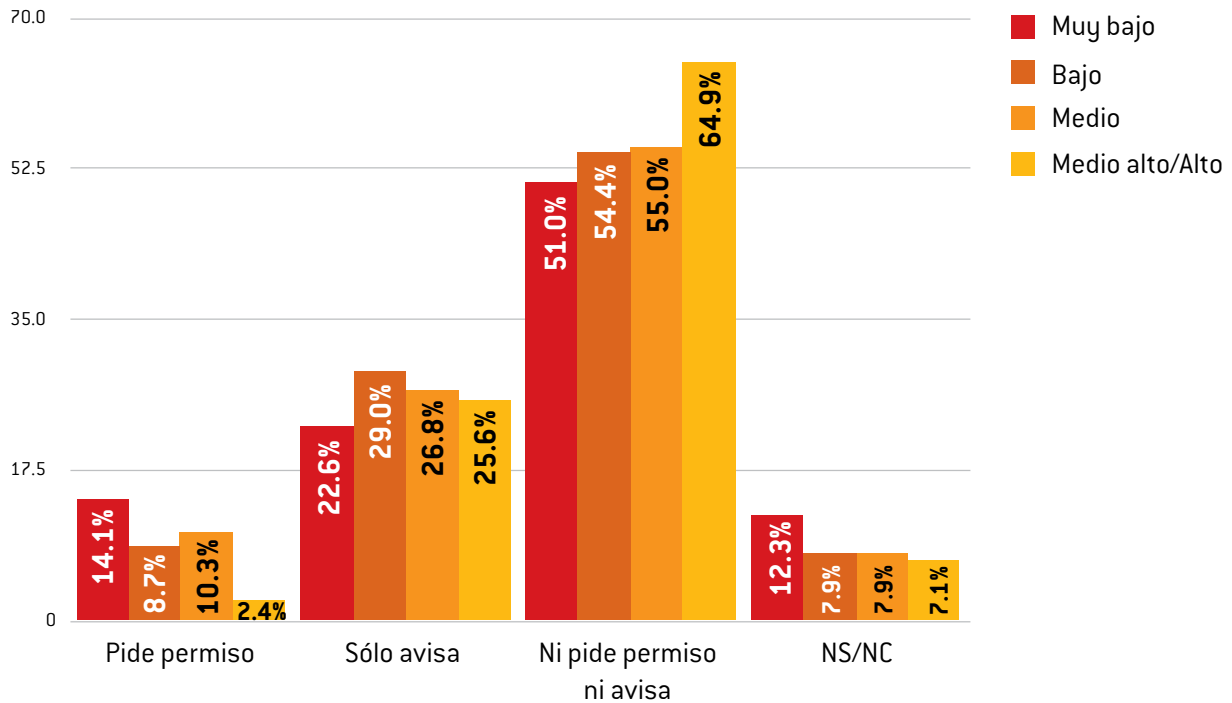
Regularmente, ¿usted pide permiso o avisa a su esposo, pareja o algún familiar para ... ?




74

Tres de cada diez mujeres *pide permiso* o *avisa* para decidir por quién votar, en cambio cuatro de cada diez pide permiso o avisa para utilizar anticonceptivos.

Mujeres que piden permiso o avisan para *usar anticonceptivos*.
Distribución por nivel socioeconómico.



A medida que aumenta el ingreso, crece la tendencia a no pedir permiso ni avisar para *usar anticonceptivos*.



NINGÚN NIÑO O NIÑA
PODRÁ SER DISCRIMINADA
EN EL GOCE Y EJERCICIO
DE SUS DERECHOS.

NIÑAS Y NIÑOS*

DISCRIMINACIÓN DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS⁶

Se entiende por discriminación contra las y los niños toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la edad de las y los niños que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se consideran prácticas discriminatorias, entre otras, que se obstaculicen las condiciones mínimas necesarias para su crecimiento y desarrollo saludable; que a los niños y niñas se les impida declarar durante procedimientos judiciales o administrativos.

Entre los derechos de los que gozan las niñas y los niños está el derecho a recibir protección contra el abuso físico o mental; descuido o trato negligente; malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual; el derecho a una identidad (se le asigne un nombre y a adquirir una nacionalidad). Además a que no se les separe de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Igualmente tienen derecho a formarse un juicio propio y a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones de éstos, en función de la edad y madurez del niño.

Tienen derecho a la alimentación; a educación gratuita y obligatoria a nivel elemental y poder continuar su formación a niveles más elevados sin ningún tipo de discriminación; a que se establezca un límite de edad por debajo del cual quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil. La suspensión de derechos declarada por situaciones que pongan en peligro a la nación no autoriza la restricción de los derechos del niño y la niña.

* Para obtener la siguiente información se aplicó un cuestionario individual a niñas y niños, a fin de conocer sus percepciones sobre la discriminación.

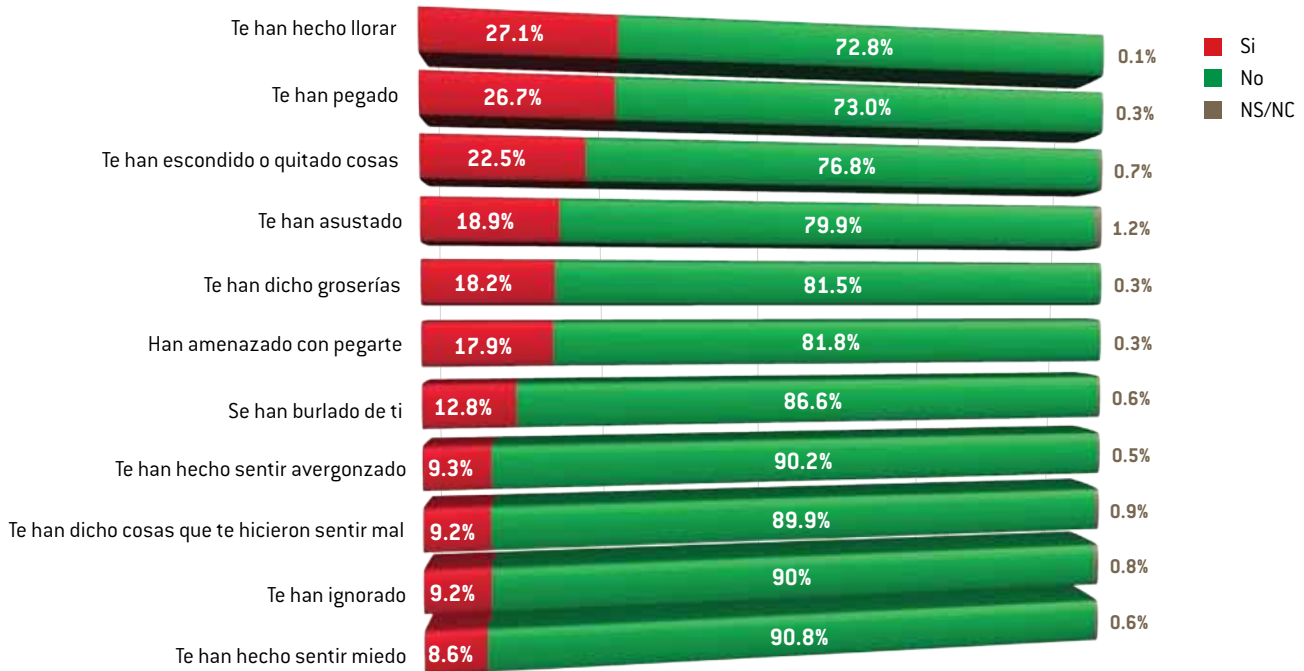


Como mi papá era alcohólico, le pegaba mucho a mi mamá y no nos daba pa' comer, entonces, mi mamá tenía que ir a lavar ropa ajena y, como éramos nueve hermanos, pues teníamos que ayudar a mi mamá, yo y mi hermano... Después ya no me gustó la escuela, porque no me dejaban de golpear los niños, entonces aventé de cabeza a un niño de sexto, también a uno lo piqué con un cuchillo y pues me expulsaron.

Sí quiero estudiar y quiero aprender segundo y tercero para tener un trabajo y ya no estar limpiando parabrisas ¡que sí, que no, que me den un peso nada más...!”

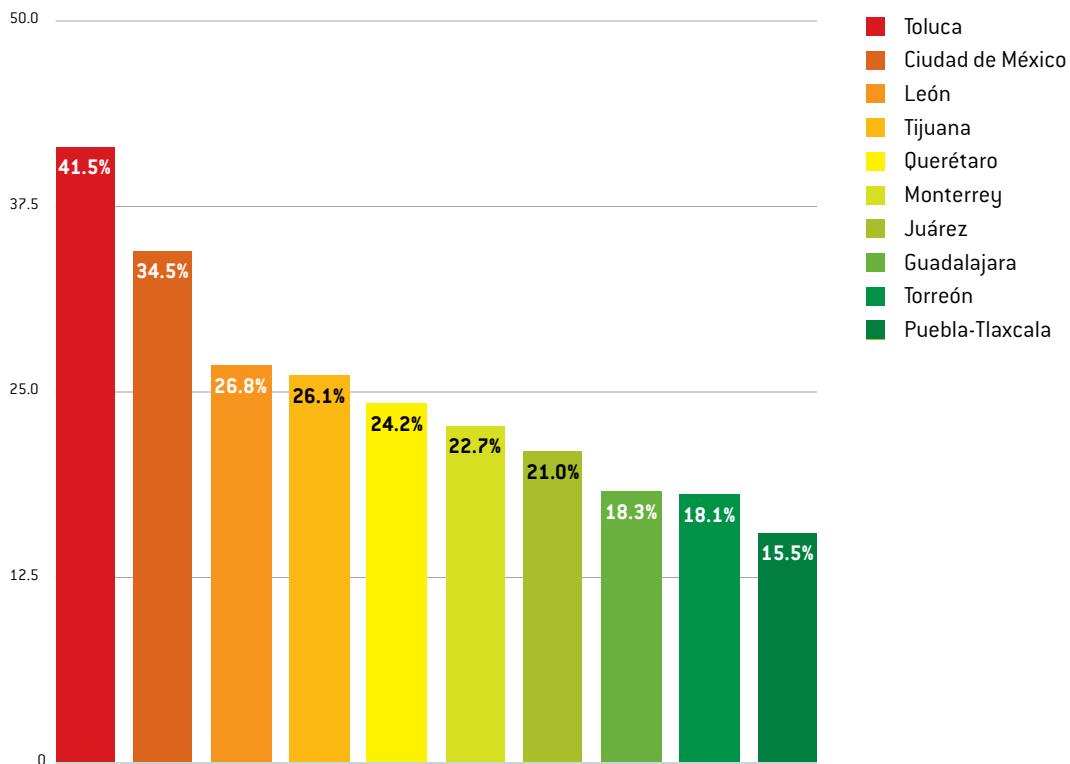
Toño, niño
en situación de calle.

Desde enero hasta hoy, dime si te ha pasado alguna de las siguientes cosas en tu casa con tus papás ...



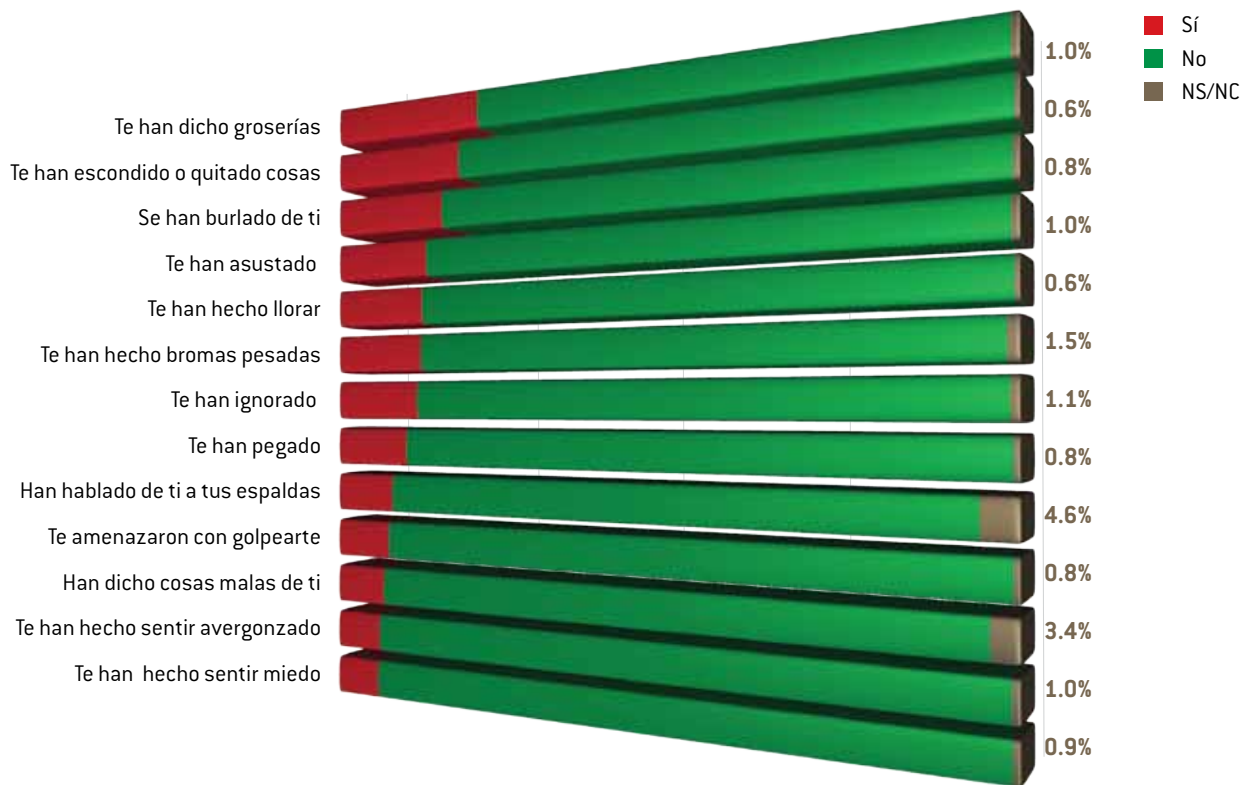
Casi tres de cada diez niñas y niños dijeron que sus papás *les han hecho llorar*, y uno de cada cuatro, que *les han pegado* en su casa.

Desde enero hasta ahora, dime si te ha pasado, en tu casa con tus papás, alguna de las siguientes cosas. Te han pegado. Distribución por zona metropolitana.



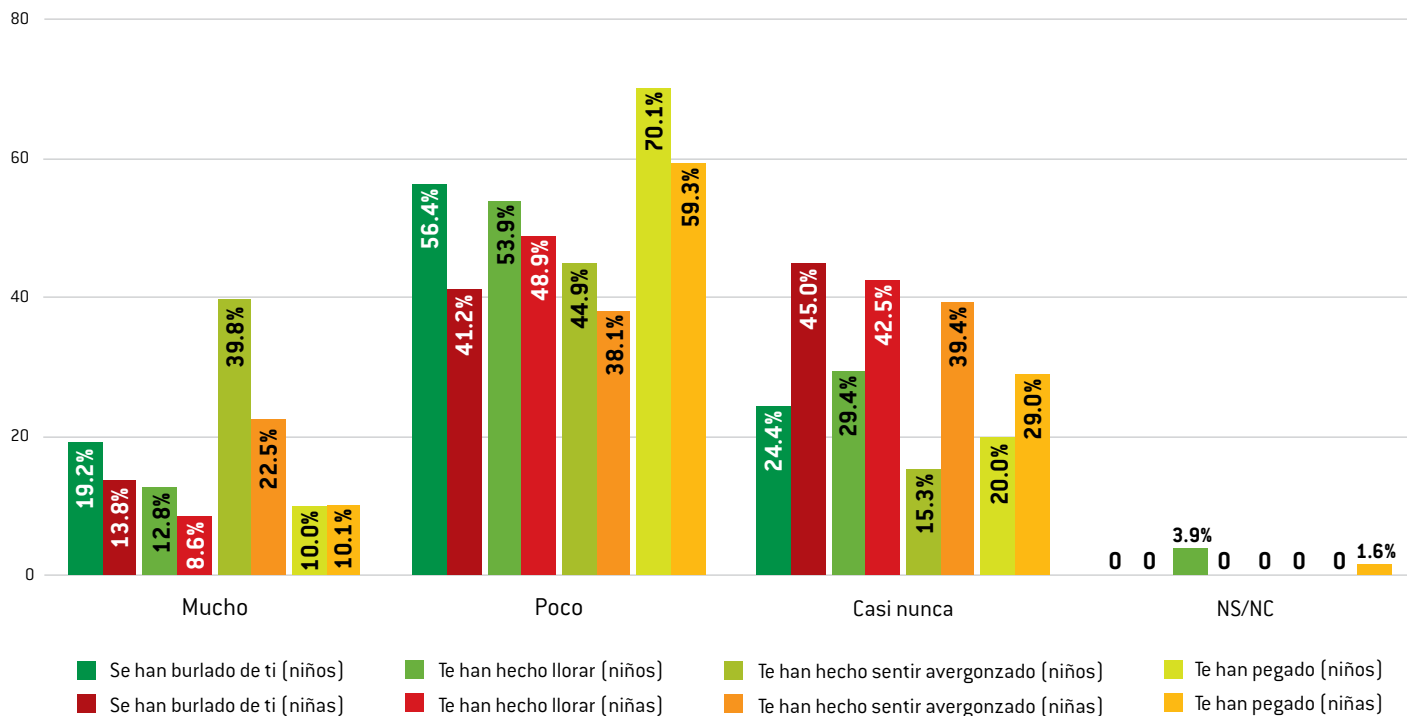
Es en las zonas metropolitanas de Toluca, ciudad de México, León y Tijuana donde las niñas y los niños expresaron en mayor medida que les *han pegado*.

Desde enero hasta hoy, dime si te ha pasado con tus compañeros de la escuela algunas de las siguientes situaciones ...




Los problemas que las niñas y los niños señalan con mayor frecuencia es que *les hayan dicho groserías* y, para dos de cada diez, el *haber sido objeto de burlas*. El 12.7% señaló que *les han pegado*.

Desde enero hasta hoy, dime si te ha pasado con tus compañeros de la escuela, alguna de las siguientes situaciones. Situaciones más frecuentes. Distribución por sexo.



Son los niños en comparación con las niñas quienes padecen más ser objeto de burlas, haberlos hecho llorar, haberse sentido avergonzados y a quienes les han pegado.

A close-up portrait of an elderly woman with short, grey hair, smiling broadly. Her face is wrinkled, and she is wearing small, light-colored earrings. The background is blurred, showing what appears to be a computer keyboard and other office equipment.

NINGUNA PERSONA
ADULTA MAYOR PODRÁ SER
DISCRIMINADA EN EL
GOCE Y EJERCICIO DE
SUS DERECHOS.

PERSONAS ADULTAS MAYORES*

DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES⁷

Se entiende por discriminación contra las personas adultas mayores, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la edad adulta mayor que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Entre las situaciones de discriminación que afectan particularmente a las personas adultas mayores están aquellas que se dan cuando este sector enfrenta problema para encontrar trabajo o mantenerlo por su edad, discriminación relacionada al empleo y la ocupación. Asimismo, están las circunstancias que afectan a personas adultas mayores desempleadas que buscan acceso a la capacitación y readiestramiento profesional. Otras formas de discriminación son las cometidas por las y los integrantes de sus familias que se reflejan en abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que ponen en riesgo su persona, bienes y derechos.

En general, se tendrá que garantizar que las personas adultas mayores tengan acceso a los servicios de atención médica, seguridad social y asesoría jurídica gratuita y la asistencia de un representante legal cuando lo requieran. Específicamente, se deberá abordar de manera particular la situación de las mujeres adultas mayores, ya que éstas pasan la mayor parte de sus vidas cuidando a integrantes de sus familias, sin involucrarse en actividades remuneradas que les permitan recibir pensiones de jubilación y que generalmente tampoco tienen derecho a pensiones por viudez.

* Para obtener la siguiente información se aplicó un cuestionario individual a personas adultas mayores, a fin de conocer sus percepciones sobre la discriminación.



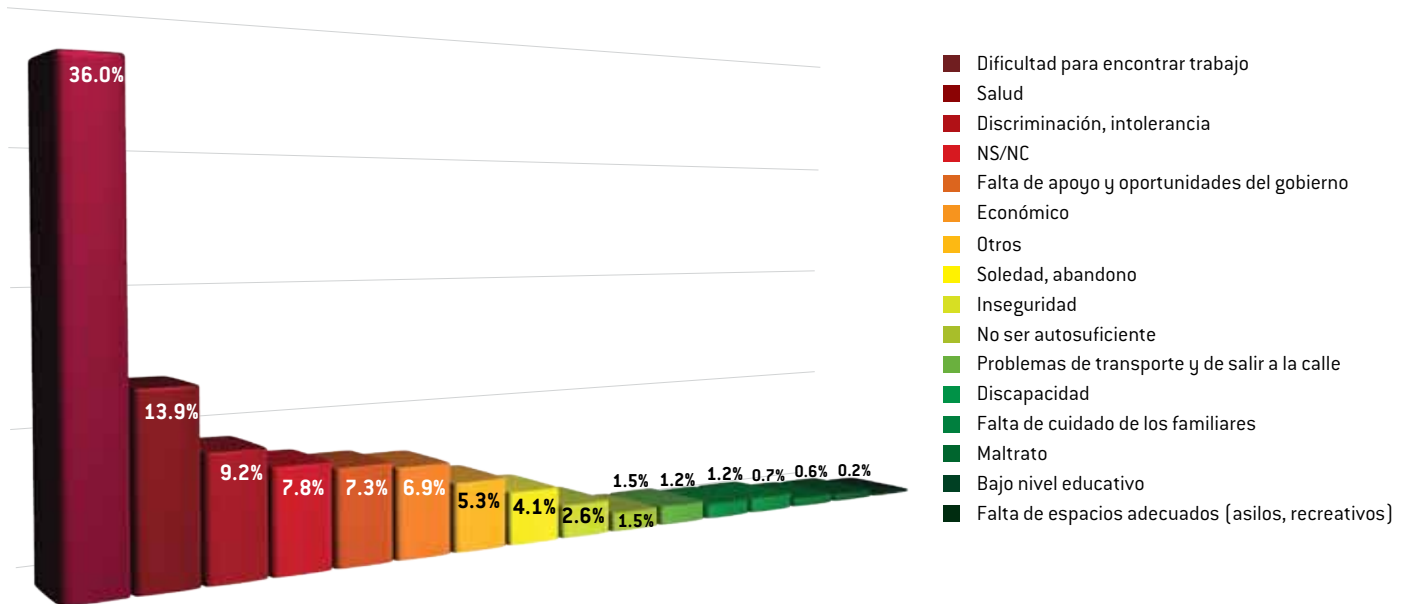
Yo sólo quiero trabajar, todavía puedo; quiero probar que puedo, quiero ganarme la vida. Fui administrador de negocios, supervisé personal durante años, pero ahora nadie me da trabajo. Estuve buscando años sin lograr nada, estoy fuerte y tengo mucha experiencia, puedo trabajar.

Soy voluntario en un centro de pernocta (administrado por el gobierno) y les ayudo en la cocina y a limpiar para poder comer y dormir aquí. Soy muy bueno cocinando. Tengo una hija en Guadalajara, a veces nos vemos, pero ella no sabe cómo vivo en el Distrito Federal, no sabe a qué me dedico, no quiero decirle.”

Rafael, persona adulta mayor.

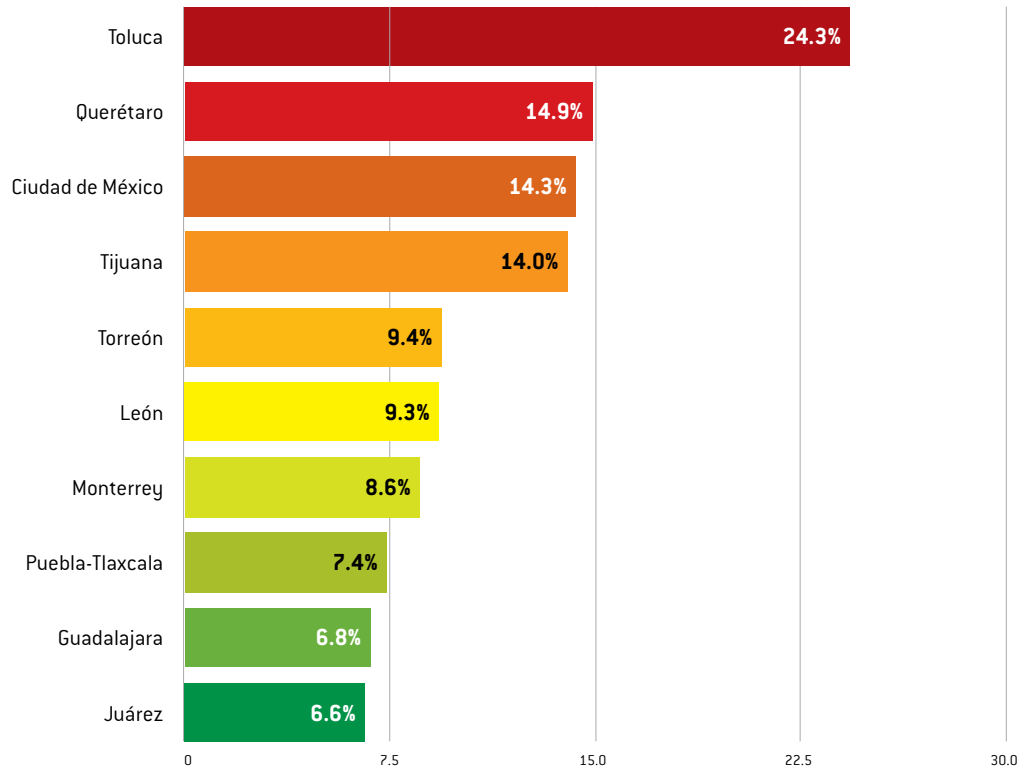
Hoy en día, ¿cuál cree que es el principal problema para la gente de su edad en México?

84



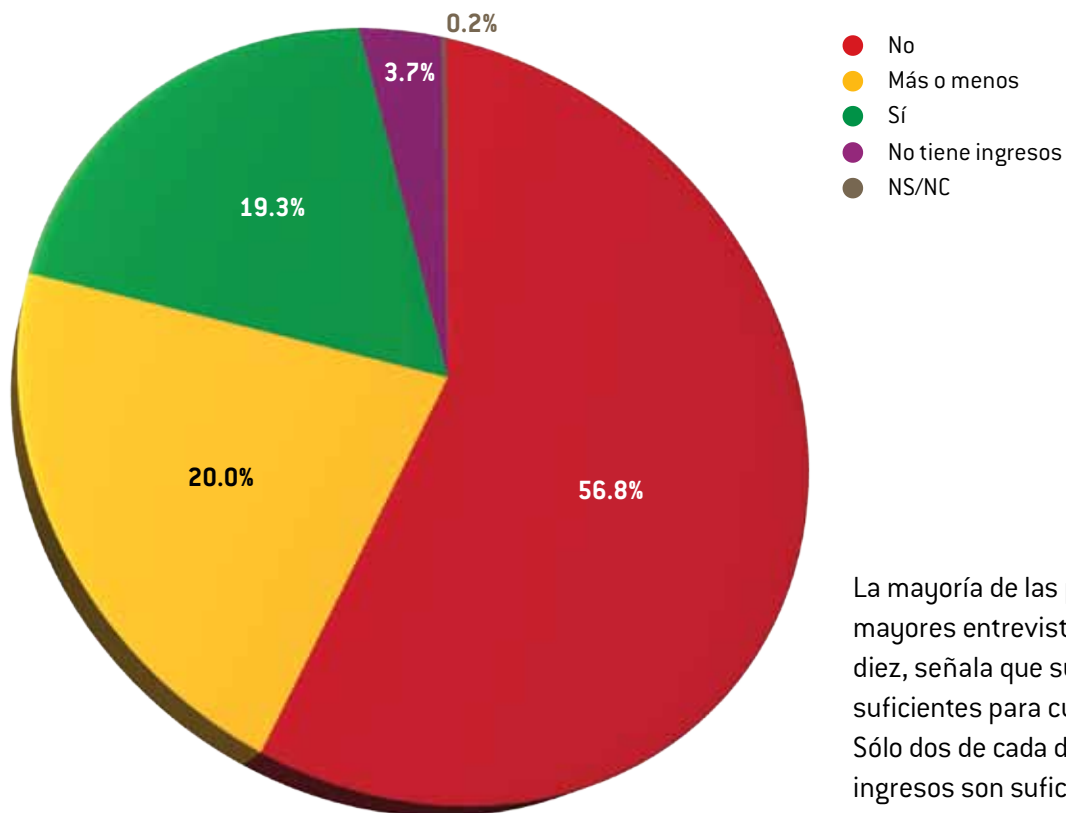
El principal problema percibido por cuatro de cada diez personas adultas mayores es *la dificultad para encontrar trabajo*. Como siguientes problemas se mencionan, en porcentajes menores, *la falta de salud y la discriminación e intolerancia*.

Hoy en día, ¿cuál cree que es el principal problema para la gente de su edad en México?
Discriminación e intolerancia. Distribución por zona metropolitana.



Por zonas metropolitanas, es en Toluca donde las personas adultas mayores consideran en mayor medida que la *discriminación* y la *intolerancia* son sus principales problemas ; seguida de Querétaro, ciudad de México y Tijuana.

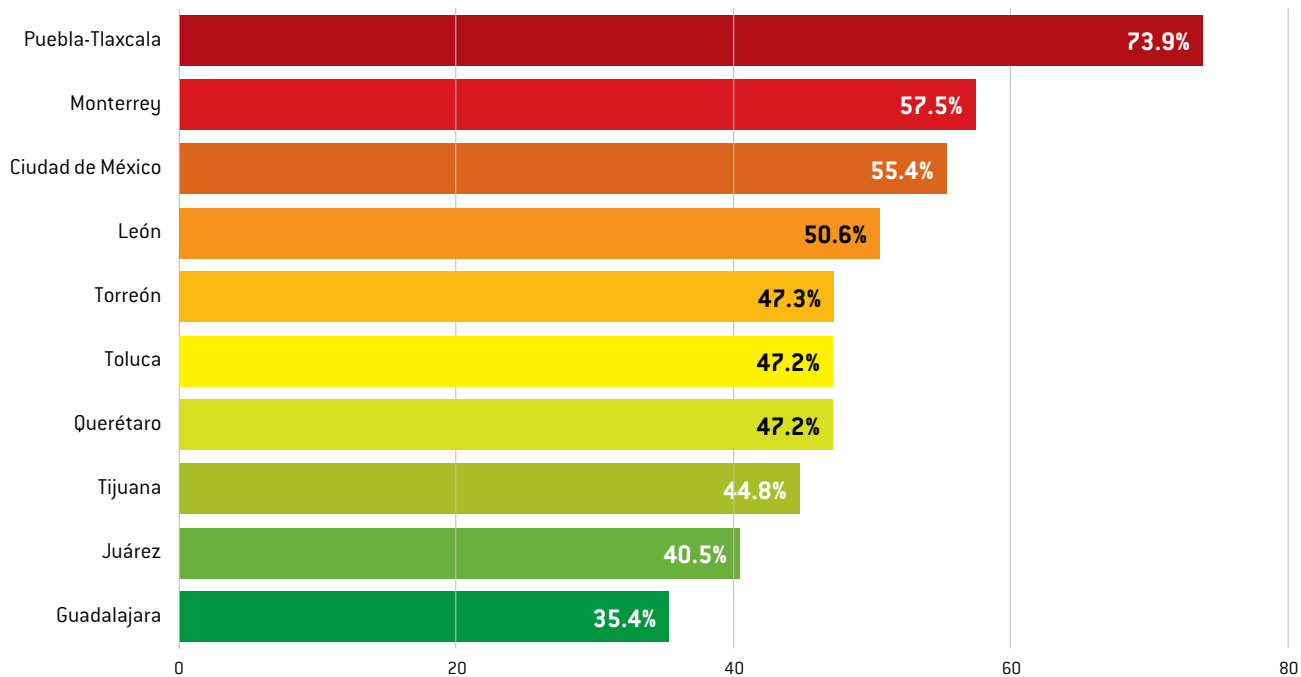
¿Sus ingresos son suficientes o no son suficientes para cubrir sus necesidades?




La mayoría de las personas adultas mayores entrevistadas, casi seis de cada diez, señala que sus ingresos no son suficientes para cubrir sus necesidades. Sólo dos de cada diez expresó que sus ingresos son suficientes y, un porcentaje similar, opina que más o menos le alcanza para cubrir sus necesidades.

¿Sus ingresos son suficientes o no son suficientes para cubrir sus necesidades?

No. Distribución por zona metropolitana.



Es en Puebla-Tlaxcala, Monterrey, ciudad de México y León donde más de la mitad de los adultos mayores entrevistados señalan no contar con ingresos suficientes para cubrir sus necesidades.



NINGUNA PERSONA CON
DISCAPACIDAD PODRÁ SER
DISCRIMINADA POR SU
CONDICIÓN.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD⁸

Se entiende por discriminación por motivos de discapacidad cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Algunas formas en que se discrimina a las personas con discapacidad se dan en la negación de oportunidades de trabajo o a través de maneras más sutiles como la segregación y aislamiento que resultan de la imposición de barreras físicas y sociales. Estas formas de discriminación se presentan tanto a nivel público como privado, por lo que deberán combatirse en esos ámbitos.

Además de gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, las personas con discapacidad tienen, entre otros, el derecho a que las autoridades realicen acciones que garanticen su accesibilidad física, de información y comunicaciones; el derecho a vivir de forma independiente y ser incluidas en sociedad; a procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares.

* Para obtener la siguiente información se aplicó un cuestionario individual a personas con discapacidad, a fin de conocer sus percepciones sobre la discriminación.



De una de las escuelas me mandaron con una psicóloga. Ella le hizo unas pruebas a mi hijo y me dijo que era un idiota y que nunca iba a salir adelante, que no iba a poder, que era un tarado.

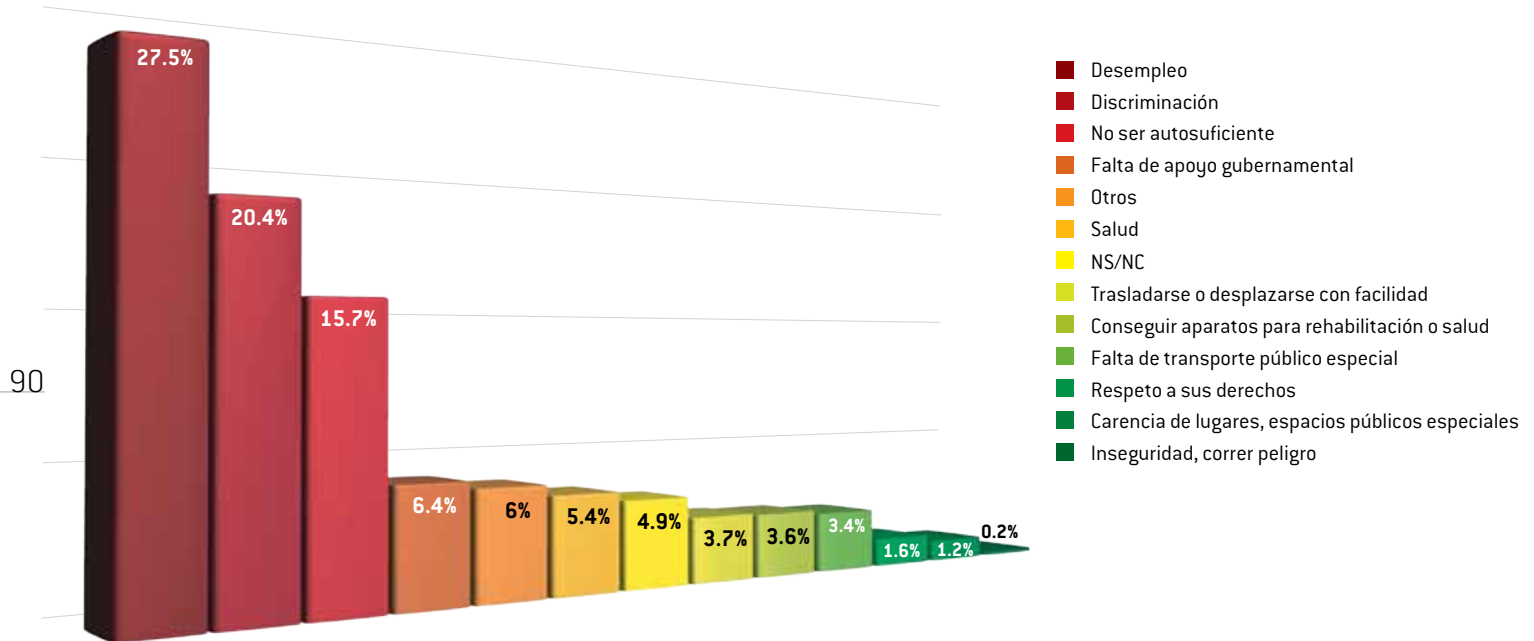
En la calle todo el mundo te voltea a ver. Son dolorosas las miradas. El que te nieguen la entrada a instituciones y escuelas es una manera de rechazarte. Es doloroso que los niños se burlen.

Hasta hace unos años, el autismo era poco conocido. No había espacios para niños autistas, ni escuelas, me decían que tenía esquizofrenia, que estaba loco.

En las escuelas que aceptan niños con discapacidad, los maestros no tienen paciencia, no saben qué hacer con ellos, quieren que se adapten a la fuerza a los niños sin discapacidad.”

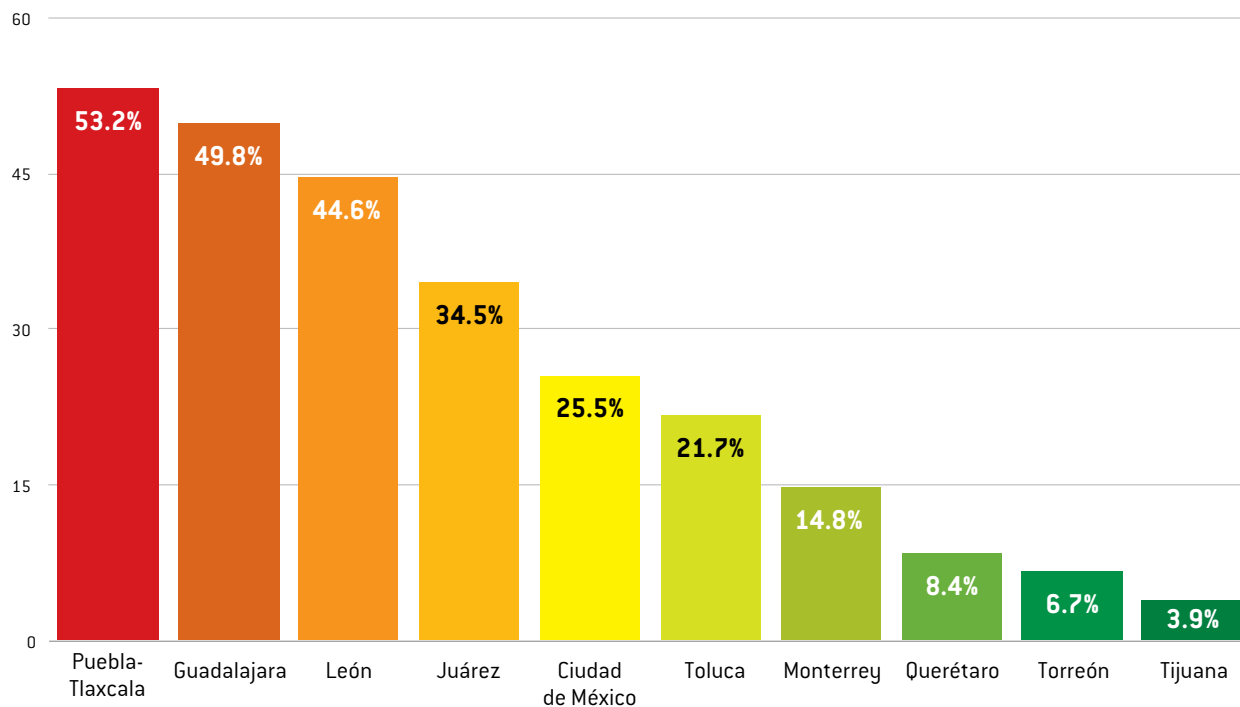
Rosa, mamá de un niño con autismo.

Hoy en día, ¿cuál cree que es el principal problema de las personas con su condición en México?



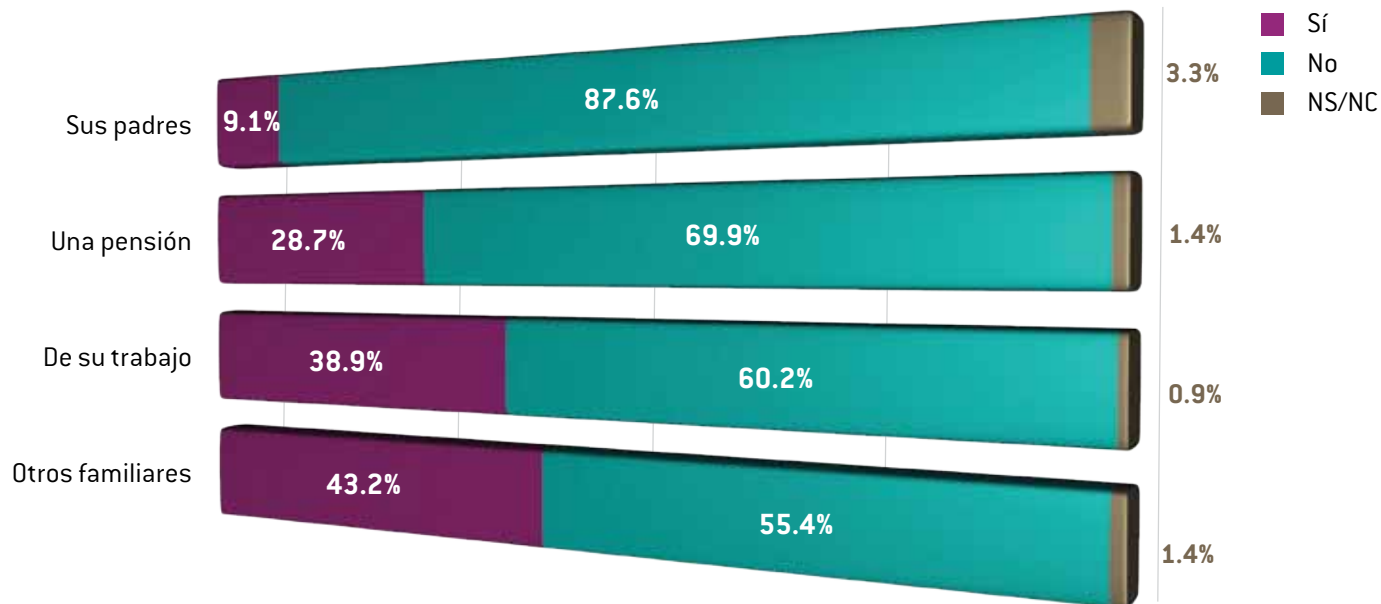
Los tres problemas que más señalan las personas con discapacidad son *el desempleo, la discriminación* y *el no ser autosuficientes*; se mencionan en menor medida los problemas relacionados con la *salud*, la *carencia de espacios públicos adecuados* y *el respeto a sus derechos*.

Hoy en día, ¿cuál cree que es el principal problema de las personas con su condición en México?
Desempleo. Distribución por zona metropolitana.



Es en Puebla-Tlaxcala y Guadalajara donde cinco de cada diez personas con discapacidad consideran en mayor medida que *el desempleo* es su principal problema. En contraste, Tijuana y Torreón aparecen con los porcentajes más bajos.

¿De dónde proviene la mayor parte de sus ingresos?

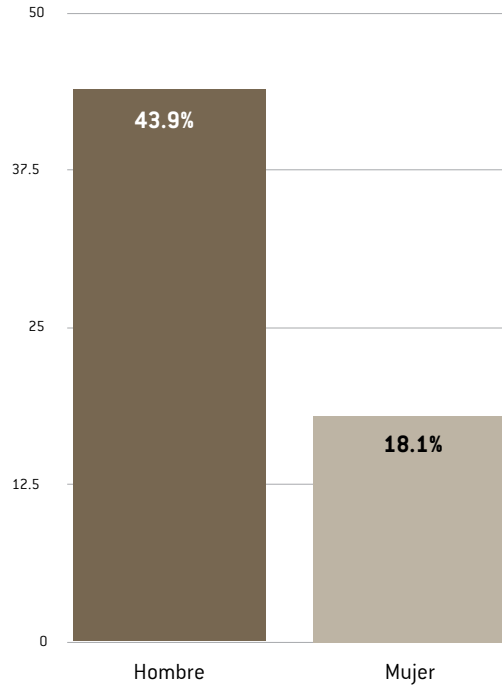


92

Cuatro de cada diez personas con discapacidad refieren que familiares distintos a sus padres son la fuente de donde proviene la mayor parte de sus ingresos. La segunda fuente de ingresos es el *trabajo propio*. En tercer lugar aparecen las *pensiones*, y sólo uno de cada diez expresó que sus ingresos provienen de *sus padres*.

¿De dónde provien la mayor parte de sus ingresos?

Personas con discapacidad cuyos ingresos provienen de su trabajo. Distribución por sexo.



De la población entrevistada que afirmó que sus ingresos provienen mayoritariamente de su trabajo, se observa que la proporción de dos a uno corresponde a los hombres. Lo anterior refuerza la idea de que tener más de una característica que genera discriminación agudiza la situación de las personas en situación de vulnerabilidad.



NINGUNA PERSONA MIGRANTE
O SUS FAMILIARES PODRÁN SER
DISCRIMINADAS EN EL GOCE
DE SUS DERECHOS POR
SU CONDICIÓN MIGRATORIA.

PERSONAS MIGRANTES*

DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES⁹

Ninguna persona migrante o sus familiares podrán ser discriminadas en el goce de sus derechos por su condición migratoria, por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

En el ámbito internacional se reconoce que las personas migrantes y sus familiares, independientemente de su condición migratoria, tienen derecho, entre otros, a la vida; a no ser víctimas de tortura ni de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; a no ser sometidas a la esclavitud, trabajos forzados o servidumbre, a salir libremente de cualquier país, incluidos los suyos; a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; a la libertad de opinión y de expresión; a no ser sometidas a injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar; a no ser privadas arbitrariamente de sus bienes; a la libertad y la seguridad personales y a que si fueran detenidas, no se les detenga arbitrariamente; a solicitar la protección y la asistencia de las autoridades consulares de su país de origen; a que se les trate humanamente durante la detención; en caso de una acusación de carácter civil o penal tienen derecho a un juicio justo; a condiciones decentes de empleo; a formar sindicatos; a recibir todo tipo de atención médica urgente necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud; derecho a la educación; a que se proteja a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Se tendrán que atender las particularidades de mujeres, niñas y niños migrantes, especialmente si estos últimos no estuvieran acompañados y se deberán proveer las condiciones necesarias para que las niñas y niños migrantes puedan reunificarse con sus padres o tutores.

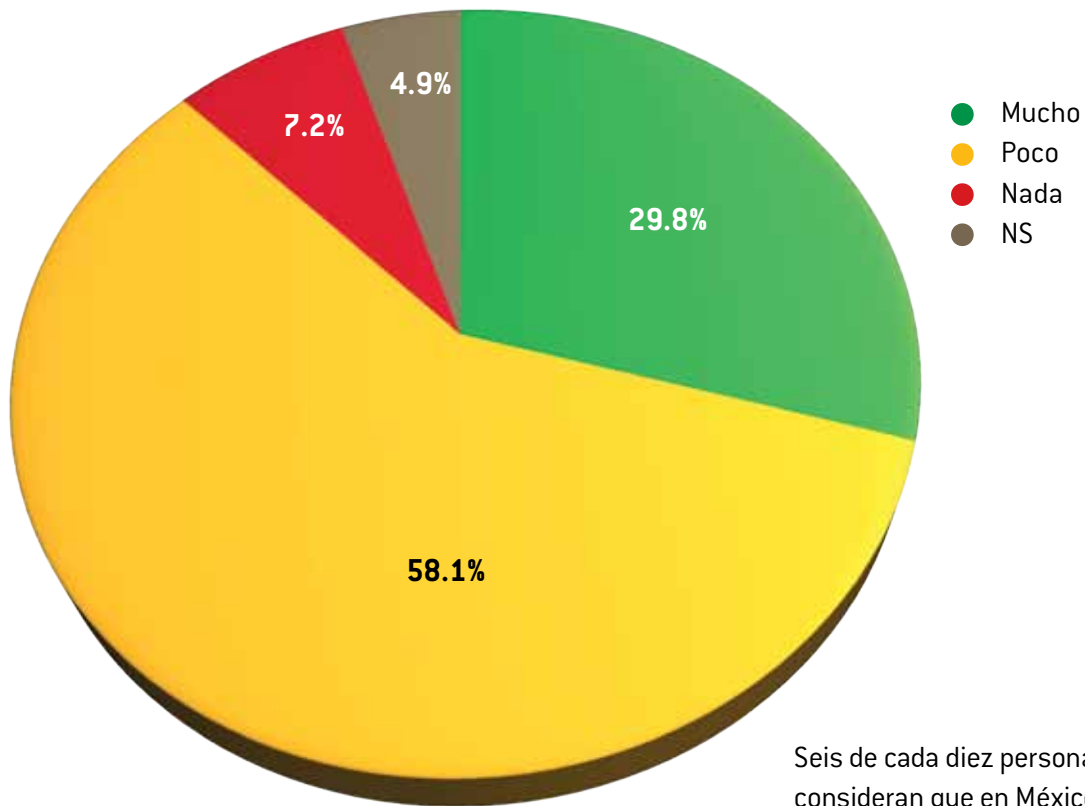
* Para obtener la siguiente información se aplicó un cuestionario individual a personas migrantes documentadas e indocumentadas, a fin de conocer sus percepciones sobre la discriminación.



Mi hermano y yo somos de Honduras y en Tapachula tomamos un camión rumbo a Tijuana. Teníamos papeles para estar en tránsito en México, pero como a las 11 de la mañana que llegamos a la garita de El Hueyate de Huixtla, un agente de migración se subió al camión y luego de revisar nuestras identificaciones, hizo una llamada y nos bajó a gritos. Yo le dije que sí me bajaba, pero que no me gritara porque tenía derechos y lo iba a denunciar. Entonces, el agente me dijo “¿Tú tienes derecho de qué? ;Tú no tienes derecho de nada, ustedes son migrantes aquí y denúncienme con quien quieran, no van a lograr nada!”

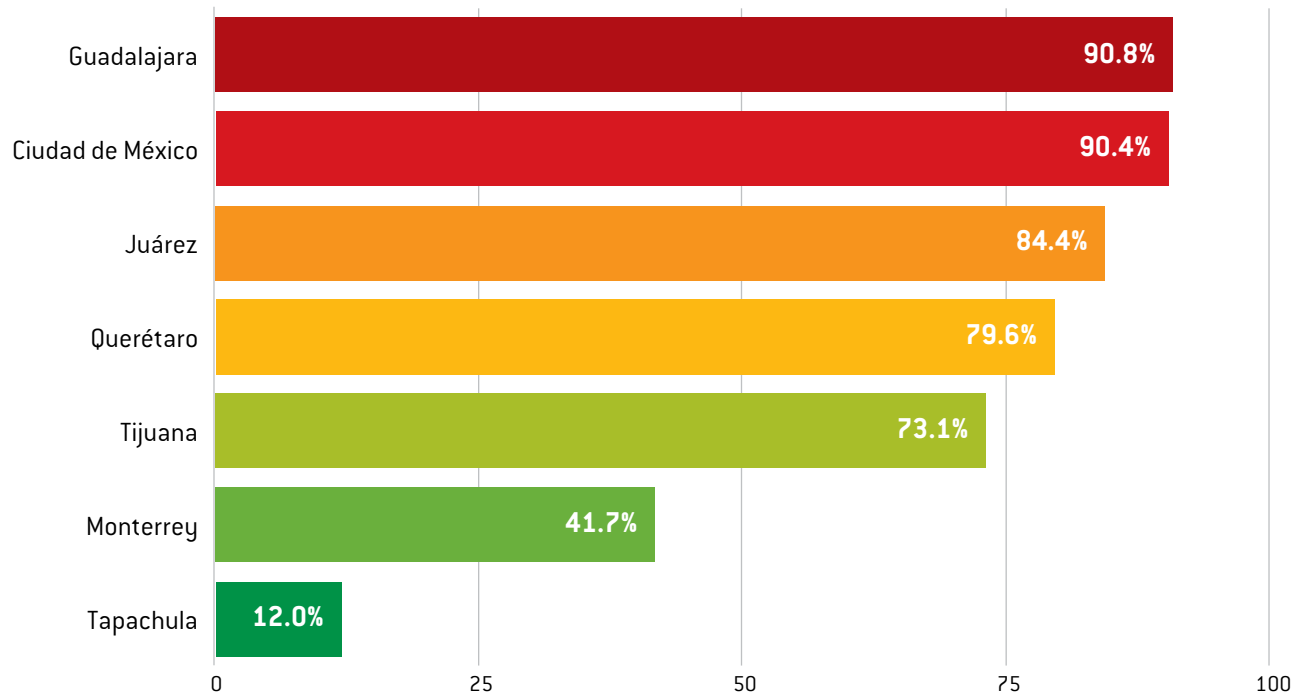
T. C., migrante hondureño.

¿Qué tanto cree usted que en México se respetan los derechos de los migrantes?



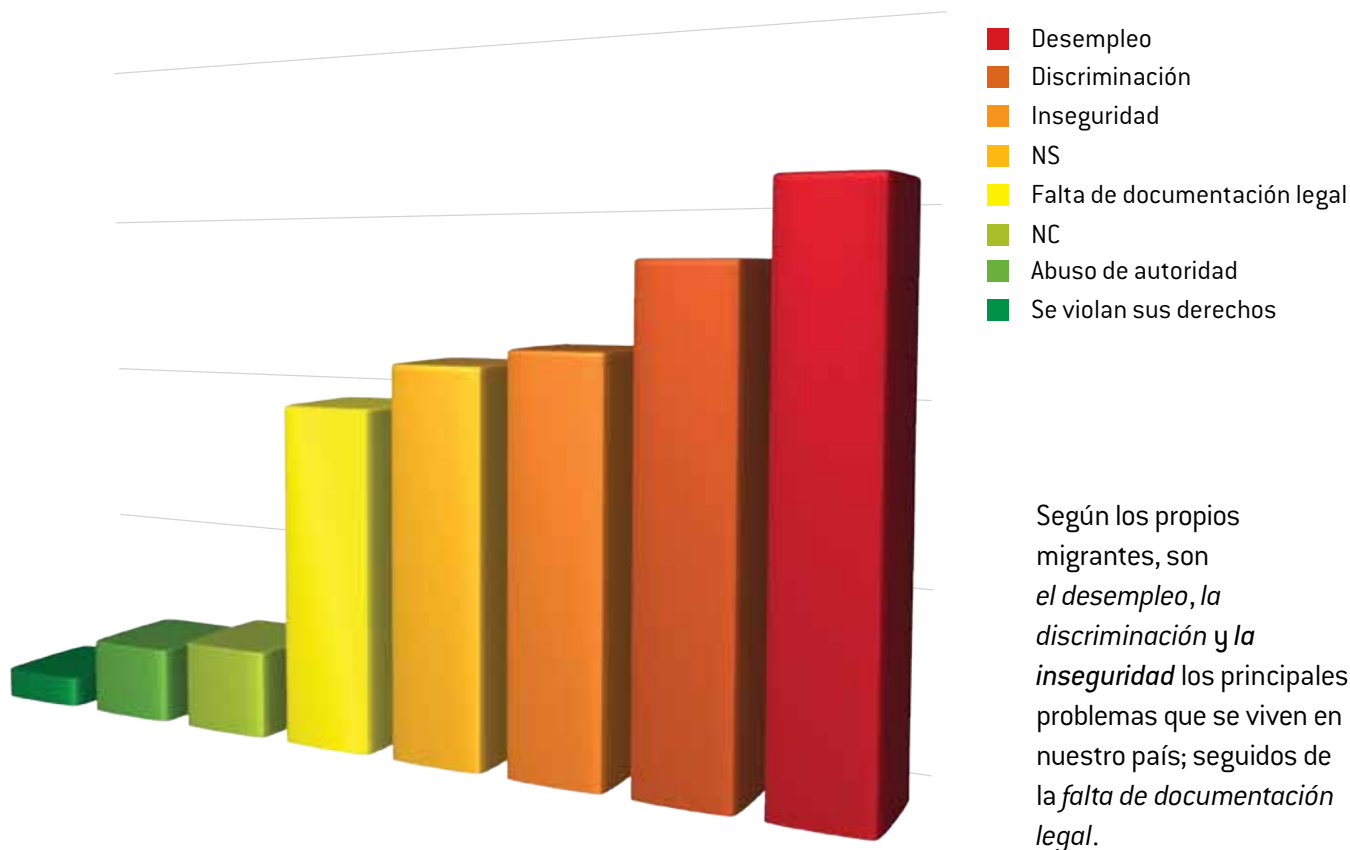
Seis de cada diez personas migrantes consideran que en México se respetan *poco* sus derechos. Uno de cada diez señala que no se respetan *nada*.

¿Qué tanto cree usted que en México se respetan los derechos de los migrantes?
Se respetan poco o nada. Distribución por zona metropolitana y fronteriza.



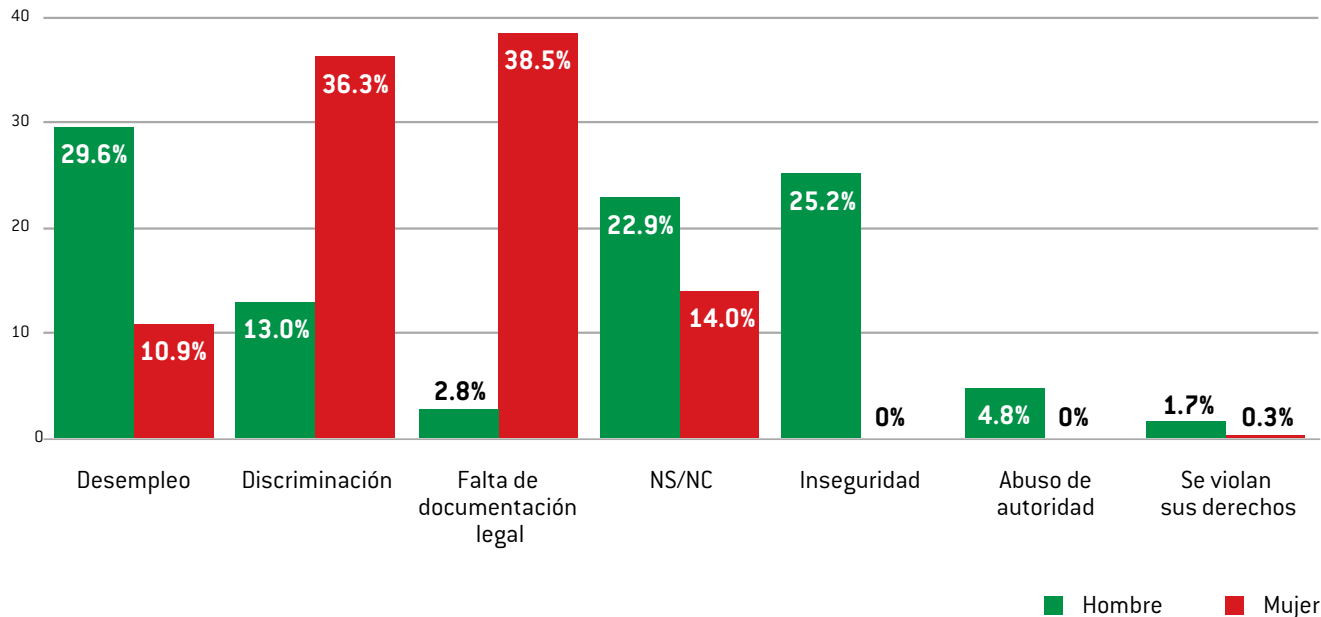
Nueve de cada diez personas migrantes señalaron, con porcentajes similares para Guadalajara y la ciudad de México, que se respetan *poco* o *no se respetan* sus derechos, seguida por Ciudad Juárez, Querétaro y Tijuana.

Entendemos como migrante a cualquier persona que no nació en el país donde vive.
¿Cuál cree que es el principal problema para las y los migrantes en México, hoy en día?




Según los propios migrantes, son *el desempleo, la discriminación y la inseguridad* los principales problemas que se viven en nuestro país; seguidos de la *falta de documentación legal*.

Entendemos como migrante a cualquier persona que no nació en el país donde vive.
¿Cuál cree que es el principal problema para los migrantes en México?
Distribución por sexo.



Mientras que para los varones migrantes los principales problemas son el *desempleo* y la *inseguridad*, para las mujeres son más graves la *falta de documentación legal* y la *discriminación*.

A close-up portrait of a woman with dark hair pulled back, looking slightly to the left with a gentle smile. She is wearing a silver hoop earring and a thin necklace. The background is blurred green foliage.

NINGUNA PERSONA
TRABAJADORA DEL HOGAR
PODRÁ SER DISCRIMINADA
EN EL GOCE DE SUS
DERECHOS.

PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR*

DISCRIMINACIÓN DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR¹⁰

Ninguna persona trabajadora del hogar podrá ser discriminada en el goce de sus derechos por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

En la legislación nacional vigente se excluyen los derechos de las personas que realizan trabajo en el hogar, en su mayoría mujeres, como derechos de los que gozan otras personas trabajadoras. Una manifestación de esta discriminación es que estas trabajadoras carecen del reconocimiento de la relación laboral con sus empleadores, lo que deviene en la falta de reglamentación sobre las medidas de seguridad e higiene, de prevención de riesgos y accidentes de trabajo, por ejemplo.

A consecuencia de lo anterior, tienen un marco muy limitado para acceder a la seguridad social, ya que las y los trabajadoras del hogar, por ley, sólo pueden inscribirse al régimen voluntario. Las trabajadoras no están protegidas por despido a causa del embarazo, no tienen pensión ni jubilación y también se les limita el derecho a la vivienda, ya que las y los patrones están exentos de pagar aportaciones para el Fondo Nacional de Vivienda.

* Para la obtención de la siguiente información se aplicó un cuestionario individual a trabajadoras y trabajadores del hogar, a fin de conocer sus percepciones sobre la discriminación.



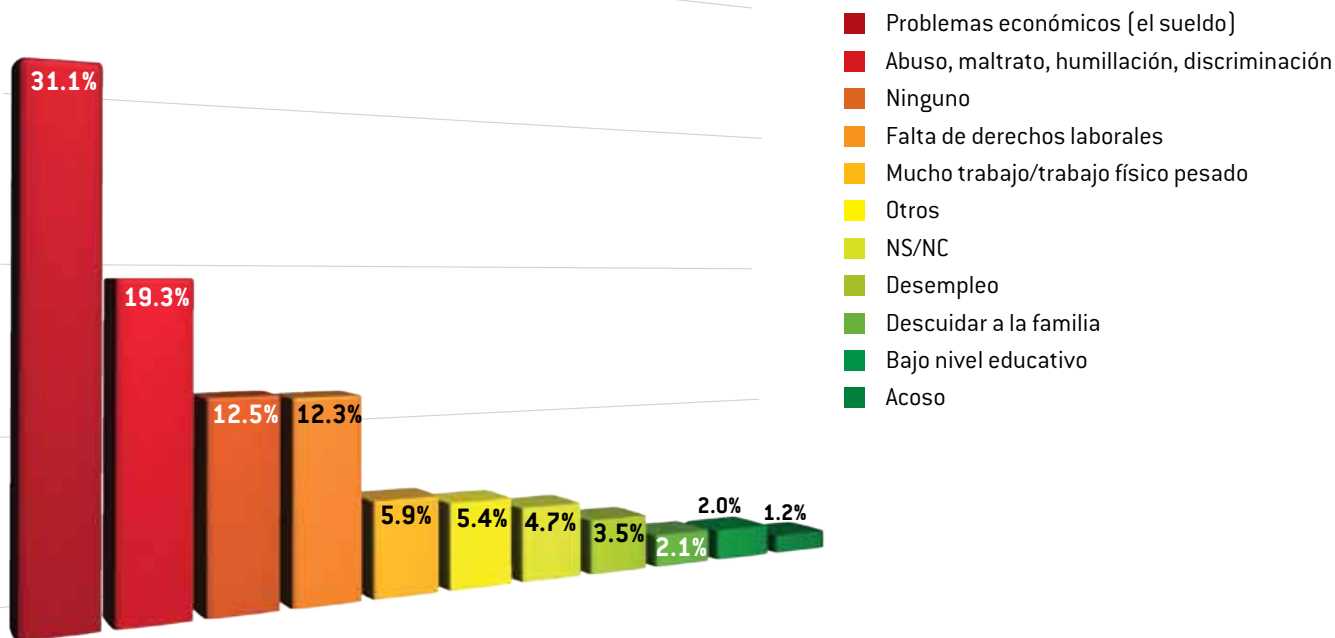
Ahí no podíamos comer de lo que ella comía, nosotros comíamos diferente [...] ahí no teníamos permiso de ver televisión ni de escuchar música ni de platicar entre nosotras durante los días que estábamos trabajando, no teníamos ese derecho. No teníamos permiso de usar el lavadero para lavar nuestra ropa en la semana, sólo los sábados, y cuando terminábamos de lavar nos decía “cuando terminen de lavar sus garras –así nos decía ella–, por favor, me limpian bien el lavadero con cloro”.

Tampoco como empleadas, teníamos derecho a agarrar nada, si queríamos un refresco teníamos que comprarlo nosotras, si ella veía que usábamos una jarra de ella nos decía que la tiráramos a la basura, porque todo lo que usábamos para comer nosotras era desechable, si ella veía que usábamos un traste de ella, lo tiraba ella misma o lo rompía.”

Mujer trabajadora del hogar.

¿Cuál cree que es el principal problema para las personas que hacen trabajo doméstico en México, hoy en día?

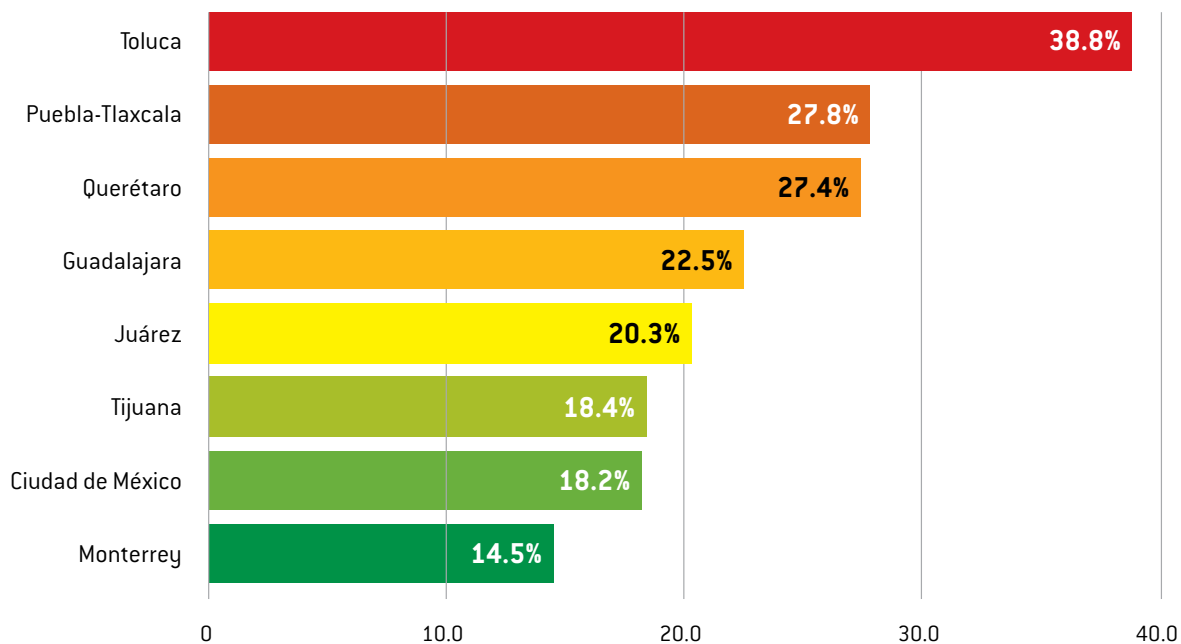
102



Una tercera parte de las personas que se dedican al trabajo del hogar señala que el principal problema para quienes realizan estas tareas es el *sueldo bajo*, seguido por *abusos, maltrato, humillación y discriminación*.

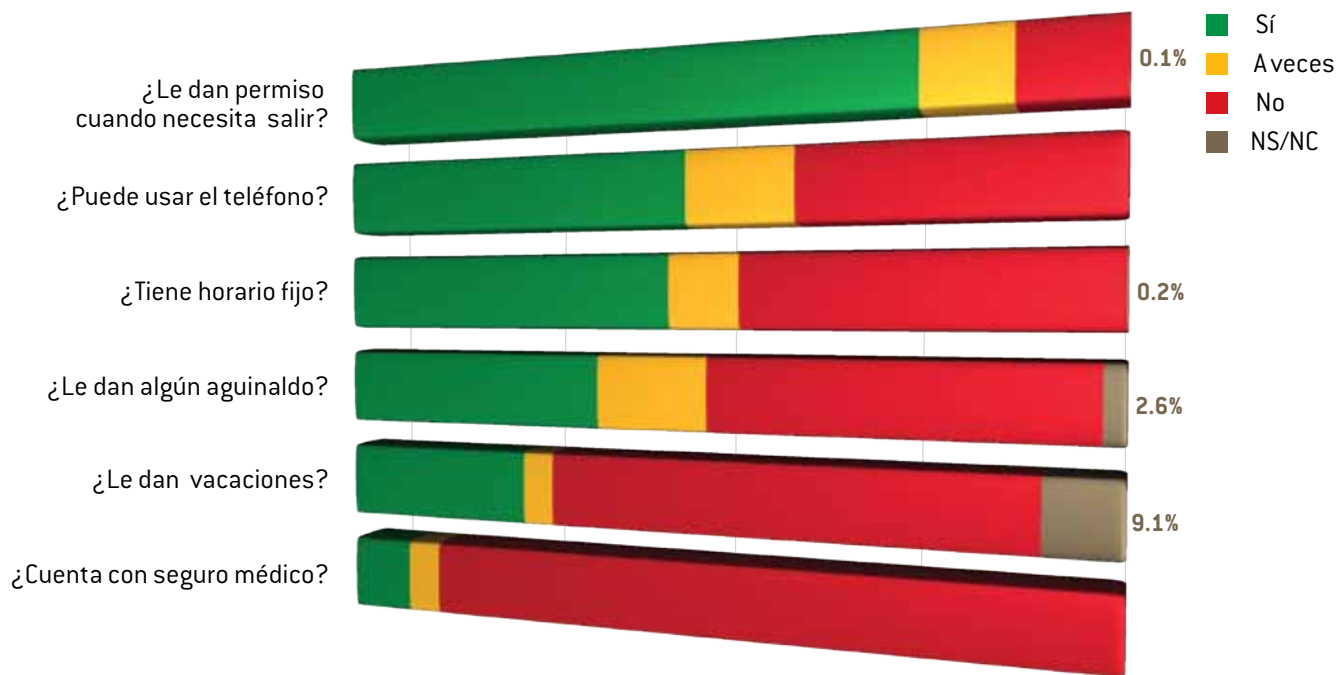
¿Cuál cree que es el principal problema para las personas que hacen trabajo doméstico en México, hoy en día? El abuso, el maltrato, la humillación y la discriminación.

Distribución por zona metropolitana.



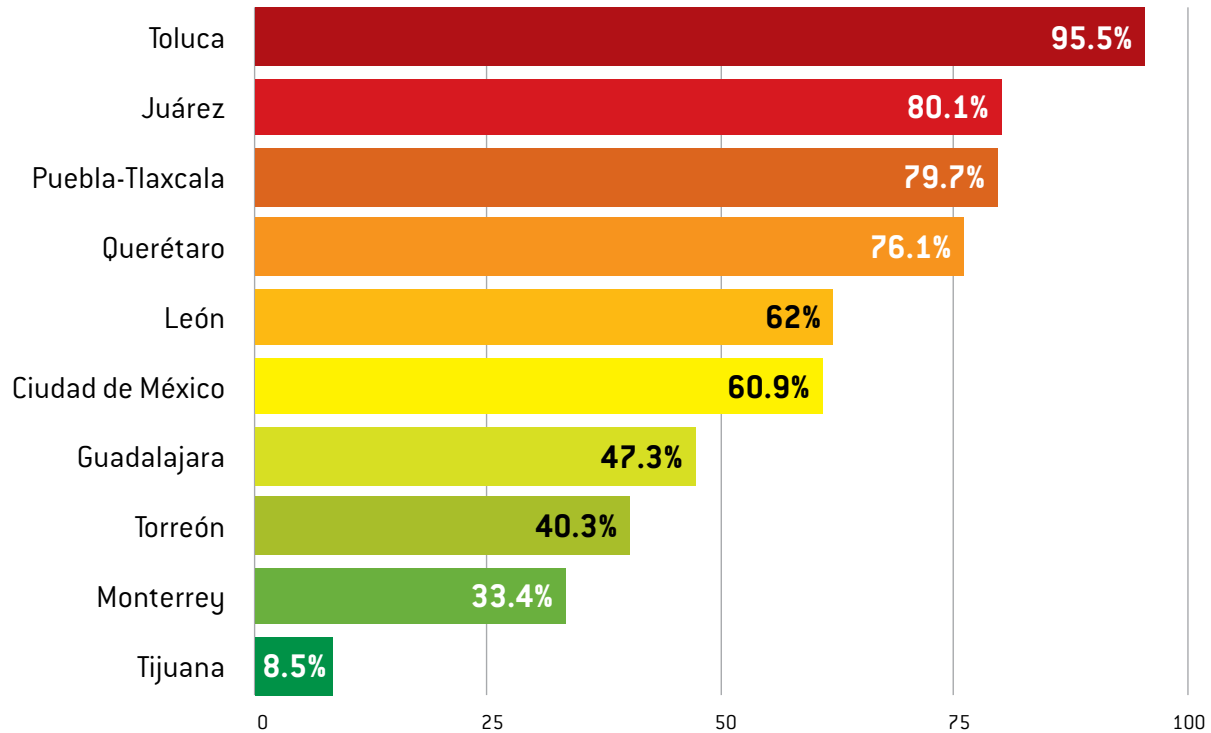
De las personas que realizan trabajo del hogar y que opinan que *el abuso, el maltrato, la humillación y la discriminación* son los principales problemas, se encuentra que es en las zonas metropolitanas de Toluca, Puebla-Tlaxcala y Querétaro donde destaca más este problema.

¿En la casa donde usted trabaja ...?



De las personas que realizan trabajo del hogar en México, ocho de cada diez *no cuentan con seguro médico*; seis de cada diez *no tiene vacaciones*; y casi la mitad *no recibe aguinaldo*. Un porcentaje similar señaló *no tener un horario fijo* de trabajo.

¿En la casa donde usted trabaja...? No le dan vacaciones.
Distribución por zona metropolitana.



De las personas que realizan trabajo del hogar y que señalaron no tener vacaciones, es en Toluca, Ciudad Juárez, Puebla-Tlaxcala, Querétaro, León y la ciudad de México, donde más se percibe este problema.

PARTE 3
Conapred



¿Ha oído hablar del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)?

Sí **18.1%**

Sí, en parte **3.4%**

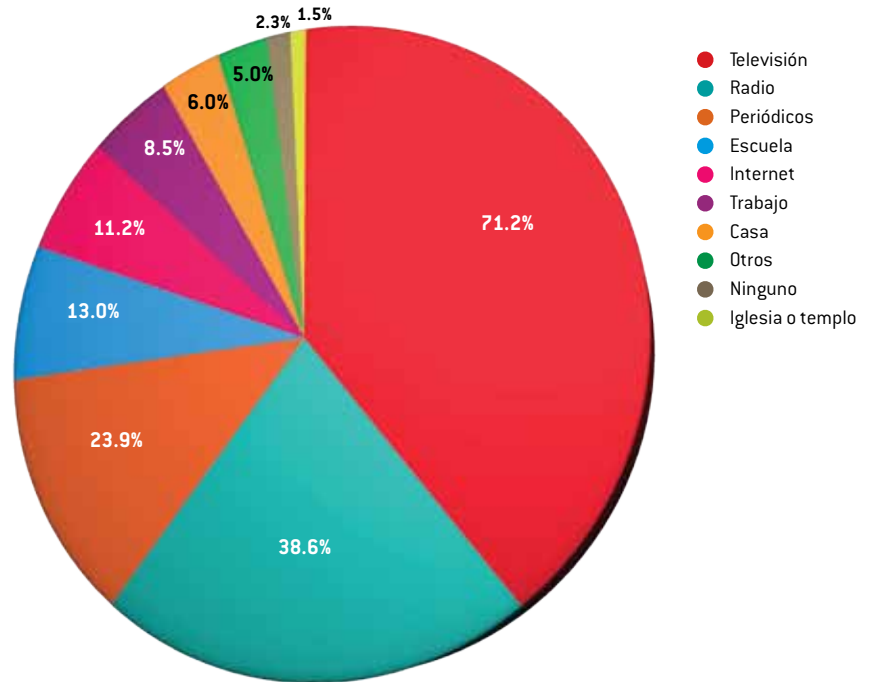
No **78.2%** NS/NC **0.2%**



Dos de cada diez personas han oído hablar del Conapred.

¿Dónde ha oído hablar del Conapred?*

La televisión es el medio por el que siete de cada diez personas dijeron haber oído hablar del Conapred, seguida por la radio y, en menor medida, por los periódicos.



* Pregunta de respuesta múltiple, los porcentajes no suman 100.

*Escala de confianza en actores políticos y sociales?
En una escala de 0 a 10, donde 0 es no confío nada y 10 es confío mucho,
que tanta confianza tiene usted en...*

ACTORES	PROMEDIO
La familia	9.1
Las universidades públicas	8.0
La Iglesia	7.7
El ejército	7.6
Los maestros	7.4
El Conapred	7.2
La CNDH	7.1
Los comerciantes	6.9
Las ONG	6.8
Los medios de comunicación	6.7
Los industriales	6.5
El IFE	6.3
La SCJN	6.1
Los sindicatos	6.0
Los servidores públicos	5.9
El gobierno	5.6
La policía	5.2
Los diputados federales	5.1
Los partidos políticos	5.0

El Conapred aparece bien posicionado, en sexto lugar, en la escala de confianza.

Notas

¹ Algunas de las disposiciones aplicables de la ONU que definen y protegen los derechos humanos involucrados son: DUDH, arts. 1°, 2° y 7°; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1 y 26; PIDESC, art. 2.2; las Observaciones Generales del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CESCR por sus siglas en inglés); Observación General No. 14 sobre el Derecho al Disfrute del Más Alto Nivel Posible de Salud (artículo 12 del PIDESC), párrs. 8 y 18; Observación General No. 15 sobre el Derecho al Agua (artículos 11 y 12 del PIDESC), párr. 13; Observación General No. 18 sobre el Derecho al Trabajo (artículo 6° del PIDESC) párr. 12 inciso, b.i; Observación General No. 20 sobre el Derecho a la No Discriminación y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2°, párr. 2, del PIDESC), párr. 32; la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos CCPR/C/50/D/488/1992, del 4 de abril de 1994; Comunicación No. 488/1992: Australia. 04/04/1994. CCPR/C/50/D/488/1992; las resoluciones de la Asamblea General: A/C.3/65/L.29/Rev.1 del 12 de noviembre de 2010; A/C.3/65/L.65 del 12 de noviembre de 2010; Principios de Yogyakarta, principio 2 los derechos a la igualdad y a la no discriminación. Los correspondientes a la OEA son: Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1 y 24; “Protocolo de San Salvador”, art. 3°; las resoluciones de la Asamblea General: AG/RES 2600 (XL-0/10) Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, del 8 de junio de 2010; AG/RES. 2504 (XXXIX-0/09, Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, del 4 de junio de 2009; AG/RES. 2435 (XXXVIII-0/08) del 3 de junio de 2008; los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (OEA-CIDH). En el ámbito nacional: la CPEUM, art. 1°, párr. 3; LFPEd, arts. 4° y 9°, fracc. XXVIII. Los estados que incluyen en su legislación antidiscriminatoria los términos de orientación o preferencia sexual y algunas, incluso, el término de identidad de género son: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango,

Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas. Para más información sobre los conceptos utilizados consultar: CDHDF, et al.; *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, capítulo 30, México, 2008, pp. 702 a 721.

² Algunas de las disposiciones aplicables de la ONU que definen y protegen los derechos humanos involucrados son: DUDH, arts. 1°, 2° y 7°; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1, 4.1, 24 y 26; PIDESC, art. 2.2; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, arts. 1°, 4° a 7°; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 6°; C169 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (ONU-OIT), arts. 3°, 4°, 20 y 24; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los correspondientes a la OEA: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1, 13.5 y 24; “Protocolo de San Salvador”, arts. 3° y 13.2. En el ámbito nacional: CPEUM, art. 1°, párr. 3; LFPEd, arts. 4° y 14, Código Penal Federal, art. 149bis.

³ Actualmente se carece de definición clara en los ámbitos nacional e internacional, de los rangos de edad que distinguen a las personas jóvenes, éstos van desde los 12 o 15 años hasta los 24 o 29. Debido a que este rango de edad atraviesa las barreras de la infancia y la adultez se entenderá como aplicable toda la legislación relativa a estas dos etapas de la vida, por lo que algunas de las disposiciones de la ONU en las que se basa el contenido de los derechos de las personas jóvenes son: DUDH, arts. 1°, 2° y 16.1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1, 6.5; 10.3; 24 y 26; PIDESC, arts. 2.2, 10.3, 12.2 inciso a; la Observación General No. 20 “La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2°, párrafo 2, del PIDESC) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 29; la Convención de los Derechos del Niño, arts. 1° y 2°. Los correspondientes a la OEA: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1, 19, 24 y 27; “Protocolo de San Salvador”, arts. 3°, 15.3 inciso b y 16. En el ámbito nacional: CPEUM, arts. 1°, par. 3 y 2° apartado B.VIII; LFPEd, arts. 4°, 9° fracciones XII y XIX, 10.1; Ley del Instituto Federal de la Juventud, art. 2°; Ley para la Protec-

ción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, arts. 2, 3, 4 y 11.

- ⁴ Algunas de las disposiciones aplicables de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que definen y protegen los derechos humanos involucrados son: Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), arts. 1º, 2º y 7º; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1, 4.1, 18, 20.2, 24, 26, 27; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), arts. 2.2, 3º y 13; Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, arts. 1º a 3º; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 6º. Los correspondientes a la Organización de Estados Americanos (OEA) son: Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1, 12, 13.5, 16, 22, 24 y 27; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, arts. 3º y 13.2. En el ámbito nacional: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), arts. 1º, párrs. 3, 24 y 130; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPEd), arts. 4º y 9º, fracs. XVI, XVII; y Código Penal Federal, art. 149bis.
- ⁵ Algunas de las disposiciones aplicables de la ONU que definen y protegen los derechos humanos de las mujeres son: DUDH, arts. 1º, 2º y 16.1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1, 3, 23.2 y 26; PIDESC, arts. 2.2, 3º, inciso a.i; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, arts. 1º, 4º. Los correspondientes a la OEA: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1, 4.5, 6.1, 17.2 y 24; “Protocolo de San Salvador”, arts. 3º, 6.2, 9.2, 15.3 inciso b y 16; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém Do Pará”, arts. 4º y 6º. En el ámbito nacional: CPEUM, art. 1º, par. 3, 2 apartado A, fracciones II y III, apartado B fracciones V y VIII, 18 párr. 2, 34; 123 apartado A fracciones V y XV; apartado B fracción XI inciso c; LFPEd, arts. 4 y 10; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; además, 15 leyes estatales establecen la igualdad entre mujeres y hombres, en 31
- entidades se establecen leyes contra la violencia de género, en 25 contra la violencia familiar y en cuatro contra la trata de personas.
- ⁶ Algunas de las disposiciones aplicables de la ONU que definen y protegen los derechos humanos de las niñas y los niños son: DUDH, arts. 1º, 2º y 16.1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1, 6.5; 10.3; 24 y 26; el PIDESC, arts. 2.2, 10.3, 12.2 inciso a; la Convención de los Derechos del Niño, arts. 1º, 2º, 7º a 9º, 12 y 19. Los correspondientes a la OEA: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1, 19, 24 y 27; “Protocolo de San Salvador”, arts. 3º, 15.3 inciso b y 16. En el ámbito nacional: CPEUM, art. 1º párr. 3, 2º apartado B.VIII; la LFPEd, arts. 4º, 9º fracciones XII y XIX, 10.1; la Ley del Instituto Federal de la Juventud, art. 2º; la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, arts. 2º, 3º, 4º y 11.
- ⁷ En el ámbito federal se entiende por personas adultas mayores aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. Algunas de las disposiciones aplicables de la ONU que definen y protegen los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran en: DUDH, arts. 1º y 2º; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1 y 26; PIDESC, art. 2.2; la Observación General No. 20 “La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2º, párr. 2, del PIDESC) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 29; la Observación General No. 6 “Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las personas mayores” emitida por el mismo comité, párrs. 20 a 22. Los correspondientes a la OEA: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1 y 24; “Protocolo de San Salvador”, art. 3º y 17. En el ámbito nacional: CPEUM, art. 1º párr. 3; LFPEd, arts. 4º y 12; Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, arts. 3º, 5º, 8º, 9º, y 10 fracciones VII y IX.
- ⁸ Los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones

con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Algunas de las disposiciones aplicables de la ONU que definen y protegen los derechos humanos involucrados son: DUDH, arts. 1° y 2°; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1 y 26; PIDESC, art. 2.2; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en especial los artículos. 2°, 3°, 4°, 5°, 9° y 27.1, inciso h; la Observación General No. 20 “La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales [artículo 2°, párrafo 2, del PIDESC] del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 11; la Observación General No. 5 “Personas con discapacidad” emitida por el mismo comité, párr. 15. Los correspondientes a la OEA: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1 y 24; “Protocolo de San Salvador”, art. 3° y 18. En el ámbito nacional: CPEUM, art. 1°, párr. 3; LFPED, arts. 4°, 11, frac. III y 13; Ley General de las Personas con Discapacidad [a la fecha de la edición del presente documento, se había aprobado en el Congreso, en marzo de 2011, la Ley General sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad, misma que deroga la Ley General vigente, sin embargo todavía no se ha publicado y por lo que está pendiente de entrar en vigor].

⁹ Algunas de las disposiciones aplicables de la ONU que definen y protegen los derechos humanos de las personas migrantes son: DUDH, arts. 1° y 2°; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1 y 26; PIDESC, art. 2.2; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, arts. 1°, 7° a 33. Los correspondientes a la OEA: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1 y 24, “Protocolo de San Salvador”, art. 3°. En el ámbito nacional: CPEUM, art. 1°, párr. 3, 8°, inciso B, fracción II; LFPED, arts. 4°, 11, frac. IV, y 13. En dos estados existen leyes de protección a los derechos de los migrantes. Además, recientemente el Senado de la República aprobó una propuesta de Ley General de Migración misma que actualmente se encuentra en la Cámara de Diputados para su revisión y aprobación.

¹⁰ Algunas de las disposiciones aplicables de la ONU que definen y protegen los derechos de las mujeres y los derechos laborales: DUDH, arts. 1°, 2°

y 16.1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1, 3, 23.2 y 26; PIDESC, arts. 2.2, 3°, inciso a.i; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, arts. 1° y 4°; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, arts. 1° y 2.2; Observaciones finales a México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Quinto Informe Periódico, 6 de agosto de 2002, párrs. 441 y 442; Observación General No. 1 del Comité de Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, párr. 59. Los correspondientes a la OEA: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1, 4.5, 6.1, 17.2 y 24; “Protocolo de San Salvador”, arts. 3°, 6.2, 9.2, 15.3, inciso b y 16; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém Do Pará”, arts. 4° y 6°. En el ámbito nacional: CPEUM, art. 1°, párr. 3, 123, apartado A, fracciones XII y XXIX; LFPED, arts. 4° y 10; Ley Federal del Trabajo, arts. 136, 137, 146, 338 y 339; Ley del Seguro Social, arts. 2°, 11, 12, 13, 222; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, arts. 81 a 84.

Referencias

TESTIMONIOS

Los testimonios fueron tomados de la Colección de Estudios del Conapred, disponibles en:
<<http://www.conapred.org.mx/>>.

Arrieta, Ainara, *El trato social hacia las mujeres que ejercen el trabajo doméstico en las zonas urbanas*, México, Colección de Estudios Conapred, 2008, p. 134.

Antón, Begoña del Pilar, *Discriminación por género en el ámbito empresarial*, México, Colección de Estudios Conapred 2009, p. 152.

López, Erica, *La juventud mexicana y el círculo vicioso de la intolerancia*, México, Colección de Estudios Conapred, 2009, p. 98.

González-Maciél, Miguel, *Aproximación a la percepción de hijos e hijas de personas de la comunidad LGTBTTI*, México, Colección de Estudios Conapred, 2009, p. 95.

Maccise, Mónica, *Niños y niñas en situación de calle y la discriminación en el acceso a la educación, salud y justicia*, México, Colección de Estudios Conapred, 2006, p. 436.

Sandoval, Erica, *La transgeneridad y la transexualidad en México: En búsqueda del reconocimiento de la identidad de género y la lucha contra la discriminación*, México, Colección de Estudios Conapred, 2008, p. 111.

El resto de los testimonios se obtuvo de entrevistas realizadas por Conapred a estas personas.

Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, Enadis 2010.
Resultados generales, se terminó de imprimir en abril de 2011 en
los talleres de Corporación Mexicana de Impresión S. A. de C. V.,
General Victoriano Zepeda 22, col. Observatorio, del. Miguel Hidalgo,
11860 México, D. F. Para la composición se utilizó la fuente ConduitITCStd
12:15. El tiro fue de 3 000 ejemplares.



GOBIERNO
FEDERAL

SEGOB



Vivir Mejor



*Todas las personas
tenemos el mismo origen,
con tonos y matices,
somos como las hojas del mismo árbol...*



CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
www.conapred.org.mx